



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	C.P.N. Oscar Mario <b>JORGE</b>
Vice-Gobernador:	Prof. Norma Haydee <b>DURANGO</b>
Ministro de Coordinación de Gabinete:	C.P.N. Ariel <b>RAUSCHENBERGER</b>
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:	Abog. Leonardo Jesús <b>VILLALVA</b>
Ministro de Bienestar Social:	Sr. Raúl Eduardo <b>ORTÍZ</b>
Ministro de Salud:	Dr. Mario Omar <b>GONZÁLEZ</b>
Ministro de Cultura y Educación:	Lic. Jacqueline Mohair <b>EVANGELISTA</b>
Ministro de la Producción:	Dr. Abelardo Mario <b>FERRÁN</b>
Ministro de Hacienda y Finanzas:	C.P.N. Sergio <b>VIOLÓ</b>
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Ing. Jorge Víctor <b>VARELA</b>
Secretario General de la Gobernación:	C.P.N. José María <b>GONZÁLEZ</b>
Secretario de Desarrollo Territorial:	
Secretario de Derechos Humanos:	Sr. Héctor Rubén <b>FUNES</b>
Secretario de Asuntos Municipales:	Lic. Fabián <b>BRUNA</b>
Secretario Recursos Hídricos:	Ing. Néstor Pedro <b>LASTIRI</b>
Secretario de Turismo:	Sr. Santiago Daniel <b>AMSE</b>
Asesor Letrado de Gobierno:	Dra. Daniela Mónica <b>VASSIA</b>
Fiscal de Estado:	Dr. José Alejandro <b>VANINI</b>

AÑO LXI - N° 3090  
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335  
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 28 DE FEBRERO DE 2014  
boletinoficial@lapampa.gov.ar

Decretos Sintetizados: (N° 1323/13, 31, 38 a 48, 51 a 56 y 59).....	486
Designaciones: (N° 49 y 50).....	488
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. N° 1985 y 2059/13, 105, 126 a 145).....	488
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad- Subsecretaría de Trabajo: (Disp. N° 010).....	491
Ministerio de Bienestar Social: (Res. 096 a 098, 100, 101, 103 a 108, 111, 112, 115 a 117, 120 y 121).....	491
Coordinación de Fiscalización- Registro de Entidades de Bien Público: (Disp. N° 32 a 64, 66 a 69).....	492
Ministerio de Salud: (Res. N° 3210 a 3225, 3236 a 3340, 3353 a 3361 y 3364/13).....	496
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. N° 0125 a 0131, 0149, 0156, 0160, 0177, 0185, 0187 y 0188).....	508
Ministerio de la Producción: (Res. N° 962/13).....	511
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: (Res. Gral. N° 06).....	511
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. N° 064).....	515
Secretaría General: (Res. N° 66, 67 y 70).....	515
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 050 a 059).....	516
Tribunal de Cuentas: (Sent. N° 688 a 702).....	517
Instituto de Seguridad Social - SEMPRES: (Disp. N° 1).....	533
Licitaciones:.....	535
Edictos:.....	537
Avisos Judiciales:.....	538
Jurisprudencia:.....	543
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	543
Concursos:.....	560

# DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 1323 -30-XII-13- Art. 1°.-** Autorízase a la Administración Provincial de Energía dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a suscribir un Convenio de Cooperación con la Comisión de Fomento de Limay Mahuida, cuyo objeto es establecer las normas de cooperación para la operación, control y mantenimiento de la Central Térmica y de redes de distribución eléctrica de dicha localidad por parte de personal autorizado, dependiente de dicho municipio.- (S/Expte. N° 8070/13)

**Decreto N° 31 -30-I-14- Art. 1°.-** Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Municipalidades que se mencionan a fojas 4 vuelta, del Expediente N° 1199/14, la suma total de \$ 2.520.000,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible- destinados a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.-

**Art. 2°.-** Los anticipos de Coparticipación impositiva otorgados por el artículo primero serán descontados de lo que perciban las Municipalidades beneficiarias, por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto.-

**Decreto N° 38 -7-II-14- Art. 1°.-** Establécese, a partir del 1° de febrero de 2014, para el personal de la Administración Pública Provincial en todos sus escalafones, la cuantía de la Asignación Familiar por "Ayuda Escolar" en la suma de \$ 855,00.-

**Decreto N° 39 -10-II-14- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 200.000,00, a la Empresa "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.", para la realización del "Proyecto de adecuación de CECOM para vigilancia urbana de la ciudad de General Pico" y la adecuación de precios prevista para el "Proyecto Video Vigilancia Gral. Pico", en un todo de acuerdo a las facultades que le competen por el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 2223 - texto dado por la Ley Provincial N° 2654 - y su Estatuto Social.-

**Decreto N° 40 -10-II-14- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Daniela María Eugenia SOSA - D.N.I. N° 26.832.090 -Clase 1979-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2014.-

**Decreto N° 41 -10-II-14- Art. 1°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos

Individuales de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa con 10 alumnos de esa Casa de Estudios, de conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente.- (S/Expte. N° 12394/2013 MGE yS)

**Art. 2°.-** Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de doce (12) meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.-

**Decreto N° 42 -10-II-14- Art. 1°.-** Autorízase la creación de una caja chica en el Centro de Sistematización de Datos, por la suma de \$1.500,00, para atender las erogaciones por bienes y servicios originadas como consecuencia de las actividades y tareas inherentes a la prestación de sus servicios, que por su pequeño importe, urgencia o necesidad de ser abonados en el momento de realización del gasto, no justifican o permiten el pago por el procedimiento de compra directa.-

**Art. 2°.-** Los responsables del manejo de la caja chica creada por el Artículo 1°, serán el Jefe del Centro de Sistematización de Datos y el Jefe de Administración y Servicios del Centro de Sistematización de Datos.

**Art. 3°.-** A los efectos de lo determinado precedentemente la Habilitación del Ministerio de Hacienda y Finanzas, entregará la suma indicada en el Artículo 1°.-

**Art. 4°.-** Las rendiciones de cuenta de la caja chica se realizarán ante Habilitación de Hacienda, Obras y Servicios Públicos dependiente de Contaduría General, en forma mensual cualquiera sea la cantidad invertida, o al haberse gastado el setenta por ciento (70%) del monto total. Al 31 de diciembre se procederá a rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo al ejercicio y devolver los fondos excedentes.-

**Decreto N° 43 -10-II-14- Art. 1°.-** Por Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad páguese al Cabo Primero (R) de Policía Claudio Marcelo ROSANE, D.N.I. N° 21.702.366, Clase 1970, la suma de \$ 131.109,30, en concepto de subsidio policial previsto por el Artículo 153 y concordantes de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

**Decreto N° 44 -10-II-14- Art. 1°.-** Apruébase el importe resultante en concepto de Redeterminación de Precios realizada de oficio por la Administración Provincial de Energía, por la suma de \$ 14.241.691,58, correspondiente a los Contratos aprobados mediante Decretos N° 2893/2010, N° 498/2012 y N° 163/2013, suscriptos oportunamente para la ejecución de la Obra "E.T. 132/33/13,2 KV. SANTA ROSA SUR" con la Empresa PROYECCIÓN ELECTRO LUZ S.R.L., correspondiente al período de Redeterminación de Precios que va desde el 1 de febrero de 2010 al 30 de junio de 2013, por la obra ejecutada entre los meses de diciembre de 2010 a junio de 2013, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto, obrante de fojas 11.441 a 11.486;

encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

**Art. 2°.-** En concepto de diferencia entre la Redeterminación de Precios de oficio y los pagos provisorios que se efectuaron a cuenta del cálculo definitivo surge un importe a favor del Estado Provincial de \$ 2.260.421,25 importe que la Empresa deberá integrar en una cuenta perteneciente al Gobierno de la Provincia de La Pampa dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación fehaciente de la presente, caso contrario, se descontará oportunamente de las garantías ofrecidas por la Empresa.

**Art. 3°.-** El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados del presente Decreto, cumplimentando con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 1980.-

**Decreto N° 45 -11-II-14- Art. 1°.-** Autorizar al Ministro de Bienestar Social a contratar en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 inciso C. subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad, los Suministros necesarios para asistir a todas aquellas personas que fueron afectadas por el temporal de Viento y Lluvia acaecidos en nuestra provincia, sin límite de monto.-

**Art. 2°.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 513/69 las compras y contrataciones que se realicen en el marco del presente, quedan exceptuadas de la vista ordenada en el artículo 2° de la misma norma.-

**Art. 3°.-** El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.-

**Decreto N° 46 -11-II-14- Art. 1°.-** Autorízase a Tesorería General de la Provincia, a que previa intervención de Contaduría General, transfiera a Aguas del Colorado SAPEM, la suma de \$ 11.000.000.-

**Decreto N° 47 -11-II-14- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del día 10 de febrero del corriente año, la renuncia presentada por el Señor Profesor Lisandro David HORMAECHE (D.N.I. N° 27.697.705 - Clase 1980) al cargo de Director de Educación de Gestión Privada dependiente del Ministerio de Cultura y Educación.-

**Decreto N° 48 -11-II-14- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 10 de febrero de 2014, la renuncia presentada por el Abogado Juan Carlos NOGUEIRA, (D.N.I. N° 12.690.652- Clase 1956), al cargo de Director General de Coordinación para el Desarrollo Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial.-

**Decreto N° 51 -13-II-14- Art. 1°.-** Acéptase la propuesta presentada por el Estudio Jurídico Badeni, Cantilo, Laplacette y Carricart Abogados a fin de promover la defensa de los intereses de la Provincia de La Pampa contra la Provincia de Mendoza por la utilización del Río Atuel y a tal efecto apruébese el Plan de Trabajo incorporado a fojas 2 a 6, presupuesto por Ítem y Condiciones de Pago de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 540/93. A tal efecto, apruébese el Modelo de Contrato que como Anexo forma parte del presente.-

(S/Expte. N° 1461/14)

**Art. 2°.-** Otórgase por ante la Escribanía General de Gobierno, Poder Especial para Asuntos Judiciales a favor de los profesionales que se contratan a los efectos de llevar adelante las acciones judiciales facultadas por el artículo 1° del presente Decreto, autorizando a suscribir el mismo al Señor Fiscal de Estado.-

**Decreto N° 52 -13-II-14- Art. 1°.-** Apruébese la Prórroga del Contrato de Comodato a suscribirse entre la Provincia de La Pampa y la Empresa Carnes Naturales de La Pampa S.A. que como Anexo forma parte del presente Decreto por el que cede uso y goce gratuito del Inmueble designado catastralmente como Sección XVIII, Fracción A, Lote 21, Parcela 15 del Departamento Chalileo, Partida N° 737.920, por un plazo de CINCO (5) años en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 2302.-

**Decreto N° 53 -13-II-14- Art. 1°.-** Apruébese el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de cláusulas particulares y Anexos) agregado a fojas 44/93 del Expediente N° 12761/13 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 77/13, para la adquisición de insumos descartables y materiales de curación destinados a los Establecimientos Asistenciales de la provincia dependientes del Ministerio de Salud.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Decreto N° 54 -13-II-14- Art. 1°.-** Otorgar a la MUNICIPALIDAD DE LA HUMADA, un plazo de 120 días corridos a partir del presente para la toma de posesión de los bienes según Decreto N° 22/12.-

**Decreto N° 55 -13-II-14- Art. 1°.-** Ratifícase la Addenda al Convenio celebrado entre los Ministerios de Cultura y Educación, de la Producción con el Instituto de Seguridad Social, suscripta el 3 de marzo de 2011, que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 2852/06).-

**Art. 2°.-** Deróguese el Decreto N° 776/07 de fecha 23 de abril de 2007, a partir del presente acto.-

**Decreto N° 56 -14-II-14- Art. 1°.-** Apruébese la LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/13 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL ALTA COMPLEJIDAD EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA - LA PAMPA" a la Empresa ELEPRINT S.A. -TECMA S.A - IACO CONSTRUCCIONES S.A. -UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS representada por el Señor Presidente de ELEPRINT S.A. Ingeniero Gustavo A. WEISS, por el monto de \$ 335.437.233,00, a valores al mes de NOVIEMBRE de 2013 y un plazo de ejecución de 700 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9°-primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte N° 4710/13)

**Decreto N° 59 -19-II-14- Art. 1°.-** Transfíerese la suma de \$ 2.526.000,00, a favor de Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar el gasto que demande la ejecución del **Programa PRO-VIDA VERANO 2.014.-**

## ANEXO

PRO-VIDA VERANO 2014		
Código	Localidad	Total
161/0	25 de Mayo	\$ 51.228,22
112/3	Abramo	\$ 16.378,00
191/7	Adolfo Van Praet	\$ 15.599,77
115/1	Agustoni	\$ 15.897,46
171/1	Algarrobo del Águila	\$ 16.577,88
101/6	Alpachiri	\$ 22.803,71
192/5	Alta Italia	\$ 20.787,97
021/6	Anguil	\$ 22.510,28
211/3	Arata	\$ 19.180,48
221/2	Ataliva Roca	\$ 18.691,43
061/2	Bernardo Larroude	\$ 21.208,98
111/5	Bernasconí	\$ 21.655,50
181/8	Caleufú	\$ 24.258,11
121/4	Carro Quemado	\$ 16.407,77
041/4	Catrilo	\$ 32.287,05
063/8	Ceballos	\$ 16.105,84
223/8	Chacharramendi	\$ 15.982,51
171/9	Colonia Barón	\$ 27.307,24
222/0	Colonia Santa María	\$ 15.752,87
105/7	Colonia Santa Teresa	\$ 16.909,58
081/0	Conhelo	\$ 17.156,23
064/6	Coronel Hilario Lagos	\$ 17.534,72
131/3	Cuchillo Có	\$ 15.344,62
011/7	Doblas	\$ 21.778,83
152/9	Dorila	\$ 16.539,60
082/8	Eduardo Castex	\$ 54.558,03
194/1	Embajador Martini	\$ 20.588,10
195/8	Falucho	\$ 15.404,15
224/6	General Acha	\$ 67.796,43
102/4	General Manuel Campos	\$ 18.802,00
153/7	General Pico	\$ 259.530,05
113/1	General San Martín	\$ 26.197,30
091/9	Gobernador Duval	\$ 16.526,84
103/2	Guatraché	\$ 35.706,16
196/6	Ingeniero Luiggi	\$ 35.098,04
065/3	Intendente Alvear	\$ 47.205,25
115/6	Jacinto Arauz	\$ 25.334,02
031/5	La Adela	\$ 23.968,93
072/9	La Humada	\$ 18.380,99
183/4	La Maruja	\$ 20.205,36
142/0	La Reforma	\$ 15.425,42
043/0	Lonquimay	\$ 21.723,55
143/8	Limay Mahuida	\$ 15.285,08
124/8	Luan Toro	\$ 17.670,80
123/0	Loventuel	\$ 14.927,86
012/5	Macachín	\$ 33.336,18
193/3	Maisonave	\$ 15.633,79
083/6	Mauricio Mayer	\$ 16.224,91
212/1	Metileo	\$ 16.722,47
172/7	Miguel Cané	\$ 18.006,76

014/1	Miguel Riglos	\$ 24.198,57
084/4	Monte Nuevas	\$ 16.607,64
184/2	Parera	\$ 24.679,12
104/0	Perú	\$ 14.642,93
185/9	Pichi Huinca	\$ 15.582,76
092/7	Puelches	\$ 31.718,37
162/8	Puelén	\$ 17.738,84
225/3	Quehué	\$ 16.820,28
173/5	Quemú Quemú	\$ 31.151,61
186/7	Quetrequen	\$ 16.033,54
187/5	Rancul	\$ 29.897,08
197/4	Realico	\$ 46.567,35
174/3	Relmo	\$ 14.961,88
015/8	Rolon	\$ 17.619,77
085/1	Rucanelo	\$ 15.582,76
053/9	Santa Isabel	\$ 26.898,99
224/0	Santa Rosa	\$ 453.330,45
062/0	Sarah	\$ 15.327,61
154/5	Speluzzi	\$ 16.237,67
125/5	Telén	\$ 20.452,00
204/8	Toay	\$ 80.887,00
016/6	Tomas Manuel Anchorena	\$ 16.139,86
213/9	Trenel	\$ 29.650,43
226/1	Unanué	\$ 15.008,66
044/8	Uriburu	\$ 20.359,09
066/1	Vertiz	\$ 17.641,03
126/3	Victorica	\$ 48.946,66
176/8	Villa Mirasol	\$ 17.083,94
087/7	Winifreda	\$ 26.090,99
<b>Total</b>		<b>\$ 2.526.000,00</b>

## DESIGNACIONES

**Decreto N° 49 -11-II-14- Art. 1°.-** Designase, a partir del 10 de febrero de 2014, Director de Educación Superior dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, al Señor Profesor, Lisandro David HORMAECHE (D.N.I. N° 27.697.705 - Clase 1980).-

**Decreto N° 50 -11-II-14- Art. 1°.-** Designase, a partir del 10 de febrero de 2014, Subsecretario de Coordinación dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, al Señor Abogado Juan Carlos NOGUEIRA (D.N.I. N° 12.690.652 - Clase 1956).-

## MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

**Res. N° 1985 -15-X-13- Art. 1°.-** Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 274 del Expediente N° 13159/13.-

**Art. 2°.-** La presente Resolución será refrendada por todos los señores Ministros.-

**Res. N° 2059 -27-X-13- Art. 1°.-** Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 284 del Expediente N° 13801/13.

**Art. 2º.-** La presente Resolución será refrendada por todos los señores Ministros.-

**Res. N° 105 -5-II-14- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas dependiente del Ministerio de Salud, y consecuentemente, autorizase al Señor Director del citado Establecimiento Asistencial, a celebrar con el Señor Miguel Ángel Iriarte, DNI N° 18.348.851, el contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte de la presente para la limpieza del Establecimiento, abonándosele la suma mensual de \$ 316.125,55 para el Ítem 1 y la suma de \$ 316.125,55 para el Ítem 2, manteniendo las condiciones y especificaciones descriptas en el pliego por el plazo de sesenta días con opción a prórroga por treinta días o hasta que resulte adjudicada la Licitación en trámite, lo que suceda primero.-

**Res. N° 126 -10-II-14- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia autorizase a ejecutar el "PLAN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN EJERCICIO 2014" que como Anexo forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 592/2014)

**Res. N° 127 -10-II-14- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia a partir del 25 de febrero de 2013, a la docente Amparo Leonor SCHIL, DNI. N° 17.285.082, Clase 1965. al cargo titular de Maestra de Grado -Hogar- en la Escuela Hogar N° 86, de la localidad de Abramo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 128 -10-II-14- Art. 1º.-** Acéptase; a partir del 31 de octubre de 2013, la renuncia presentada por el agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 Athos Novel ARROYO -D.N.I. N° M 5.267.504 -Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 129 -10-II-14- Art. 1º.-** Transfiérase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE VICTORICA bienes pertenecientes al Estado Provincial: (S/ Expte N° 3369/13).-

**Res N° 130 -10-II-14- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 4 de noviembre de 2013, la renuncia presentada por el agente Categoría 7(Rama Administrativa) - Ley N° 643- Arnaldo René RODRIGUEZ -DNI N° 11.866.411 -Clase 1956-, perteneciente a la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N 643.-

**Res. N° 131 -10-II-14- Art. 1º.-** Dar de baja por fallecimiento a partir del 23 de mayo de 2012, al agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Eulogio Abel Rodríguez - DNI N° M 5.267.410 - Clase 1949-, perteneciente a la Secretaria General de la

Gobernación.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ciudadana Azucena Cecilia ROMERO -DNI N° 20.561.192 -Clase 1969- en carácter de cónyuge y en nombre y representación de su hija menor Mariana Lujan RODRIGUEZ - DNI N° 39.384.223 - Clase 1995-, derechohabientes del ex- agente Eulogio Abel RODRIGUEZ -DNI N° M 5.267.410 -Clase 1949-, la suma de \$ 16.977,97 en concepto de haberes adeudados y transfíranse a los organismos correspondientes los importes resultantes de la liquidación practicada a fojas 23 del Expediente N° 6622/12.-

**Res. N° 132 -12-II-14- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN COMISARIA - BERNASCONI - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con encuadre legal en los Artículos 9º - primer párrafo- y 17 - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 12957/13).-

**Art. 2º.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 2.751.652,50 a valores al mes de octubre de 2013 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

**Res. N° 133 -13-II-14- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 3 de septiembre de 2013, al docente Roberto Marcelo ROMANO, DNI N° 21.868.862, Clase 1970, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno tarde- en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 5, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 134 -13-II-14- Art. 1º.-** Adscribir a partir de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2014, a la Municipalidad de Puelches, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Osvaldo Aníbal CANTERA -D.N.I. N° 16.820.485 -,-Clase 1964, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

**Res. N° 135 -13-II-14- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 2 de septiembre de 2013, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 6 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Silvia Esther Teresa GONZALEZ -D.N.I. N° 11.462.244 - Clase 1954, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud-

**Res. N° 136 -13-II-14- Art. 1º.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración

Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase una modificación del Contrato Original suscripto con fecha 19 de Septiembre de 2013, para la ejecución de la obra "CANAL PLUVIAL CALLE MATIAZZO DE LA LOCALIDAD DE REALICÓ", adjudicada mediante Resolución N° 1491/13 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, a la Empresa "INARCO S.A.", que consiste en la ejecución de trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, que ascienden a la suma de \$ 482.284,58, (15,19 % del monto original del contrato), con una ampliación del plazo contractual de 45 días corridos, a computar a partir de la finalización del plazo del contrato vigente, adjuntando de fojas 774 a 787 la documentación rubricada por la contratista, según valores calculados al mes de Abril de 2013, encuadrando el procedimiento a lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

**Res. N° 137 -13-II-14- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 6 de marzo de 2013, a la docente Marta Susana FERRO, DNI N° 12.877.088, Clase 1957, a los cargos titulares de Profesora: Filosofía II: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales; Psicología: 4 horas cátedra 2° I -turno mañana Modalidad: Ciencias Naturales, en el Colegio Secundario "Juan Humberto Morán", de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 138 -13-II-14- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 15 de diciembre de 2013, a la docente Norma Beatriz ZACCARA, DNI N° 10.269.242, Clase 1951, al cargo titular de Maestra de Grado -Hogar- en la Escuela Hogar N° 79, de la localidad de Conhelo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 139 -13-II-14- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 16 de septiembre de 2013, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 (Rama Técnica) -Ley N° 1279 Silveria Eva ROMERO -D.N.I. N° 10.565.134 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 140 -13-II-14- Art. 1º.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/13 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN INTEGRAL Y REMODELACIÓN EDIFICIO A.P.A. SITUADO EN CALLES OLASCOAGA Y ESCALANTE - SANTA ROSA - LA PAMPA" a la Empresa R.L. CONSTRUCCIONES de Roberto Domingo Lorda, por el monto de \$ 2.641.713,17 a valores al mes de SEPTIEMBRE de 2013 y un plazo de ejecución de 210 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° -primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Res. N° 141 -17-II-14- Art. 1º.-** Destácase en Comisión de Servicios en distintos puntos de La Provincia de La Pampa según las necesidades del servicio lo requieran, a los agentes Andrea CARMONA Categoría 7 (Rama Administrativa- Ley N° 643- Legajo N° 69067, Afiliado N° 71807); Oscar ORTEGA, Categoría 6 (Rama Administrativa - Ley N° 643 - Legajo N° 14017, Afiliado N° 43553 y Salvador TABORDA Categoría 16 (Rama Servicios Generales - Ley N° 643 - Legajo N° 65348, Afiliado N° 68176).-

**Art. 2º.-** Otórgase a los agentes mencionados en el artículo anterior la asignación de un viático fijo mensual anticipado, equivalente a los porcentajes que se establecen en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, con encuadre en el Artículo 100 de la Ley N° 643, correspondiente a un mes de 30 días desde la fecha de la presente Resolución y hasta el 30 de Junio de 2014.-

**Res. N° 142 -17-II-14- Art. 1º.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/13 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA, RED DE AGUA POTABLE Y RED DE CLOACAS EN LA LOCALIDAD DE REALICÓ - CIEN (100) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - 3° ETAPA - AÑO 2012" a la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de \$ 1.804.234,09, a valores julio de 2013, con un plazo de ejecución de 90 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Res. N° 143 -18-II-14- Art. 1º.-** Destácase en Comisión de Servicios en la Zona Hidrocarburífera de la Localidad de 25 de Mayo, área dependiente de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a los agentes Exequiel HENRIQUEZ Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 643 - Legajo N° 74005, Afiliado N° 53265); Ricardo Elías YACANTE Categoría 7 (Rama Administrativa - Ley N° 643 - Legajo N° 84376, Afiliado N° 75346).-

**Art. 2º.-** Otórgase a los agentes mencionados en el artículo anterior la asignación de un viático fijo mensual anticipado, en el marco del artículo 100 de la Ley N° 643, equivalente al 40 %, correspondiente a un mes de 30 días a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2014.-

**Res. N° 144 -18-II-14- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 6 de marzo de 2013, de la docente María Celeste JAIMES, D.N.I. N° 29.757.708, Clase 1983, a los cargos titulares de Profesora: Psicología: 3 horas cátedra 3° II -turno nocturno- Modalidad: Economía y Gestión de las Organizaciones, en la Escuela Provincial Nocturna "Aguiles José Regazzoli"; Filosofía 1: 4 horas cátedra 2° I -turno mañana -Modalidad: Humanidades y

Ciencias Sociales, en el Colegio Secundario "General Manuel Belgrano", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 145 -18-II-14- Art. 1º.-** Determinase que a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre del corriente año, los Miembros del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, que efectúen Comisiones de Servicios en distintos puntos de la Provincia, para realizar tareas inherentes a sus funciones, percibirán un viático fijo mensual anticipado, que podrá alcanzar hasta el 60 % del correspondiente a un mes de 30 días para el nivel Gerente del citado organismo, encuadrando dicho procedimiento en el artículo 100 de la Ley N° 643.-

**Art. 2º.-** Los integrantes del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda que se destacarán en comisión de servicios son los Señores: Claudia Beatriz BRUNO, D.N.I. N° 18.594.558, Clase 1967; Ornar Modesto MASSON, D.N.I. N° 13.957.469, Clase 1960, Telmo GANDINO, L.E. N° 7.341.221, Clase 1931 y Rodrigo GENONI, D.N.I. N° 25.375.528.-

## MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

**Disp. N° 010 -20-II-14- Art. 1º.-** Homologar los Acuerdos Paritarios identificados con los **Nros 86 y 87.- Acuerdo N° 86:** Créase una Comisión Técnica integrada por miembros del Poder Ejecutivo y de los gremios docentes con representación paritaria, con el fin de analizar y emitir dictamen sobre las situaciones laborales que surgieran como consecuencia de la implementación de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y elevará sus conclusiones al organismo y/o funcionario competente. Esta Comisión reemplaza a las Comisiones Técnicas creadas por Acuerdos Paritarios N° 64, Punto 11; 79, Punto 10 y 82 Punto 10.- **Acuerdo N° 87:** En las Instituciones Educativas que cambian de Jornada Simple a Jornada Completa, en el marco de la implementación de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y a los efectos de la acumulación de cargos y horas cátedra en carácter de titular se podrá mantener la situación laboral preexistente al cambio de Jornada, no debiendo existir superposición horaria y pudiendo superar en dos horas cátedra la incompatibilidad prescripta en el artículo 124, inciso b). Las situaciones no contempladas por la presente, serán resueltas por la Comisión Técnica creada por el Acuerdo Paritario N° 86.-

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**Res. N° 096 -11-II-14- Art. 1º.-** Limitar a partir del 14 de febrero de 2014, por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013 solicitada por la agente dependiente de este Ministerio Carina Beatriz VILLARIAS -

Legajo 52616- del 01 al 20 de febrero del presente año la misma será usufrutuada cuando las razones de servicio lo permitan.-

**Res. N° 097 -11-II-14- Art. 1º.-** Limitar a partir del 14 de febrero de 2014 por razones de servicio la primera tracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013 solicitada por el agente dependiente de este Ministerio Diego AGUILERA -Legajo 59169- del 03 al 22 de febrero del presente año. La misma será usufrutuada cuando las razones de servicio lo permitan.-

**Res. N° 098 -11-II-14- Art. 1º.-** Limitar a partir del 14 de febrero de 2014, por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013 solicitada por el agente dependiente de este Ministerio Daniel Horacio MAROTIAS -Legajo 11684- del 20 de enero al 20 de febrero del presente año. La misma será usufrutuada cuando las razones de servicio lo permitan.-

**Res. N° 100 -17-II-14- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Quemú Quemú, la suma de \$ 1.500.00, destinados a la adquisición de elementos deportivos.-

**Res. N° 101 -17-II-14- Art. 1º.-** Dése por limitada, a partir del día 21 de enero de 2014, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, por razones de servicio correspondiente al año 2013, solicitada por el agente Horacio Alberto ODERA, Legajo N° 60073, Afiliado N° 66203 desde el 06 al 30 de enero de 2014.-

**Art. 2º.-** El agente de referencia usufruuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

**Res. N° 103 -17-II-14- Art. 1º.-** Dése por postergada por razones de servicios la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013 a la agente María Stella TELLO, Legajo N° 14799 - Afiliado N° 44582, solicitada desde el 13 de Enero al 16 de Febrero, la que es usufrutuada desde el 20 de Enero al 23 de Febrero del 2014.-

**Res. N° 104 -17-II-14- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Ciclista Pampeana, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 45.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización, previa y desarrollo de actividades deportivas y adquisición de indumentaria deportiva.-

**Res. N° 105 -17-II-14- Art. 1º.-** Dese por limitada por razones de servicio y a partir del día 10 de febrero de 2014, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013, al agente Categoría 07 Antonio Aníbal MEDERO -Legajo N° 4123, Afiliado N° 26440-, solicitada desde el 27 de enero hasta el 07 marzo de 2014, la que será usufrutuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

**Res. N° 106 -17-II-14- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Liga Cultural de Fútbol, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 21.000,00 para solventar parcialmente los gastos originados por la organización previa, desarrollo y participación de seleccionado en Juegos de la Araucanía y torneos.-

**Res. N° 107 -17-II-14- Art. 1°.-** Dése por limitada a partir del día 20 de Enero de 2014, por razones de servicio la primera fracción de la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013, del agente Guillermo GALERA, Legajo N° 58767, Afiliado N° 45040/3, solicitada desde el 02 de Enero y hasta el 02 de Febrero del presente año.-

**Art. 2°.-** El agente de referencia usufructuará su licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.-

**Res. N° 108 -17-II-14- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Liga de Veteranos de Fútbol de La Pampa, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 25.000,00 para solventar parcialmente los gastos originados por la organización previa, desarrollo y participación en distintos torneos.-

**Res. N° 111 -18-II-14- Art. 1°.-** Dése por limitado a partir del 28 de Enero 2014 por razones de servicios a la primera fracción de Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2013 a la agente Marcela Viviana MALSAM, Legajo N° 57526-Afiliado N° 65314, solicitada desde el 27 de Enero al 25 de Febrero de 2014, la cual será usufructuada cuando las razones de servicios así lo permitan.-

**Res. N° 112 -18-II-14- Art. 1°.-** La habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 125.900,00 destinada a solventar parcialmente los gastos originados por la organización de los Juegos Deportivos de Verano 2014, a las Municipalidades que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución; por el monto que en cada caso se indica.-

#### ANEXO

MUNICIPALIDAD	CODIGO	MONTO
REALICO-ZONA I	197/4	\$ 9.800,00
VERTÍZ- ZONA II	066/1	\$ 12.000,00
EDUARDO CASTEX-ZONA III	082/8	\$ 9.000,00
COLONIA BARON-ZONA IV	171/9	\$ 9.500,00
GENERAL PICO-ZONA V	153/7	\$ 11.000,00
WINIFREDA-ZONA VI	087/7	\$ 12.800,00
GENERAL SAN MARTIN-ZONA VIII	113/1	\$ 21.000,00
ALPACHIRI-ZONA IX	101/6	\$ 12.800,00
ALGARROBO DEL AGUILA-ZONA X	071/1	\$ 28.000,00
<b>MONTO TOTAL</b>		<b>\$ 125.900,00</b>

**Res. N° 115 -20-II-14- Art. 1°.-** Dése por limitada por razones de servicio a partir del 20 de Enero de 2014,

la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013, solicitada por la agente Amanda Norma FROLA, Afiliada N° 49964, Legajo N° 18466, desde el 02/01/14 y hasta el 29/01/14.-

**Art. 2°.-** La agente de referencia usufructuará la mencionada licencia cuando las razones de servicio así lo permita.-

**Res. N° 116 -20-II-14- Art. 1°.-** Dese por limitada por razones de servicio a partir del 27 de Enero de 2.014, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013, solicitada por el agente Armando TANTUCCI, Afiliado N° 55072, Legajo N° 27489, desde el 06/01/14 y hasta el 02/02/14.-

**Art. 2°.-** El agente de referencia usufructuará la mencionada licencia cuando las razones de servicio así lo permita.-

**Res. N° 117 -20-II-14- Art. 1°.-** Transfiérase a favor de la Municipalidad de General San Martín la suma de \$ 40.000,00, correspondiente al primer pago, destinada a solventar parcialmente los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

**Res. N° 120 -20-II-14- Art. 1°.-** Dese por postergada por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013, solicitada a partir del 10/02/2014 al 01/03/2014 por la agente PAIZ Cristina Edit, Legajo N° 69062, Afiliado N° 70155, la que será usufructuada cuando las razones de servicio lo permitan.-

**Res. N° 121 -20-II-14- Art. 1°.-** Otórgase en subsidio a favor del Asociación Civil Consejo de Lonkos de Comunidades Indígenas de La Pampa con sede en la localidad de Victorica, por la suma de \$15.000,00.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

#### COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

**Disp. N° 32 -21-II-14- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la entidad denominada "Asociación DOREMI", matrícula 03-2-2-141 (cero tres, dos, dos, ciento cuarenta y uno), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 33 -21-II-14- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la entidad denominada "Agrupación Deportiva Formadora de Nadadores de Aguas Abiertas", matrícula 03-2-2-133 (cero tres, dos, dos, ciento treinta y tres), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por

despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 34 -21-II-14- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación denominada "Asociación Personal Superior Retirado del Servicio Penitenciario Federal de La Pampa", matrícula 03-2-4-79 (cero tres, dos, cuatro, setenta y nueve), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 35 -21-II-14- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación denominada "Asociación Amigos del Servicio de Salud Mental del Hospital Lucio Molas", matrícula 03-2-3-14 (cero tres, dos, tres, catorce), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 36 -21-II-14- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación "Consortio Pichi-Ruca Hue", matrícula 03-2-4-48 (cero tres, dos, cuatro, cuarenta y ocho), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 37 -21-II-14- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación denominada "Asociación Patio de Tango", matrícula 03-2-4-53 (cero tres, dos, cuatro, cincuenta y tres), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 38 -21-II-14- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación denominada "Asociación Cooperadora Sección Canes U.R.I.", matrícula 03-2-7-07 (cero tres, dos, siete, cero siete), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 39 -21-II-14- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación denominada "Asociación Centro Actividad

Física Deporte y Recreación Moverse en Familia", matrícula 03-2-4-80 (cero tres, dos, cuatro, ochenta), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 40 -21-II-14- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación denominada "Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día", matrícula 03-2-6-01 (cero tres, dos, seis, cero uno), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 41 -21-II-14- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la Asociación denominada "Asociación Cooperadora Policial Seccional Tercera", matrícula 03-2-7-03 (cero tres, dos, siete, cero tres), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Dar de baja la mencionada Entidad, del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 42 -21-II-14- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Roperero Comunitario", matrícula 03-2-4-47 (cero tres, dos, cuatro, cuarenta y siete), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Dar de baja la mencionada Entidad del registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 43 -21-II-14- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación "Asociación Crecer con Amor", matrícula 03-2-4-44 (cero tres, dos, cuatro, cuarenta y cuatro), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 44 -21-II-14- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación denominada "Asociación Cooperadora Apoyo del Centro de Salud Evita", matrícula 03-2-3-13 (cero tres, dos, tres, trece), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por

despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 45 -21-II-14- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la entidad denominada "Asociación el Molino", matrícula 03-2-2-147 (cero tres, dos, dos, ciento cuarenta y siete), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 46 -21-II-14- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la entidad denominada "Mujeres Valientes", matrícula 03-2-2-142 (cero tres, dos, dos, ciento cuarenta y dos), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 47 -25-II-14- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación denominada "Ciclistas Junior", matrícula 03-2-2-153 (cero tres, dos, dos, ciento cincuenta y tres), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 48 -25-II-14- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Cooperadora Colegio General José de San Martín", matrícula 03-2-1-05 (cero tres, dos, uno, cero cinco), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 49 -25-II-14- Art. 1°.-** hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Entidad de Bien Público Asociación La Familia", matrícula 03-2-II-02 (cero tres, dos, dos romano, cero dos), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 50 -25-II-14- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien público a la asociación "Centro Criollo Folclorizando Entre Jinetes", matrícula 03-2-II-06 (cero tres, dos, dos romano, cero seis), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa,

Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 51 -25-II-14- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público al "Grupo de Canto y Danza Folklórico Pampeano", matrícula 03-2-2-89 (cero tres, dos, ochenta y nueve), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 52 -25-II-14- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Comisión de Apoyo Organismo Voluntario de Solidaridad Social", matrícula 03-2-2-04 (cero tres, dos, cero cuatro), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 53 -25-II-14- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Comisión de Apoyo la Cárcel de Santa Rosa (Unidad Trece) Del Servicio Penitenciario Federal", matrícula 03-2-2-80 (cero tres, dos, dos, ochenta), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 54 -25-II-14- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Bomberos Voluntarios de Toay", matrícula 20-2-2-07 (veinte, dos, dos, cero siete) con domicilio legal en la ciudad de Toay, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 55 -25-II-14- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Cultural y de Bien Público Flor de Lis", matrícula 03-2-2-44 (cero tres, dos, dos, cuarenta y cuatro), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 56 -25-II-14- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público

a la "Asociación Centro Tradicionalista Pampa 4", matrícula 03-2-2-92 (cero tres, dos, dos, noventa y dos) con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 57 -25-II-14- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Entidad de Bien Público Asociación Comisión de Apoyo Coral Pampa", matrícula 03-2-II-03 (cero tres, dos, dos romano, cero tres) con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 58 -25-II-14- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Organización Para el Nuevo Mundo", matrícula 03-2-2-129 (cero tres, dos, dos, ciento veintinueve) con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 59 -25-II-14- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Cooperadora de Suboficiales y Agentes Policía La Pampa", matrícula 03-2-1-17 (cero tres, dos, uno, diecisiete) con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 60 -25-II-14- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público, a la "Asociación Madres Solidarias del Barrio Los Hornos", matrícula 03-2-4-69 (cero tres, dos, cuatro, sesenta y nueve) con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 61 -25-II-14- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Cooperadora Escuela para Adultos N° 5", matrícula 03-2-1-58 (cero tres, dos, uno, cincuenta y ocho) con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por

despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 62 -25-II-14- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Hogar Transitorio Para Enfermos De Cáncer (HOTEC)", matrícula 03-2-4-72 (cero tres, dos, cuatro, setenta y dos) con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 63 -25-II-14- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús, matrícula 03-2-6-19 (cero tres, dos, seis, diecinueve) con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 64 -25-II-14- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Entidad de Bien Público a la "Cooperadora 25 de Mayo de la Escuela N° 92", matrícula 03-2-161 (cero tres, dos, uno, sesenta y uno) con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 66 -25-II-14- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la Entidad de Bien Público a la "Fundación Redes", matrícula 03-2-2-36 (cero tres, dos, dos, treinta y seis) con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 67 -25-II-14- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la asociación denominada "Centro Solidario de Apoyo a la Comunidad", matrícula 03-2-4-49 (cero tres, dos, cuatro, cuarenta y nueve) con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 68 -25-II-14- Art. 1°.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la entidad denominada "Instituto Parroquial Comedor Escolar Martin de Porres", matrícula 03-2-4-51 (cero tres, dos, cuatro, cincuenta y uno) con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las

razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 69 -25-II-14- Art. 1º.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Agrupación Tradicionalista Valeriano Lucero", matrícula 03-2-4-52 (cero tres, dos, cuatro, cincuenta y dos) con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

## MINISTERIO DE SALUD

**Res. N° 3210 -17-XII-13- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1067/13 y sus prórrogas por Resolución N° 1559/13, 2174/13 y 2725/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Adriana Mabel FUNES -D.N.I. N° 17.464.908- Clase 1965, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de noviembre de 2013 y el 22 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.

**Res. N° 3211 -17-XII-13- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2227/13, prorrogado por Resolución N° 2531/13; formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, María José POGLIANO - D.N.I. N° 31.978.165 – Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 17 de noviembre de 2013 y el 15 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3212 -17-XII-13- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1586/13 y sus prórrogas por Resolución N° 2617/13 y 2768/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Héctor German MARTINEZ - D.N.I. N° 30.248.031 - Clase 1983, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2013 y el 14 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3213 -17-XII-13- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1681/13 y prorrogado por Resolución N° 2141/13 y

2509/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Cecilia Lorena MALDONADO - D.N.I. N° 25.851.307 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2013 y el 14 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. N° 3214 -17-XII-13- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Noelia Vanina AMPUDIA - D.N.I. N° 32.971.902 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 14 de noviembre de 2013 y el 12 de enero de 2014, para desempeñarse como Odontóloga, en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3215 -17-XII-13- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Norma Edith ASAD - D.N.I. N° 25.911.561 - Clase 1977, por el período comprendido entre el 07 de octubre y el 30 de noviembre de 2013, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3216 -17-XII-13- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María de los Ángeles CARRIZO - D.N.I. N° 24.678.871 – Clase 1975, por el período comprendido entre el 30 de octubre y el 29 de noviembre de 2013, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3217 -17-XII-13- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Yanina Mariela EPIFANO - D.N.I. N° 29.369.891 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 03 de noviembre de 2013 y el 01 de enero de 2014, para desempeñarse como Licenciada en Bioquímica Clínica, en el Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3218 -17-XII-13- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Cristina GONZALEZ - D.N.I. N° 28.503.596 - Clase 1980, por el

período comprendido entre el 11 de noviembre de 2013 y el 09 de enero de 2014, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3219 -17-XII-13- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Marcelo Daniel NICOLAS -D.N.I. N° 18.053.819 - Clase 1966, por el período comprendido entre el 11 de noviembre de 2013 y el 09 de enero de 2014, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3220 -17-XII-13- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Leticia Elida MOREL -DNI N° 23.043.043 - Clase 1973, por el periodo comprendido entre el 30 de octubre y el 28 de diciembre de 2013, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Gobernador Duval, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3221 -17-XII-13- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Celeste ORUETA - D.N.I. N° 35.239.976 -Clase 1990, por el período comprendido entre el 07 de septiembre y el 02 de octubre de 2013, para desempeñarse como Enfermera, en el Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3222 -17-XII-13- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Celeste ORUETA - DNI N° 35.239.976 - Clase 1990, por el periodo comprendido entre el 07 de octubre y el 15 de noviembre de 2013, para desempeñarse como Enfermera, en el Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3223 -17-XII-13- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mónica Cecilia RAMIREZ D.N.I. N° 17.689.725 - Clase 1966, por el período comprendido entre el 27 de octubre y el 06 de diciembre de 2013, para desempeñarse como Odontóloga, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3224 -17-XII-13- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279,

formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mayra Soledad RIVERO - D.N.I. N° 32.118.989 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 01 y el 15 de octubre de 2013, para desempeñarse como Técnica en Salud con Especialidad en Radiología, en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3225 -17-XII-13- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Maximiliano José VILLEGAS - D.N.I. N° 25.449.010 - Clase 1976, por el período comprendido entre el 05 de noviembre de 2013 y el 03 de enero de 2014, para desempeñarse como Médico, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3236 -20-XII-13- Art. 1º.-** Transferir al año 2014 por razones de servicio, el período de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012 del agente Hugo Daniel REALE - Legajo N° 20.121 - comprendido entre el 22 de octubre y el 30 de noviembre de 2013. La misma será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan.-

**Res. N° 3237 -20-XII-13- Art. 1º.-** Transferir al año 2014, el período de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012 de la agente Adriana DOSIO - Legajo N° 10.521 - comprendido entre el 04 y el 22 de noviembre de 2013. La misma será usufructuada desde el 02 al 22 de enero de 2014.-

**Res. N° 3238 -20-XII-13- Art. 1º.-** Transferir al año 2014, el período de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012 de la agente Viviana, OLMEDO - Legajo N° 64.108 - comprendido entre el 15 y el 25 de octubre de 2013. La misma será usufructuada desde el 27 de enero al 06 de febrero de 2014.-

**Res. N° 3239 -20-XII-13- Art. 1º.-** Transferir al año 2014, el período de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012 de la agente Marta Edit VEGA Legajo N° 10.174 - comprendido entre el 18 de noviembre y el 27 de diciembre de 2013. La misma será usufructuada cuando las condiciones de servicio lo dispongan en el transcurso del año 2014.-

**Res. N° 3240 -20-XII-13- Art. 1º.-** Transferir al año 2014, el período de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente el año 2012 del agente Eduardo PERRIN - Legajo N° 58.255. - comprendido entre el 22 de noviembre y el 04 de diciembre de 2013. La misma será usufructuada desde el 06 al 18 de enero de 2014.-

**Res. N° 3241 -20-XII-13- Art. 1º.-** Transferir al año 2014 por razones de servicio, el período de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012 del agente Jorge ABREGO - Legajo N° 75.422 - comprendido entre el 19 de noviembre y el 03 de diciembre de 2013.

**Res. N° 3242 -20-XII-13- Art. 1º.-** Transferir al año 2014 por razones de servicio, el período de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012 del agente Rubén Darío GALDEANO - Legajo N° 60.995 - comprendido entre el 18 y el 24 de noviembre de 2013. La misma será usufructuada en el mes de enero del año 2014.-

**Res. N° 3243 -20-XII-13- Art. 1º.-** Transferir al año 2014 por razones de servicio, el período de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012 del agente Martín Gastón AMADO - Legajo N° 99.305 - comprendido entre el 26 y el 28 de noviembre de 2013. La licencia será usufructuada en el mes de enero del año 2014.-

**Res. N° 3244 -20-XII-13- Art. 1º.-** Limitar a partir del 07 de febrero de 2014 por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013, solicitada por la agente María Cristina SUAREZ - Legajo N° 10.410-, desde el 20 de enero al 20 de febrero de 2014. Los días restantes serán usufructuados cuando las condiciones de servicios lo permitan.-

**Res. N° 3245 -20-XII-13- Art. 1º.-** Postergar por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013, solicitada por la agente Marta CAPPELLO - Legajo N° 28.629 -, desde el 20 de enero al 24 de febrero de 2014. La misma será usufructuada desde el 05 al 30 de mayo del año 2014.-

**Res. N° 3246 -20-XII-13- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mónica Viviana CABRAL - D.N.I. N° 24.056.358 Clase 1974, por el período comprendido entre el 11 de noviembre de 2013 y el 09 de enero de 2014, para desempeñarse como Enfermera, en el Área programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3247 -20-XII-13- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Eva Adelaida SANCHEZ SUAREZ - D.N.I. N° 23.594.509 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 25 de septiembre y el 05 de octubre de 2013, para desempeñarse como Enfermera en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3248 -20-XII-13- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Verónica Elisabeth MERILES - D.N.I. N° 30.811.194 - Clase 1984, por el período comprendido entre el 26 de octubre y el 24 de diciembre de 2013, para desempeñarse como Médica, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa

Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3249 -20-XII-13- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Romina María Elvira MUSTAFA - D.N.I. N° 27.758.593 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 07 de noviembre de 2013 y el 05 de enero de 2014, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3250 -20-XII-13- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Silvana Marcela BALMACEDA - D.N.I. N° 28.556.800 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 30 de octubre y el 18 de noviembre de 2013, para desempeñar tareas inherentes a dicha Rama, en el Establecimiento Asistencial de Colonia Barón, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3251 -20-XII-13- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Alejandro Manuel VILLALOBOS - D.N.I. N° 23.502.832 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 01 y el 30 de noviembre de 2013, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3252 -20-XII-13- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Silvina Lorena HERRERA - D.N.I. N° 29.956.484- Clase 1983, por el período comprendido entre el 03 de octubre y el 29 de noviembre de 2013, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3253 -20-XII-13- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Luisina GOMEZ SIERRA - D.N.I. N° 34.231.601 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 05 de noviembre y el 01 de diciembre de 2013, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3254 -20-XII-13- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Gabriela Anahí CULLA - D.N.I. N° 36.481.210 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 12 de

septiembre y el 10 de noviembre de 2013, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3255 -20-XII-13- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Cecilia ROSIERE - D.N.I. N° 25.043.116 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 05 y el 27 de noviembre de 2013, para desempeñarse como Odontóloga, en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3256 -20-XII-13- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Gisela Luján SEGOVIA - D.N.I. N° 35.240.211 - Clase 1990, por el período comprendido entre el 16 y el 24 de noviembre de 2013, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de Miguel Cané, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3257 -20-XII-13- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Deolinda Petrona SOSA - D.N.I. N° 22.387.813 - Clase 1971, por el período comprendido entre el 28 de octubre y el 26 de diciembre de 2013, para desempeñar tareas inherentes a dicha Rama, en el Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3258 -20-XII-13- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Claudia PALLUEL - D.N.I. N° 27.796.527 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 11 de noviembre de 2013 y el 09 de enero de 2014, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3259 -20-XII-13- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Jesica Anabel BLAS - D.N.I. N° 30.857.806 - Clase 1984, por el período comprendido entre el 05 de noviembre y el 30 de diciembre 2013, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3260 -20-XII-13- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la

Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Sara Beatriz RODRIGUEZ - D.N.I. N° 27.984.944 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 01 de noviembre y el 30 de diciembre de 2013, para desempeñar tareas inherentes a dicha Rama en el Establecimiento Asistencial de Macachin, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3261 -20-XII-13- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ana Julia CHERENCIO - D.N.I. N° 26.104.709 - Clase 1977, por el período comprendido entre el 29 de noviembre y el 01 de diciembre de 2013, para desempeñarse como Médica, especialista en Clínica Médica, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3262 -20-XII-13- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor José Luis AQUINO RODRIGUEZ - D.N.I. N° 92.252.653 - Clase 1970, por el período comprendido entre el 29 de noviembre de 2013 y el 27 de enero de 2014, para desempeñarse como Médico, especialista en Cirugía Cardiovascular, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3263 -20-XII-13- Art. 1º.-** Rectificar el artículo 1º de la Resolución N° 2835/13 – MS el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Luciana Carolina VILLAR PAOLETI - D.N.I N° 33.567.141 - Clase 1988, por el período comprendido entre el 14 de septiembre y el 12 de noviembre de 2013, para desempeñarse como Técnica de Laboratorio Clínico e Histopatología, en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res N° 3264 -20-XII-13- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2971/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Raúl Jonathan CARRIPILON - D.N.I. N° 32.279.050 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 11 de noviembre de 2013 y el 09 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. N° 3265 -20-XII-13- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1775/13, y sus prórrogas por Resolución N° 2137/13 y

2583/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Pablo Andrés BOSCATTO - D.N.I. N° 28.583.004 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 17 de noviembre de 2013 y el 15 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3266 -20-XII-13- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 802/13, y sus prórrogas por Resolución N° 1455/13, 1964/13 y 2639/13 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Eduardo Daniel SUPPO - D.N.I. N° 30.857.884 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 17 de noviembre de 2013 y el 15 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3267 -20-XII-13- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1627/13, y sus prórrogas por Resolución N° 2109/13 y 2737/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Emilse Soledad MOLINA - D.N.I. N° 29.978.942 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 17 de noviembre de 2013 y el 15 de enero de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3268 -20-XII-13- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2232/13 y su prórroga por Resolución N° 2742/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Claudio Fabián DUPRA - D.N.I. N° 21.428.587 - Clase 1970, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Colonia Santa Teresa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 25 de noviembre de 2013 y el 23 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3269 -20-XII-13- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1587/13, y sus prórrogas por Resolución N° 2022/13 y 2870/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Eliana Analía SALINAS - D.N.I. N° 32.474.190 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido

entre el 27 de noviembre de 2013 y el 25 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. N° 3270 -20-XII-13- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 801/13, y sus prórrogas por Resolución N° 1097/13, 1444/13, 2018/13 y 2563/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Graciela Susana RAUCH - D.N.I. N° 25.517.555 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de diciembre de 2013 y el 30 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3271 -20-XII-13- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1999/13, y su prórroga por Resolución N° 2202/13 y 2749/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Vanina Yael BECHARA - D.N.I. N° 26.404.281 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de noviembre de 2013 y el 26 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3272 -20-XII-13- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2093/13, y sus prórrogas por Resolución N° 2367/13 y 2858/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Héctor Daniel REVUELTA - D.N.I. N° 13.154.054 - Clase 1959, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de noviembre de 2013 y el 28 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3273 -20-XII-13- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2907/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, German Pablo LALOMIA - D.N.I. N° 29.607.012 Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de noviembre de 2013 y el 28 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3274 -20-XII-13- Art. 1º.-** Prorrógase el

contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1606/13, y su prórroga por Resolución N° 1933/13 y 2754/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Jorge Waldemar GARCIA - D.N.I. N° 17.385.254 - Clase 1965, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 27 de noviembre de 2013 y el 25 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3275 -20-XII-13- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1530/13 y su prórroga por Resolución N° 2130/13 y 2740/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Marina Gabriela GUEVARA D.N.I. N° 22.470.772 - Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 19 de noviembre de 2013 y el 17 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario. -

**Res. N° 3276 -20-XII-13- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2710/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Mauro LLUCH - D.N.I. N° 28.405.753 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 21 de noviembre de 2013 y el 19 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3277 -20-XII-13- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2405/13 y prorrogado por Resolución N° 2734/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Mauricio Javier NIETO - D.N.I. N° 22.107.278 - Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Bernasconi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 26 de noviembre de 2013 y el 24 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3278 -20-XII-13- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2280/13, y su prórroga por Resolución N° 2641/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Bibiana Hilda CAVALLERO D.N.I. N° 18.013.563 - Clase 1966, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Trenel,

dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 17 de noviembre de 2013 y el 15 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3279 -20-XII-13- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2694/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Natalia Paola LOPEZ - D.N.I. N° 31.134.414 - Clase 1984, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 de noviembre de 2013 y el 06 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. N° 3280 -20-XII-13- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2973/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Ana Baudilia CORDOBA - D.N.I. N° 24.786.950 - Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 06 de diciembre de 2013 y el 03 de febrero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. N° 3281 -20-XII-13- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1700/13, y sus prórrogas por Resolución N° 2198/13 y 2797/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Josefina Anabella ANDORNO - D.N.I. N° 33.494.436 - Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 07 de diciembre de 2013 y el 04 de febrero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. N° 3282 -20-XII-13- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2404/13, y su prórroga por Resolución N° 2845/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279 - D.N.I. N° 27.697.597 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de diciembre de 2013 y el 06 de febrero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.

**Res. N° 3283 -20-XII-13- Art. 1º.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2281/13, y su prórroga por Resolución N° 2724/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente

contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Iris Edit CABRERA - D.N.I. N° 24.851.639 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 22 de noviembre de 2013 y el 20 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3284 -20-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2542/13 y prorrogado por Resolución N° 2764/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Adriana Carina OJEDA - D.N.I. N° 24.595.806 - Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 27 de noviembre de 2013 y el 25 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. N° 3285 -20-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1692/13, y sus prórrogas por Resolución N° 2138/13 y 2560/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Maribel ÁLVAREZ PÉREZ - D.N.I. N° 30.707.621 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 19 de noviembre de 2013 y el 17 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.

**Res. N° 3286 -20-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2624/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Liliana Beatriz TORRES - D.N.I. N° 13.956.701 - Clase 1961, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 18 de noviembre de 2013 y el 16 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

**Res. N° 3287 -20-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2593/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Rodolfo Mauricio DESUQUE - D.N.I. N° 26.090.813 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 19 de noviembre de 2013 y el 17 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3288 -20-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1122/13, prorrogado por Resoluciones N° 1449/13, 2139/13 y 2528/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Isabel Segundo ORTELLADO - D.N.I. N° 28.518.600 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 20 de noviembre de 2013 y el 18 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3289 -20-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2342/13 y prorrogado por Resolución N° 2855/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Jacqueline Carolina CARPIO - D.N.I. N° 26.330.699 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de octubre y el 26 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3290 -20-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2549/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Dilma Raquel HIRSCH - D.N.I. N° 26.731.387 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Bernasconi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 31 de octubre y el 29 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. N° 3291 -20-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2918/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Natali Anabel CASTILLO - D.N.I. N° 34.889.370 - Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de noviembre y el 30 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. N° 3292 -20-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2786/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Natalia Eleonora ORTELLADO FERNANDEZ - D.N.I. N° 27.796.664 - Clase 1980, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período

comprendido entre el 01 y el 30 de octubre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y Adicional por Prestaciones.-

**Res. N° 3293 -20-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2392/13 y prorrogado por Resolución N° 2616/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Daiana Pamela CICARÉ – D.N.I. N° 32.118.990 – Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 12 de noviembre y el 09 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. N° 3294 -20-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2655/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Cintia Belén LABARRERE - D.N.I. N° 29.092.124 - Clase 1981, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 31 de octubre y el 29 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3295 -20-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2935/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Cristian Pablo Roy ALVAREZ IBARRA - D.N.I. N° 22.199.967 – Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Loventué, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de noviembre y el 31 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3296 -20-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2101/13, y su prórroga por Resolución N° 2479/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Alicia Soledad ROSA - D.N.I. N° 34.126.173 – Clase 1989, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 de noviembre de 2013 y el 06 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. N° 3297 -20-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2489/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y

la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Elsa Gladys ALBORTE - D.N.I. N° 25.838.956 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud por el período comprendido entre el 02 de noviembre y el 31 de diciembre de 2013 correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. N° 3298 -20-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2702/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Silvia Bibiana MORAN - D.N.I. N° 25.955.053 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Luan Toro, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 11 de octubre y el 09 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3299 -20-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2937/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Laura Beatriz D'AURELI - D.N.I. N° 20.106.566 - Clase 1968, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Caleufu, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de noviembre y el 01 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3300 -20-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2467/13 y prorrogado por Resolución N° 2944/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Luciana Fernanda LIBOIS - D.N.I. N° 25.882.383 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Metileo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 17 de septiembre y el 15 de noviembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3301 -20-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2917/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Alejandra Araceli PIORNO - D.N.I. N° 34.584.319 - Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 26 de septiembre y el 26 de octubre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3302 -20-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el

contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2589/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Virginia Lorena MERITELLO - D.N.I. N° 31.867.229 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 y el 15 de noviembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.

**Res. N° 3303 -20-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1796/13 y su prórroga por Resolución N° 2320/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Sonia Marcela FERNÁNDEZ - D.N.I. N° 27.301.185 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 15 de octubre y el 09 de noviembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3304 -20-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1852/13 y sus prórrogas por Resolución N° 2249/13 y 2862/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Verónica Andrea BONFIGLI - D.N.I. N° 34.374.205 - Clase 1989, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de diciembre de 2013 y el 06 de febrero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3305 -20-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1895/13, y sus prórrogas por Resolución N° 1935/13 y 2751/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Gabriela del Valle CABALLERO - D.N.I. N° 26.258.143 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 de diciembre de 2013 y el 05 de febrero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3306 -20-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2977/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Silvina Alejandra BORI - D.N.I. N° 31.192.860 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quehué, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre

el 07 de diciembre de 2013 y el 04 de febrero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3307 -20-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 743/13, y sus prórrogas por Resolución N° 1135/13, 1906/13, 2201/13 y 2728/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Norma Lorena BURGARDT - D.N.I. N° 26.136.034 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Arata, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 de diciembre de 2013 y el 31 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3308 -20-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2162/13 y prorrogado por Resolución N° 2729/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Carlos Ezequiel MUÑOZ - D.N.I. N° 27.879.570 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2013 y el 14 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3309 -20-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1790/13, y sus prórrogas por Resolución N° 2264/13 y 2848/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Luciana Nerina TAMAGNONE - D.N.I. N° 27.844.748 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 12 de diciembre de 2013 y el 09 de febrero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3310 -20-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1941/13, y sus prórrogas por Resolución N° 2200/13 y 2744/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Nadia Karen SOBARZO - D.N.I. N° 30.794.556 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 de diciembre de 2013 y el 31 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. N° 3311 -20-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución

N° 1835/13, y sus prórrogas por Resolución N° 1965/13 y 2857/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Alejandra Beatriz REYNOSO - D.N.I. N° 25.520.099 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de diciembre de 2013 y el 11 de febrero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. N° 3312 -20-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1789/13 y sus prórrogas por Resolución N° 2269/13 y 2860/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Josefa Isabel CHACON – D.N.I. N° 16.618.152 - Clase 1963, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud por el período comprendido entre el 14 de diciembre de 2013 y el 11 de febrero de 2014 correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3313 -20-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2981/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Paula TITTARELLI - D.N.I. N° 28.544.802 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 12 de diciembre de 2013 y el 09 de febrero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3314 -20-XII-13- Art. 1°.-** Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 2727/13 - MS – el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1626/13 y su prórroga por Resolución N° 1903/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Maximiliano Hernán BAMBINI –D.N.I. N° 26.168.986 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de septiembre y el 22 de noviembre de 2013.-

**Res. N° 3315 -27-XII-13- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicios la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2013, solicitada a partir del 19 de enero al 07 de febrero de 2014; al agente Legajo N° 88542, Afiliado N° 76011, ASIN, Diego Ariel perteneciente a la Subsecretaría de Administración dependiente de este Ministerio.-

**Art. 2°.-** El agente de referencia usufructuará la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria

cuando las razones de servicio lo permitan.

**Res. N° 3316 -27-XII-13- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicios la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2013, solicitada a partir del 02 de enero al 02 de febrero de 2014; a la agente Legajo N° 2965, Afiliada N° 23276, GARCIA, Estela perteneciente a la Subsecretaría de Administración dependiente de este Ministerio.

**Art. 2°.-** El agente de referencia usufructuará la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria cuando las razones de servicio lo permitan.

**Res. N° 3317 -27-XII-13- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicios la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2013, solicitada a partir del 04 de febrero al 07 de marzo de 2014; a la agente Legajo N° 25339, Afiliada N° 34827, GIACCO, Lidia Beatriz perteneciente a la Subsecretaría de Administración dependiente de este Ministerio.

**Art. 2°.-** El agente de referencia usufructuará la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria cuando las razones de servicio lo permitan.-

**Res. N° 3318 -27-XII-13- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicios la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2013, solicitada a partir del 02 de enero hasta el 21 de enero de 2014; a la agente Legajo N° 66541, Afiliada N° 68484, ESTEVEZ, Marisa Etel perteneciente a la Subsecretaría de Administración dependiente de este Ministerio.

**Art. 2°.-** El agente de referencia usufructuará la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria cuando las razones de servicio lo permitan.

**Res. N° 3319 -27-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2919/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Griselda Noemí FOGEL - D.N.I. N° 18.535.252 - Clase 1967, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de diciembre de 2013 y el 01 de febrero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

**Res. N° 3320 -27-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2703/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Anabel GARCIA PERELLO - D.N.I. N° 32.971.935 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 25 de octubre y el 23 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3321 -27-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución

N° 1632/13 y sus prórrogas por Resolución N° 1959/13 y 2633/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Carina Ángela GENOVESIO - D.N.I. N° 24.291.627 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Vertíz, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 de noviembre de 2013 y el 06 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. N° 3322 -27-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1289/13, y sus prórrogas por Resolución N° 1728/13, 2242/13 y 2847/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Marcelo Daniel GONZALEZ - D.N.I. N° 20.654.612 - Clase 1969, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2013 y el 08 de febrero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3323 -27-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2151/13, y su prórroga por Resolución N° 2731/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Sandra Gabriela MENGASCINI - D.N.I. N° 21.966.050 -Clase 1970, perteneciente al Hospital Comunitario Evita de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de noviembre de 2013 y el 12 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3324 -27-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2212/13, y su prórroga por Resolución N° 2510/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Carmen Gabriela MACHUCA - D.N.I. N° 29.655.623 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 05 de noviembre de 2013 y el 03 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3325 -27-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2936/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Mariela Cristina MILLAPAN - D.N.I. N° 24.924.532 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Arata, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 y el 30 de noviembre de

2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3326 -27-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2920/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Daniela Analia MONTANI - D.N.I. N° 23.637.611 - Clase 1973, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de noviembre de 2013 y el 28 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3327 -27-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3010/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Mirta Liliana CABRAL - D.N.I. N° 24.684.717 - Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de noviembre y el 31 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. N° 3328 -27-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1791/13 y su prórroga por Resolución N° 2582/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Flavia Gabriela KOOISTRA - D.N.I. N° 24.785.704 - Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de noviembre de 2013 y el 12 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3329 -27-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3013/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279 Elsa Zoraya BALLEJOS - D.N.I. N° 26.155.376 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 24 de noviembre de 2013 y el 22 de enero de 2014, correspondiendo, asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. N° 3330 -27-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2905/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Dalila Belén FUHR - D.N.I. N° 34.704.268 - Clase 1989, perteneciente al

Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de diciembre de 2013 y el 30 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. N° 3331 -27-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2684/13, y sus prórrogas por Resolución N° 385/13, 1002/13, 1415/13, 1988/13 y 2523/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, María Andrea FORASTIERI - D.N.I. N° 20.561.330 - Clase 1969, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 18 de noviembre de 2013 y el 16 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3332 -27-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Julio Cesar SOMARUGA - D.N.I. N° 28.544.768 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 01 de noviembre y el 02 de diciembre de 2013, para desempeñarse como Médico especialista en Clínica Quirúrgica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3333 -27-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia Soledad SANCHEZ - D.N.I. N° 29.155.169 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 24 de octubre y el 24 de noviembre de 2013, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3334 -27-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el señor Ariel Albano REINHARDT - D.N.I. N° 36.334.718 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 03 y el 29 de octubre de 2013, para desempeñarse como Enfermero en el Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3335 -27-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Juana Fabiana MOLINA - D.N.I. N° 20.526.574 - Clase 1969, por el período comprendido entre el 06 de agosto y el 04 de octubre de 2013, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el

Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3336 -27-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Gabriela Vanesa GIMENEZ - D.N.I. N° 31.942.693 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 11 y el 30 de noviembre de 2013, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3337 -27-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Francisco José FRIAS - D.N.I. N° 36.202.085 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 11 y el 23 de noviembre de 2013, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3338 -27-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Felix Roberto MEDINA - D.N.I. N° 26.770.386 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 19 de septiembre y el 17 de noviembre de 2013, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de Luan Toro, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3339 -27-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Isabel Rosana MORENO - D.N.I. N° 22.839.476 - Clase 1972, por el período comprendido entre el 02 y el 30 de septiembre de 2013, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Luan Toro, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 3340 -27-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Valeria SCATTOLINI - D.N.I. N° 27.546.089 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 19 de septiembre y el 25 de octubre de 2013, para desempeñarse como Odontóloga en el Área Programática de Santa Rosa dependiente de la Subsecretaría de Salud.

**Res. N° 3353 -30-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3144/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, María Lujan ROLANDO - D.N.I. N° 26.643.751 -

Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 06 de septiembre y el 04 de noviembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3354 -30-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2979/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Gilda Beatriz HERRERA CORIA – D.N.I. N° 24.794.755 - Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de noviembre y el 30 de diciembre de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. N° 3355 -30-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2910/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Karen Antonela TOLEDANO - D.N.I. N° 36.313.634 - Clase 1992, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de noviembre y el 28 de enero de 2013, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

**Res. N° 3356 -30-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2290/13, y su prórroga por Resolución N° 2505/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María Soledad PALACIO - D.N.I. N° 24.132.840 - Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Falucho, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 05 de noviembre de 2013 y el 03 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por prestaciones.-

**Res. N° 3357 -30-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1522/13, y sus prórrogas por Resolución N° 1864/13 y 2315/13 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, María Graciela PRIETO - D.N.I. N° 11.255.316 - Clase 1955, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de noviembre de 2013 y el 02 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3358 -30-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución

N° 2657/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Stella Maris OVIEDO - D.N.I. N° 22.769.198 - Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 22 de noviembre de 2013 y el 20 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.

**Res. N° 3359 -30-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2159/13 y su prórroga por Resolución N° 2524/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Guillermo Javier SOLIS - D.N.I. N° 20.183.760 - Clase 1968, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2013 y el 14 de enero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3360 -30-XII-13- Art. 1°.-** Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 204/13 y sus prórrogas por Resolución N° 535/13, 920/13, 1274/13, 1912/13 y 2350/13, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Lorena SANCHEZ – D.N.I. N° 32.614.441 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2013 y el 13 de febrero de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

**Res. N° 3361 -30-XII-13- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mailén Anahí VELASTINI - D.N.I. N° 33.440.560 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 25 de octubre y el 23 de diciembre de 2013, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud

**Res. N° 3364 -30-XII-13- Art. 1°.-** Postergar debido a la falta de personal, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013, solicitada por la agente Patricia GONZALEZ - Legajo N° 69.132 -, desde el 13 de enero al 01 de febrero de 2014. La misma será usufructuada desde el 20 de enero al 08 de febrero de 2014.-

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

**Res. N° 0125 -13-II-14- Art. 1°.-** Apruébase el Marco de Referencia para la Formación Profesional Inicial:

"Asistente Administrativo Contable" que, como Anexo I forma parte de la presente medida legal.- (S/Expte. N° 15290/13)

**Art. 2°.-** Apruébase la oferta formativa para la Formación Profesional Inicial: "Asistente Administrativo Contable" correspondiente a la Familia Profesional: Administración y Gestión que, como Anexo II forma parte de la presente medida legal.-

**Art. 3°.-** La carga horaria total de la oferta aprobada por el artículo 2° es de cuatrocientos ocho (408) horas reloj.-

**Art. 4°.-** Establécese que en aquellos casos en que la oferta aprobada precedentemente se articule con terminalidad educativa de Nivel Secundario, se dará como acreditado los módulos: "Comunicación y dinámica organizacional" y "Derecho Comercial".-

**Art. 5°.-** Establécese que los alumnos que acrediten los módulos que conforman la propuesta aprobada en el artículo 2° de la presente Resolución, obtendrán la Certificación de Formación Profesional Inicial "Asistente Administrativo Contable", con validez Provincial.

**Art. 6°.-** Encomendar a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, las gestiones necesarias para obtener la Homologación y Validación Nacional de la certificación aprobada en el artículo 5° de la presente Resolución.-

**Res. N° 0126 -13-II-14- Art. 1°.-** Apruébase el Marco de Referencia para la Formación Profesional Inicial: "Asistente en Administración de Empresas" que como Anexo I, forma parte de la presente medida legal. (S/Expte. N° 15292/13)

**Art. 2°.-** Apruébase la oferta formativa para la Formación Profesional Inicial: "Asistente en Administración de Empresas" correspondiente a la Familia Profesional: Administración y Gestión que, como Anexo II forma parte de la presente medida legal.-

**Art. 3°.-** La carga horaria total de la oferta aprobada por el artículo 2° es de cuatrocientos ocho (408) horas reloj.-

**Art. 4°.-** Establécese que en aquellos casos en que la oferta aprobada precedentemente se articule con ofertas educativas de Nivel Secundario, se darán por acreditados los módulos: "Comunicación y Dinámica Organizacional" y "Derecho Comercial".-

**Art. 5°.-** Establécese que los alumnos que acrediten los módulos que conforman la propuesta aprobada en el artículo 2° de la presente Resolución, obtendrán la Certificación de Formación Profesional Inicial "Asistente en Administración de Empresas", con Validez Provincial.

**Art. 6°.-** Encomendar a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, las gestiones necesarias para la Homologación y Validación Nacional de la certificación aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Res. N° 0127 -13-II-14- Art. 1°.-** Apruébase el Marco de Referencia para la Formación Profesional Inicial: "Asistente en Producción Gráfica y Diseño Web" que, como Anexo I forma parte de la presente medida legal.

**Art. 2°.-** Apruébase la oferta formativa para la

Formación Profesional Inicial: "Asistente en Producción Gráfica y Diseño Web" correspondiente a la Familia Profesional: Imagen que, como Anexo II forma parte de la presente medida legal.- (S/Expte. N° 91/14)

**Art. 3°.-** La carga horaria total de la oferta aprobada por el artículo 2° es de trecientas sesenta (360) horas reloj.-

**Art. 4°.-** Establécese que en aquellos casos en que la oferta aprobada precedentemente se articule con ofertas educativas de Nivel Secundario, se dará por acreditado el Módulo: "Comunicación y Dinámica Organizacional".

**Art. 5°.-** Establécese que los alumnos que acrediten los módulos que conforman la propuesta aprobada en el artículo 2° de la presente medida legal, obtendrán la Certificación de Formación Profesional Inicial "Asistente en Producción Gráfica y Diseño Web", con validez Provincial.

**Art. 6°.-** Encomendar a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional las gestiones necesarias para obtener la Homologación y Validación Nacional de la certificación aprobada en el artículo 5° de la presente medida legal.-

**Res. N° 0128 -13-II-14- Art. 1°.-** Apruébase el Marco de Referencia para la Formación Profesional Inicial: "Asistente Administrativo" que, como Anexo I, forma parte de la presente medida legal.

**Art. 2°.-** Apruébase la oferta formativa para la Formación Profesional Inicial: "Asistente Administrativo" correspondiente a la Familia Profesional: Administración y Gestión que, como Anexo II, forma parte de la presente medida legal.- (S/Expte. N° 15286/13)

**Art. 3°.-** La carga horaria total de la oferta aprobada por el artículo 2° es de trecientas doce (312) horas reloj.

**Art. 4°.-** Establécese que en aquellos casos en que la oferta aprobada precedentemente se articule con ofertas de Nivel Secundario, se darán por acreditado el Módulo: "Comunicación y Dinámica Organizacional".

**Art. 5°.-** Establécese que los alumnos que acrediten los módulos que conforman la propuesta aprobada en el artículo 2° de la presente Resolución, obtendrán la Certificación de Formación Profesional Inicial "Asistente Administrativo", con Validez Provincial.

**Art. 6°.-** Encomendar a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional las gestiones necesarias para obtener la Homologación y Validación Nacional de la certificación aprobada en el artículo 5° de la presente Resolución.-

**Res. N° 0129 -13-II-14- Art. 1°.-** Apruébase la oferta formativa para la Formación Profesional Inicial: "Operador Informático para el Diseño Gráfico" correspondiente a la Familia Profesional: Informática, Agrupamiento: Usuario, que como Anexo forma parte de la presente medida legal.- (S/Expte. N° 15284/13)

**Art. 2°.-** La carga horaria total de la oferta aprobada por el artículo 1° de la presente Resolución es de trecientas doce (312) horas reloj.-

**Art. 3°.-** Establécese que en aquellos casos en que la oferta aprobada precedentemente se articule con

ofertas educativas de Nivel Secundario, se darán por acreditado el Módulo: "Organización y Condiciones Laborales".

**Art. 4°.-** Establécese que los alumnos que acrediten los módulos que conforman la propuesta aprobada en el artículo 1° de la presente medida legal, obtendrán la Certificación de Formación Profesional Inicial "Operador Informático para el Diseño Gráfico", con validez Provincial.-

**Art. 5°.-** Encomendar a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional las gestiones necesarias para obtener la Homologación y Validación Nacional.-

**Res. N° 0130 -13-II-14- Art. 1°.-** Apruébase el Marco de Referencia para la Formación Profesional Inicial: "Asistente Jurídico" cuyo detalle sobre la identificación de la certificación, la trayectoria formativa y los requerimientos en cuanto a perfil del instructor y entorno formativo se establecen en el Anexo I, que forma parte de la presente medida legal.

**Art. 2°.-** Apruébase la oferta formativa para la Formación Profesional Inicial: "Asistente Jurídico" correspondiente a la Familia Profesional: Administración y Gestión que como Anexo II forma parte de la presente medida legal.- (S/Expte. N° 15280/13)

**Art. 3°.-** La carga horaria total de la oferta aprobada por el artículo 2° es de cuatrocientos ocho (408) horas reloj.-

**Art. 4°.-** Establécese que en aquellos casos en que la oferta nombrada precedentemente, se articule con ofertas educativas de Nivel Secundario, se darán por acreditados los módulos: "Gestión Administrativa" y "Derecho Público y Privado".-

**Art. 5°.-** Establécese que los alumnos que acrediten los módulos que conforman la propuesta aprobada en el artículo 2°, obtendrán la Certificación de Formación Profesional Inicial "Asistente Jurídico", con validez Provincial.

**Art. 6°.-** Encomendar a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional las gestiones necesarias para obtener la Homologación y Validación Nacional de la certificación aprobada en el artículo 5° de la presente Resolución.-

**Res. N° 0131 -13-II-14- Art. 1°.-** Apruébase la oferta formativa para la Formación Profesional Inicial: "Operador Informático para Administración Jurídica" correspondiente a la Familia Profesional: Administración y Gestión, Agrupamiento: Usuario, que como Anexo forma parte de la presente medida legal.- (S/Expte. N° 15291/13)

**Art. 2°.-** La carga horaria total de la oferta aprobada por el artículo 1° de la presente Resolución es de trescientas doce (312) horas reloj.

**Art. 3°.-** Establécese que en aquellos casos en que la oferta formativa para la Formación Profesional Inicial: "Operador informático para Administración Jurídica" se articule con ofertas de Nivel Secundario, se darán por acreditados el módulo: "Organización y Condiciones

Laborales".-

**Art. 4°.-** Establécese que los alumnos que acrediten los módulos que conforman la oferta aprobada en el artículo 1° de la presente medida legal, obtendrán la Certificación de Formación Profesional Inicial "Operador Informático para Administración Jurídica", con validez Provincial.-

**Art. 5°.-** Encomendar a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, las gestiones necesarias para la Homologación y Validación Nacional de la certificación aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Res. N° 0149 -14-II-14- Art. 1°.-** Apruébase la localización de las Ofertas Educativas de Nivel Secundario Integradas con Formación Profesional, determinadas en la Resolución N° 148/14, de este Ministerio, que como ANEXO I integra la presente Resolución.-

**Art. 2°.-** Apruébase, para los alumnos que hayan cursado el primer y/o segundo año de Polimodal en los establecimientos de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, las Equivalencias y los Trayectos Formativos, de acuerdo a lo previsto para cada institución en el ANEXO II, el cual también conforma la presente Resolución.- (S/Expte. N° 5894/13)

**Art. 3°.-** Establécese, que los estudiantes que hayan cursado el 2° año, en los Polimodales de la Modalidad durante el año 2013, podrán optar por no realizar la Formación Profesional.-

**Res. N° 0156 -14-II-14- Art. 1°.-** Suspéndanse las designaciones en carácter de titular e interino en el cargo de Psicopedagogo en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial.-

**Res. N° 0160 -17-II-14- Art. 1°.-** Impleméntase, a partir del Ciclo Lectivo 2014, la carrera de Profesorado de Educación Primaria con una duración de cuatro (4) años académicos, en el Instituto Tecnológico de Educación Superior de Victorica CUE N° 420023800, por el término de una (1) cohorte.

**Art. 2°.-** Encomiéndase a la Dirección de Educación Superior la gestión de los trámites correspondientes para la obtención de la validez nacional del título de "Profesor/a de Educación Primaria" en el Instituto referido en el artículo 1°.-

**Res. N° 0177 -19-II-14- Art. 1°.-** Considérase limitado el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones correspondiente al año 2013, de la docente que figura en el Anexo de la presente Resolución.-

**Art. 2°.-** La docente hará uso de los días restantes de la Licencia referida en el artículo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1124 - Estatuto del Trabajador de la Educación - en sus artículos 134 y 132 (artículo 1° del Decreto N° 2839/92 - Reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367).-

## ANEXO

Apellido y Nombres	N° Afiliado	Cargo / Horas	Licencia Anual por Vacaciones				
			Fecha Inicio	Fecha Fin	Total de Días	Fecha de Limitación	Días Restantes
RAMOS, María Beatriz	44391	Docente en Comisión (*)	06/01/14	19/02/14	45	31/01/2014	20

Observaciones: (\*) Docente en Comisión: tiene toda su carga horaria en Comisión de Servicios.-

**Res. N° 0185 -20-II-14- Art. 1°.-** Postérgase el usufructo de los cuarenta y cinco (45) días de Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2013, solicitados por el docente Sergio Manuel FERNÁNDEZ - Afiliado N° 34489, por estrictas razones de servicio.

**Art. 2°.-** El citado docente hará uso de los cuarenta y cinco (45) días de Licencia, durante el transcurso del año 2014 y de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 1124 - Estatuto del Trabajador de la Educación – en sus artículos 130, 134 y 132 (artículo 1° del Decreto N° 2839/92 - Reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367).

**Res. N° 0187 -20-II-14- Art. 1°.-** Postérgase el usufructo de la Licencia para Descanso Anual solicitada por el agente Hernando Conrado KROLL, Categoría 4, Ley 643, Afiliado N° 15350, Legajo 808, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura.-

**Art. 2°.-** El mencionado agente hará uso de los 40 días de Licencia para Descanso Anual postergada por el artículo anterior, durante el transcurso del año 2014.-

**Res. N° 0188 -21-II-14- Art. 1°.-** Auspiciar el 7° Encuentro Internacional de Educación Infantil "Arte, en la Primera infancia: Debates teóricos y propuestas didácticas", organizado por la Organización Mundial para la Educación Preescolar -OMEP-, a realizarse entre los días 9 y 11 de mayo de 2014 en la Ciudad de Buenos Aires, destinado a supervisores y directivos de Nivel Inicial y Primario; docentes de Nivel Inicial y primer ciclo de la escuela primaria; directivos, docentes y estudiantes de carreras de Formación Docente y especializaciones en Educación Inicial, Primaria y Artística; Profesores y Supervisores de Educación Artística Investigadores en Educación Infantil y Artística.-

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 962 -30-XII-13- Art. 1°.-** Rectifícase el artículo 2° de la Resolución N° 954/13 de fecha 30 de Diciembre, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 2°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo anterior a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa, con cargo a la

Jurisdicción "G" - Unidad de Organización 44 – Carácter 0 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 770 -01 – 030 – 06 – 07 – 00 – 000 – 4900, otros.-"

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### RESOLUCIÓN GENERAL N° 06

Santa Rosa, 18 de Febrero de 2014

#### VISTO:

Las disposiciones referidas al Impuesto a los Vehículos contenidas en la Ley Impositiva correspondiente al año 2013 y 2014;

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de las Leyes N° 2700 y 2759 - Impositiva Año 2013 y 2014 respectivamente-, faculta a esta Dirección General para resolver aquellos casos de determinación de valuaciones fiscales de vehículos no previstas en sus Anexos;

Que, se han incorporado unidades al registro impositivo que no figuran en las citadas Leyes, para las cuales es necesario fijar su valuación fiscal;

Que a esos fines se han realizado consultas a Organismos Oficiales y a fuentes de información sobre el mercado automotor, tomando como marco de referencia las valuaciones fiscales establecidas en el referido texto legal;

**POR ELLO**, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° del Código Fiscal (t. o. 2010),

#### EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Fijar para los vehículos establecidos en los Anexos "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J" y "K", que forman parte integrante de la presente, la valuación que en cada caso se informa a los fines de liquidar el Impuesto a los Vehículos.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, **ARCHIVASE.-**

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

#### ANEXO "A"

#### TABLA "A" VEHÍCULOS TIPO RURAL Y AUTOMÓVILES VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014

MARCA	MODELO	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2005	1997	1994
AUDI	A4 1.8 T FSI 4P							114.000				
AUDI	A4 1.8 TFSI MANUAL 4P	183.000	163.000									
AUDI	A4 3.0 TDI QUATTRO 4P			340.000								
AUDI	ALLROAD 3.0 TDI QUATTRO R5P								183.500			
CHERY	FULWIN SEDAN 4P	93.000	83.700									
CHEVROLET	CRUZE 1.8 LTZ A/T 4P	192.500	173.200									
CHEVROLET	CRUZE 2.0D LT A/T 4P	177.100	150.000									
CITROEN	BERLINGO MULTISPACE 1.6i SX PACK AM53	133.800	107.000									
CITROEN	C3 AIRCROSS 1.6 VTI 115 EXC. P. R5P	150.000	135.000									
CITROEN	C3 AIRCROSS 1.6 VTI 115 EXCLUSIVE R5P	146.200	131.600									
CITROEN	C4 LOUNGE 1.6i THP 163 AT6 EXCLUSIVE PACK SELECT	199.500	179.600									
CITROEN	C4 LOUNGE 1.6i THP 163 AT6 TENDANCE 4P	172.500	155.200									
CITROEN	DS3 1.6 VTI 120 SO CHIC 3P	179.300	161.400									
FIAT	IDEA ELX 1.4 MPI 8V 5P	96.800	80.000									
FIAT	PALIO 1.4 5P					62.000						
FIAT	PALIO WE TD 1.7 5P									48.000		
FIAT	VIVACE										15.000	
FORD	FIESTA 1.6L SE PLUS 4P	130.400	117.400									
FORD	FIESTA 1.6L TITANIUM POWERSHIFT 5P	157.700	141.900									
FORD	FOCUS 4P 1.6L N MT S	140.300	126.300									
FORD	FOCUS 4P 2.0L N AT SE PLUS	188.500	169.700									
FORD	FOCUS 4P 2.0L N AT TITANIUM	210.900	189.800									
FORD	FOCUS 4P 2.0L N MT SE	157.700	141.900									
FORD	FOCUS 4P 2.0L N MT SE PLUS	175.100	157.600									
FORD	FOCUS 4P 2.0L N MT TITANIUM	199.400	179.500									
FORD	FOCUS 5P 1.6L N MT S	139.200	125.300									
FORD	FOCUS 5P 2.0L N AT SE PLUS	187.400	168.700									
FORD	FOCUS 5P 2.0L N AT TITANIUM	209.700	188.700									
FORD	FOCUS 5P 2.0L N MT SE	156.500	140.800									
FORD	FOCUS 5P 2.0L N MT SE PLUS	173.900	156.100									
FORD	FOCUS 5P 2.0L N MT TITANIUM	198.200	178.400									
FORD	KUGA SELMT6 ECOBOOST ECONETIC T R5P	260.600	234.500									
M.BENZ	C200 EDITION C 4P	297.800	264.500									
M.BENZ	C220 CDI AVANTGARDE								162.500			
M.BENZ	C250 BLUE EFFICIENCY 4P				253.800							
M.BENZ	CLA 200 4P	274.000	246.600									
M.BENZ	E 280 ELEGANCE 4P							166.900				
NISSAN	MARCH ACENTA 5P	105.100	91.300									
NISSAN	VERSA ACENTA A/T	106.100	95.500									
PEUGEOT	307 XSI 2.0 143 CV 3P							75.700				
POLARIS	RANGER RZR4 800 EFI ARENERO			150.000								
RENAULT	21 GLX BREAK NEVAD 4P											20.500
RENAULT	CLIO MIO 5P GT LINE	91.400	82.200									
RENAULT	KANGOO PH3 AUTH. 1.6 1P 4P	114.800	103.300									
RENAULT	KANGOO PH3 AUTH. PLUS 1.6 2P	111.800	100.600									
RENAULT	KANGOO PH3 SPORTWAY 1.6 2P 5P	130.000	117.000									
RENAULT	KOLEOS 2.5 DYNAMIQUE 4X4 AT 5P						133.200					
RENAULT	NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6 4P	96.000	86.400									
RENAULT	NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6 4P	99.600	89.600									
RENAULT	NUEVO LOGAN PRIVILEGE 1.6 16V 4P	107.100	96.400									
RENAULT	SANDERO STEPWAY CONFORT 5P	112.300	101.100									
TOYOTA	ETIOS XS 1.5 M/T 5P	95.300	85.800									
VOLKSWAGEN	SURAN 1.6L 5P 814	127.200	103.000									

## ANEXO "B"

TABLA "B1" VEHÍCULOS STATION WAGON, FAMILIARES,  
CAMIONETAS CARROZADAS TIPO TODO TERRENO Y SIMILARES  
VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014

MARCA	MODELO	2014	2013	2009	2008
AUDI	Q5 2.0 TDI QUATTRO TT			193.500	
CHEVROLET	CHEVROLET TRACKER AWD LTZ T/T	171.700	154.500		
CHEVROLET	TRAILBLAZER 2.8 CTDI 4X4 LTZ A/T T/T	368.500	331.600		
DODGE	JOURNEY R/T 3.6L T/T	333.000	295.700		
FORD	ECOSPORT FREESTYLE 2.0L MT N 4WD T/T	190.200	171.200		
FORD	ECOSPORT TITANIUM 2.0L AT POWER R5P	180.900	162.800		
FORD	KUGA TITANIUM 1.6T 6AT AWD T/T	341.900	307.000		
JEEP	GRAND CHEROKEE OVERLAND T/T	551.100	449.000		
M.BENZ	SPRINTER 515 CDI-F 4325 TE V2	275.600	226.800		
MITSUBISHI	MONTERO DI-D 3.2 GLS TT				263.500
PEUGEOT	4008 ALLURE 4X4 T/T	300.000	270.000		
RENAULT	DUSTER CONFORT PLUS 1.6 ABS ALU R5P	132.000	118.800		
RENAULT	DUSTER LOS PUMAS 2.0 4X4 NAV T/T	175.200	157.700		
RENAULT	DUSTER TECH ROAD 1.6 4X2 R5P	136.500	122.900		
RENAULT	DUSTER TECH ROAD 2.0 4X4 T/T	148.000	133.200		
TOYOTA	HILUX SW4 4X4 SRV 3.0 TDI A/T C/CUERO TT			195.000	
TOYOTA	RAV4 4X2 CVT R5P	244.700	192.300		

## ANEXO "C"

TABLA "B2" CAMIONETAS, PICK-UP NO PREVISTAS

**EN "B1" RURALES NO PREVISTAS EN "A"  
VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014**

MARCA	MODELO	2014	2013	2012	2010	2009	2007	2000	1995
CHEVROLET	S 10 2.8 TDI DLX 4x4 C D				160.000				
FORD	RANGER2 DC 4X2 XL SAFETY 3.2L D	213.200	191.900						
ISUZU	TFS54H20 (RBA)								32.000
IVECO	DAILY 55C16 PASO 3950	312.700	245.000						
M.BENZ	SPRINTER 413 CDI/CH 4025						140.500		
PEUGEOT	BOXER 320M 2.8D							47.000	
RENAULT	KANGOO PH3 CONFORT 1.6 1P	89.600	80.700						
TOYOTA	HILUX 4X2 C/D DX PACK ELECT 2.5 TDI - H3	207.000	186.300						
TOYOTA	HILUX 4X2 CABINA SIMPLE DX 2.5 TDI			129.500					
TOYOTA	HILUX 4X4 C/D SR 3.0 TDI-C3	255.200	229.700						
TOYOTA	HILUX 4X4 C/D SRV 3.0 TDI - A3	309.000	278.100						
TOYOTA	HILUX 4X4 C/D SRV 3.0 TDI 5AT CUERO - A4	316.100	284.500						
TOYOTA	HILUX 4X4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD					122.500			
TOYOTA	HILUX 4X4 CD DX PACK ELECTRICO 2.5 TDI	246.600	221.900						
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 140 CV 4X4 874	212.800	171.000						
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 195	330.700	270.000						
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 CD 898	278.200	250.400						

**ANEXO "D"**

**TABLA "C1" CAMIONES, CHASIS CON CABINA Y SIMILARES  
VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014**

MARCA	MODELO	2014	2013	2001	1994
FORD	LN/LNT LN/L/8000				110.000
SCANIA VAB	P114 GB4x2NZ330 CH/C			327.000	
VOLKSWAGEN	9150 EOD	331.200	286.900		

**ANEXO "E"**

**TABLA "C2" VEHÍCULOS DE TRACCIÓN UTILIZADOS EN  
SEMI-REMOLQUES, TRACTOR DE CARRETERA Y SIMILAR  
VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014**

MARCA	MODELO	2014	2013	2001
M.BENZ	ACTROS 2041 S TRACTOR C/CABINA DORMITORI	980.000	785.100	
SCANIA VAB	P94 GA 4X2 NZ260 U/T			283.000
SCANIA VAB	R360 A4X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	901.100	796.900	

**ANEXO "F"**

**TABLA "D" TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS  
COLECTIVOS. ÓMNIBUS, MICRO-ÓMNIBUS  
VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014**

MARCA	MODELO	2001	2000
M.BENZ	O 400 RSE	226.200	
M.BENZ	BMO390 VS 1621		116.200

**ANEXO "G"**

**TABLA "A" VEHICULOS TIPO RURAL Y AUTOMOVILES  
VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013**

MARCA	MODELO	2013	2008	2007
AUDI	A4 1.8 TFSI MANUAL 4P	183.000		
AUDI	ALLROAD 3.0 TDI QUATTRO R5P			204.000
CHERY	FULWIN SEDAN 4P	93.000		
CHEVROLET	CRUZE 1.8 LTZ A/T 4P	192.500		
CHEVROLET	CRUZE 2.0D LT A/T 4P	185.000		
CITROEN	BERLINGO MULTISPACE 1.6I SX PACK AM53	133.800		
CITROEN	C3 AIRCROSS 1.6 VTI 115 EXC. P. R5P	150.000		
CITROEN	C3 AIRCROSS 1.6VTI 115 EXCLUSIVE R5P	146.200		
CITROEN	C4 LOUNGE 1.6I THP 163 AT6 EXCLUSIVE PACK SELECT	199.500		

CITROEN	C4 LOUNGE 1.6I THP 163 AT6 TENDANCE 4P	172.500		
CITROEN	DS3 1.6 VTI 120 SO CHIC 3P	179.300		
FORD	FIESTA 1.6L SE PLUS 4P	130.400		
FORD	FIESTA 1.6L TITANIUM POWERSHIFT 5P	157.700		
FORD	FOCUS 4P 1.6L N MT S	145.600		
FORD	FOCUS 4P 2.0L N AT SE PLUS	189.700		
FORD	FOCUS 4P 2.0L N AT TITANIUM	210.900		
FORD	FOCUS 4P 2.0L N MT SE	160.800		
FORD	FOCUS 4P 2.0L N MT SE PLUS	175.100		
FORD	FOCUS 4P 2.0L N MT TITANIUM	203.300		
FORD	FOCUS 5P 1.6L N MT S	139.200		
FORD	FOCUS 5P 2.0L N AT SE PLUS	191.000		
FORD	FOCUS 5P 2.0L N AT TITANIUM	209.710		
FORD	FOCUS 5P 2.0L N MT SE	159.600		
FORD	FOCUS 5P 2.0L N MT SE PLUS	176.100		
FORD	FOCUS 5P 2.0L N MT TITANIUM	204.300		
FORD	KUGA SELMT6 ECOBOOST ECONETIC T R5P	260.600		
M.BENZ	C200 EDITION C 4P	297.800		
M.BENZ	CLA 200 4P	274.000		
M.BENZ	E 280 ELEGANCE 4P		185.400	
NISSAN	MARCH ACENTA 5P	105.100		
NISSAN	VERSA ACENTA A/T	127.700		
RENAULT	CLIO MIO 5P GT LINE	91.400		
RENAULT	KANGOO PH3 AUTH. 1.6 1P 4P	114.800		
RENAULT	KANGOO PH3 AUTH. PLUS 1.6 2P	111.800		
RENAULT	KANGOO PH3 SPORTWAY 1.6 2P 5P	130.000		
RENAULT	NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6 4P	96.000		
RENAULT	NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6 4P	99.600		
RENAULT	NUEVO LOGAN PRIVILEGE 1.6 16V 4P	107.100		
RENAULT	SANDERO STEPWAY CONFORT 5P	112.300		
TOYOTA	ETIOS XS 1.5 M/T 5P	98.400		
VOLKSWAGEN	SURAN 1.6L 5P 814	130.200		

## ANEXO "H"

**TABLA "B1" VEHÍCULOS STATION WAGON, FAMILIARES,  
CAMIONETAS CARROZADAS TIPO TODO TERRENO Y SIMILARES  
VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013**

MARCA	MODELO	2013	2009
CHEVROLET	CHEVROLET TRACKER AWD LTZ T/T	180.800	
CHEVROLET	TRAILBLAZER 2.8 CTDI 4X4 LTZ A/T T/T	370.000	
DODGE	JOURNEY R/T 3.6L T/T	333.000	
FORD	ECOSPORT FREESTYLE 2.0L MT N 4WD T/T	190.200	
FORD	ECOSPORT TITANIUM 2.0L AT POWER R5P	180.900	
FORD	KUGA TITANIUM 1.6T 6AT AWD T/T	341.900	
JEEP	GRAND CHEROKEE OVERLAND T/T	551.100	
M.BENZ	SPRINTER 515 CDI-F 4325 TE V2	324.900	
PEUGEOT	4008 ALLURE 4X4 T/T	300.000	
RENAULT	DUSTER CONFORT PLUS 1.6 ABS ALU R5P	132.000	
RENAULT	DUSTER LOS PUMAS 2.0 4X4 NAV T/T	176.900	
RENAULT	DUSTER TECH ROAD 1.6 4X2 R5P	136.500	
RENAULT	DUSTER TECH ROAD 2.0 4X4 T/T	148.000	
TOYOTA	HILUX SW4 4X4 SRV 3.0 TDI A/T C/CUERO TT		193.500
TOYOTA	RAV4 4X2 CVT R5P	244.700	

## ANEXO "I"

**TABLA "B2" CAMIONETAS, PICK-UP NO PREVISTAS  
EN "B1" RURALES NO PREVISTAS EN "A"**

## VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013

MARCA	MODELO	2013	2012	2009
FORD	RANGER2 DC 4X2 XL SAFETY 3.2L D	213.200		
PEUGEOT	BOXER 320M 2.8D			
RENAULT	KANGOO PH3 CONFORT 1.6 1P	89.600		
TOYOTA	HILUX 4X2 C/D DX PACK ELECT 2.5 TDI - H3	207.000		
TOYOTA	HILUX 4X2 CABINA SIMPLE DX 2.5 TDI		139.000	
TOYOTA	HILUX 4X4 C/D SR 3.0 TDI-C3	255.200		
TOYOTA	HILUX 4X4 C/D SRV 3.0 TDI - A3	309.000		
TOYOTA	HILUX 4X4 C/D SRV 3.0 TDI 5AT CUERO - A4	316.100		
TOYOTA	HILUX 4X4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD			130.000
TOYOTA	HILUX 4X4 CD DX PACK ELECTRICICO 2.5 TDI	246.600		
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 140 CV 4X4 874	212.800		
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 195	303.400		
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 CD 898	278.200		

## ANEXO "J"

TABLA "C1" CAMIONES, CHASIS CON CABINA Y SIMILARES  
VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013

MARCA	MODELO	2013	1994
FORD	LN/LNT LN/L/8000		120.000
VOLKSWAGEN	9150 EOD	331.200	

## ANEXO "K"

TABLA "C2" VEHÍCULOS DE TRACCIÓN UTILIZADOS EN  
SEMI-REMOLQUES, TRACTOR DE CARRETERA Y SIMILAR  
VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013

MARCA	MODELO	2013
M.BENZ	ACTROS 2041 S TRACTOR C/CABINA DORMITORI	980.000
SCANIA VAB	R360 A4X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	901.100

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS

**Res. N° 064 -20-II-14- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: "PROVISIÓN DE GAS ENVASADO SECTOR BAÑOS BOXES EN AUTÓDROMO PROVINCIAL - TOAY - LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 139.875,00 con valores al mes de ENERO de 2014 y un plazo de ejecución de TREINTA (30) días corridos, encuadrando el procedimiento en los Artículos 9° inciso a) y 34 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

## SECRETARÍA GENERAL

**Res. N° 66 -10-II-14- Art. 1°.-** Autorízase, a partir del 3 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2014 a los agentes dependientes de Escribanía General de Gobierno, que se detallan en el Anexo, la prestación de servicios en horario extraordinario, en razón de 4 horas diarias en días hábiles.- (S/Expte. N° 14833/2013).-

**Art. 2°.-** Lo dispuesto en el artículo precedente, queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

**Res. N° 67 -11-II-14- Art. 1°.-** Encomiéndase la atención del Departamento de la Mesa General de Entradas y Salidas a la agente Categoría 6, Mirta Susana URRUTI, Legajo N° 26191, Afiliado N° 44744 por los motivos expresados en los precedentes considerandos, por el periodo comprendido entre el 17 de febrero y hasta el 21 de marzo de 2014.-

**Art. 2°.-** Otórgase a partir del 17 de febrero y hasta el 21 de marzo de 2014, la subrogación de la Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a la agente citada en el artículo 1°, con encuadre en el artículo 70 y 71 de la Ley N° 643.-

**Res. N° 70 -14-II-14- Art. 1°.-** Autorízase, a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre del corriente año al personal dependiente de la Residencia del Señor Gobernador detallado en planilla anexa, la prestación de servicios en horario extraordinario, hasta un máximo de 4 horas en días hábiles y hasta 4 horas en días sábados, domingos y/o feriados, debiendo respetarse un día franco semanal, encuadrándose dentro de lo dispuesto por el Memorándum N° 4/93.- (S/Expte. N° 1822/2014).-

**Art. 2°.-** Lo dispuesto en el artículo precedente, queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 63 de la Ley N° 643, modificado por el Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 050 -19-II-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

044-8 URIBURU	\$ 20.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 30.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 20.000,00
174-3 RELMO	\$ 20.000,00

**Res. N° 051 -24-II-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 66.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 4.500,00
197-4 REALICO	\$ 29.000,00
105-7 SANTA ROSA	\$ 3.500,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 7.000,00
174-3 RELMO	\$ 7.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 15.000,00

**Res. N° 052 -24-II-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 360.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 90.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 90.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 90.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 90.000,00

**Res. N° 053 -24-II-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 265.500,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 12.500,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 90.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 11.500,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 8.000,00
204-8 TOAY	\$ 53.500,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 90.000,00

**Res. N° 054 -24-II-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.396.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 14.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 31.500,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 31.500,00

192-5 ALTA ITALIA	\$ 56.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 10.500,00
211-3 ARATA	\$ 17.500,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 14.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 21.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 7.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 21.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 3.500,00
041-4 CATRILO	\$ 87.500,00
063-8 CEBALLOS	\$ 10.500,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 42.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 28.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 17.500,00
011-7 DOBLAS	\$ 17.500,00
152-9 DORILA	\$ 10.500,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 90.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 21.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 90.000,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 24.500,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 76.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 31.500,00
103-2 GUATRACHE	\$ 63.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 90.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 90.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 31.500,00
031-5 LA ADELA	\$ 84.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 42.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 38.500,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 28.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 24.500,00
012-5 MACACHIN	\$ 80.500,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 10.500,00
212-1 METILEO	\$ 7.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 7.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 14.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 3.500,00
184-2 PARERA	\$ 28.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 17.500,00
162-8 PUELEN	\$ 28.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 14.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 70.000,00
187-5 RANCUL	\$ 52.500,00
197-4 REALICO	\$ 90.000,00
015-8 ROLON	\$ 14.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 90.000,00
125-5 TELEN	\$ 73.500,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00
016-6 TOMAS M. ANCHORENA	\$ 17.500,00
213-9 TRENEL	\$ 49.000,00
044-8 URIBURU	\$ 31.500,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 16.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 10.500,00
126-3 VICTORICA	\$ 18.500,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 21.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 38.500,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 10.500,00
151-1 AGUSTONI	\$ 7.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 28.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 7.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 14.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 7.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 28.000,00

142-0 LA REFORMA	\$ 14.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 3.500,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 24.500,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 7.000,00
104-0 PERU	\$ 3.500,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 14.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 24.500,00
062-0 SARAH	\$ 38.500,00
154-5 SPELUZZI	\$ 7.000,00

**Res. N° 055 -24-II-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 116.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

181-8 CALEUFU \$ 90.000,00.- Obra construcción asfalto.-  
064-6 CORONEL H. LAGOS \$26.000,00.- Adquisición antena de comunicaciones.-

**Res. N° 056 -24-II-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 680.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	\$ 90.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 90.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 90.000,00
197-4 REALICO	\$ 90.000,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 50.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 64.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 20.000,00
211-3 ARATA	\$ 30.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 6.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 30.000,00
174-3 RELMO	\$ 30.000,00

**Res. N° 057 -24-II-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.224.221,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 14.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 30.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 30.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 40.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 40.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 30.000,00
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	\$ 40.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 80.221,00
183-4 LA MARUJA	\$ 60.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 50.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 30.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 40.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 40.000,00
162-8 PUELEN	\$ 70.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 30.000,00
187-5 RANCUL	\$ 60.000,00

015-8 ROLON	\$ 30.000,00
125-5 TELEN	\$ 40.000,00
184-2 PARERA	\$ 30.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 30.000,00
044-8 URIBURU	\$ 40.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 30.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 30.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 30.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 50.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 30.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 50.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 45.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 45.000,00
041-4 CATRILO	\$ 60.000,00

**Res. N° 058 -24-II-14- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 13.000,00, a favor de la Municipalidad de Alpachiri -101-6-, destinado al otorgamiento de subsidios a distintas Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperadora Escuela Rural N° 190 Cnia. Urdaniz \$ 3.000,00  
Biblioteca Popular de Alpachiri \$ 10.000,00

**Res. N° 059 -24-II-14- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Colonia Barón -171-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

## TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

### SENTENCIA N° 688/2014

Santa Rosa, 4 de febrero de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 2852/2012 del Tribunal de Cuentas, caratulado "A.D.E.L. Período por el que Rinde Cuentas: Enero – Abril /2011, Extracto: Rendición de Subsidios – Cámara de Diputados"; y

#### CONSIDERANDO:

I.- Que en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 44/84 –H.C.D.- la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, otorgó subsidios a la ASOCIACION DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS (A.D.E.L.).

Que el artículo 1° de la Disposición N° 85/2010 de la Cámara de Diputados establece que las instituciones privadas beneficiarias de subsidios deberán rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos recibidos en el Tribunal de Cuentas.

Que, por su parte, la Resolución N° 93/2010 TdeC, ha regulado las pautas a tenor de las cuales deberá ajustarse dicha rendición de cuentas.

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al período Enero-Abril de 2011 por una suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 39.550,00.-).

Que presentada la respectiva rendición por parte de la entidad, la Relatoría Sala II, emitió Pedido de Antecedentes N° 1337/2012, obrante a fs. 183/185 que fuera respondido a fs. 186/192.

Que a fs. 195 obra nuevo Pedido de Antecedentes N° 797/2013, contestado a fs. 196/221.

Que mediante los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la entidad beneficiaria la posibilidad de completar la rendición de cuentas oportunamente presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho.

Que de esta manera la institución tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho: "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013).

II.- Que a fs.223/227 obra Informe de Relatoría N° 251/2014, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que a fs. 228/229 se agrega Informe Definitivo N° 359/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: a) Importe Total del subsidio otorgado: \$ 39.550.-; b) Importe rendido en condiciones de ser aprobado \$ 37.950.-; c) Importe que debería considerarse No rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria: \$1.600.-.

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría.

Que el Señor Vocal de la SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

III.- a. Que con relación a las observaciones efectuadas, conforme surge del informe de fs. 223/227, se han dado por cumplimentadas las mismas, con excepción de las observación realizadas a las solicitudes de subsidio de fs. 43, 44, 45, 59, 61, 62.

Que respecto a estos fondos, se otorgaron para representación deportiva por parte de Torales Miguel.

Que en el Pedido de Antecedentes se solicitó se adjunte copia del DNI del beneficiario, así como también constancia de participación en la actividad deportiva que motivara el pedido de subsidio.

Que la entidad acompañó copia del documento de identidad del Sr. Torales y copia de recibo emitido por la Asociación Paranaense de Softbol a nombre del Club Sarmiento.

Que teniendo en cuenta que los recibos acompañados no están emitidos a nombre de la entidad beneficiaria (conforme lo requerido por la Resolución N° 93/2010 –TdeC-), no pueden tenerse como documentación

respaldatoria del gasto realizado. Asimismo no se puede determinar con ella que el dinero tuvo el destino para el cual el subsidio fue otorgado.

Que atento estas consideraciones dichos gastos no pueden aprobarse.

b.- Que cabe formular una mención especial respecto a la observación formulada por relatoría respecto a que a fs. 7/8 se presentaron subsidios que según nota elevada por A.D.E.L. fueron a su vez transferidos a la Asociación Personal de Empleados Legislativos (A.P.E.L.).

Que Relatoría, en oportunidad de realizar el Pedido de Antecedentes solicitó a la institución que justificara dicha cuestión atento que mediante Dictamen N° 51/2012 de la Asesoría Letrada de este Tribunal se opinó que ni A.P.E.L. ni otra asociación sindical que represente empleados de la Cámara de Diputados puede recibir subsidios otorgados por la mencionada Cámara, debido a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 23.551 de Asociaciones Sindicales.

Que en su contestación la institución manifestó que A.D.E.L. no es una institución sindical, tratándose de una asociación civil con fines sociales "donde los empleados legislativos se asociaron con fines exclusivamente de bienestar social, cultural y moral".

Que, con respecto a A.P.E.L., indicaron que se trata de una asociación sindical "que tiene por principal objetivo la defensa de los intereses de los trabajadores (entiéndese por interés de los trabajadores todo cuanto se relacione con sus condiciones de vida y de trabajo)".

Que agregaron que "teniendo en cuenta que la Asociación de Empleados Legislativos (A.D.E.L.) puede recibir subsidios de la Cámara de Diputados ...la mencionada asociación civil colabora con A.P.E.L. en determinadas circunstancias, como por ejemplo ayuda económica para poder costear los gastos de la Olimpíadas Legislativas que se realizan en las distintas provincias anualmente".

Que conforme lo ha indicado Relatoría, mediante Dictamen 051/2012 la Asesoría Letrada de este Tribunal opinó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley 23.551, ni A.P.E.L. ni otra asociación sindical que represente empleados de la Cámara de Diputados puede recibir subsidios por parte de ésta.

Que, efectivamente, conforme surge del estatuto de la institución, A.D.E.L. no es una asociación gremial.

Que distinta es la situación de A.P.E.L. La percepción de subsidios por parte de esta institución aparece en principio vedada por la legislación. Siendo que los fondos transferidos por A.D.E.L. a A.P.E.L. provienen originariamente de un subsidio entregado por la Cámara de Diputados, dicha transferencia –tal y como ha sido realizada- en principio, no estaría permitida.

Que sin perjuicio de lo expuesto, Relatoría informa a fs. 226 que desde la emisión del Dictamen N° 51/2012 se ha podido constatar durante el último trimestre del año 2012 una disminución de fondos transferidos de A.D.E.L. a A.P.E.L. y, no se han advertido transferencias de este tipo en las rendiciones de 2013.

Que esta circunstancia demuestra su voluntad de ajustar su conducta a las prescripciones legales, por lo que no se formula cargo.

Que, por otra parte, cabe remarcar que la normativa indica que la prohibición dirigida a entidades sindicales de recibir aportes de sus empleadores, no alcanza a aquellos que se efectúen en virtud de normas legales o convencionales.

Que en este sentido el artículo 4º del Decreto N° 467/88 al reglamentar el artículo 9º de la Ley 23.551, ha dispuesto que: "Los aportes que los empleadores se comprometan a efectuar en el marco de convenios colectivos de trabajo serán destinados a obras de carácter social, asistencial, previsional o cultural, en interés y beneficio de los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de la asociación sindical.

Los fondos afectados a tal destino serán objeto de una administración especial, que se llevará y documentará por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos."

Que atento lo expuesto, si se acordara la posibilidad de que la entidad sindical perciba aportes económicos por parte de la empleadora en el marco de un convenio colectivo particular, no habría objeciones que realizar en la medida que se dé cumplimiento al segundo párrafo del artículo ut supra citado.

IV.- Que es deber de este Tribunal de Cuentas fiscalizar la inversión de los subsidios que la Provincia otorgue a entidades privadas (art. 1 inc. d) del Decreto Ley N° 513/69).

Que un correcto manejo de los fondos públicos afianza el principio de transparencia que debe regir en un Estado de Derecho y que constituye una nota sustantiva y distintiva de toda república democrática.

Que la administración de fondos públicos provenientes de subsidios que realicen las entidades privadas, exige se extreme el cuidado en el manejo de los mismos adecuando su destino al objeto por el cual dichos fondos son otorgados.

Que la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007).

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuales le fue concedido.

Que la rendición de cuentas se presenta como una acción necesaria para facilitar el control.

Que se ha garantizado a la institución referida el debido proceso en las presentes actuaciones.

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde exigir a A.D.E.L. la devolución del importe total de PESOS MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600.-).

Que se aplican los intereses que correspondan desde el cobro del subsidio hasta su efectiva devolución.

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d), corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión de los subsidios otorgados por la Provincia y expedirse con relación a la rendición documentada de los mismos;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados por la Cámara de Diputados a la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS (A.D.E.L.) por un total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$39.550.-).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 10/10/2013.

**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 37.950.-).

**Artículo 3º:** CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600.-) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** INTÍMASE a la entidad ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS (A.D.E.L.) con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Sr. Aldo R. BAFUNDO DNI 25.592.985, Sra. Silvana L. PELLITERO DNI 26.389.070 y Sr. Marcelo A. ERRO DNI 21.035.794 en calidad de Presidente, Secretaria y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600.-) con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix informada por la Caja Forense de la Provincia de la Pampa.

**Artículo 5º:** SE PONE EN CONOCIMIENTO que el pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 6º:** SE HACE SABER que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 7º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 689/2014**

Santa Rosa, 4 de febrero de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 3026/2012 del Tribunal de Cuentas, caratulado "A.D.E.L. Período por el que Rinde Cuentas: Mayo – Agosto /2011, Extracto: Rendición de Subsidios – Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 44/84 –H.C.D.- la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, otorgó subsidios a la ASOCIACION DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS (A.D.E.L.).

Que el artículo 1° de la Disposición N° 85/2010 de la Cámara de Diputados establece que las instituciones privadas beneficiarias de subsidios deberán rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos recibidos en el Tribunal de Cuentas.

Que, por su parte, la Resolución N° 93/2010 TdeC, ha regulado las pautas a tenor de las cuales deberá ajustarse dicha rendición de cuentas.

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al período Mayo-Agosto de 2011 por una suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 47.000-).

Que presentada la respectiva rendición por parte de la entidad, la Relatoría Sala II, emitió Pedido de Antecedentes N° 789/2013, obrante a fs. 311/316 que fuera respondido a fs. 317/383.

Que mediante los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la entidad beneficiaria la posibilidad de completar la rendición de cuentas oportunamente presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho.

Que de esta manera la institución tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho: "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013).

II.- Que a fs. 384/397 obra Informe Valorativo N° 566/2013, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que a fs. 398/403 se agrega Informe Definitivo N° 360/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: a) Importe Total del subsidio otorgado: \$ 47.000.-; b) Importe rendido en condiciones de ser aprobado \$ 38.447,33; c) Importe que debería considerarse No rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria: \$ 8.552,67.-.

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría.

Que el Señor Vocal de la SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

III.- a.- Que con relación a las observaciones efectuadas, conforme surge del informe de fs. 384/397 Relatoría ha dado por cumplimentadas las mismas con excepción de las observaciones formuladas respecto a los puntos 4, 7, 9, 10, 13, 17, 21, 23, 26, 27, 33, 35, 41, 46, 48, 53 y 57 del Pedido de Antecedentes.

Que en efecto, en los puntos 4, 7, 21 y 35 se observaron constancias de gastos relacionados con el subsidio destinado a Hugo Daniel Juárez por razones de salud. Se solicitó anexar copia del DNI del beneficiario y certificado médico que acredite la práctica médica que sería subsidiada.

Que la institución acompañó la copia del DNI requerida, y aportó una única y misma copia de certificado médico de fecha 16/02/2011. Relatoría advierte que esa misma copia también fue presentada en rendición del período anterior, no habiendo quedado demostrada con la documentación aportada (copia idéntica en todas las rendiciones) la subsistencia de la rehabilitación subsidiada.

Que este Tribunal comparte el criterio de Relatoría en cuanto a que los gastos no pueden ser aprobados tal y como han sido rendidos.

Que en el punto 9 del Pedido de Antecedentes, se indicó que el comprobante de fs. 41 (S.A. Import y Export de la Patagonia por \$706,67 por adquisición de chorizos parrilleros) está emitido a consumidor final, no reuniendo los requisitos establecidos por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que la institución informó que a fin de subsanar el error indicado, ha gestionado un número de cliente.

Que sin perjuicio de ello, se entiende que la observación no ha sido subsanada, ya que no puede acreditarse con el comprobante aportado que el gasto fue efectivamente realizado por la institución.

Que por ello, el gasto no puede aprobarse.

Que en los puntos 10 y 33 se indicó que respecto de los comprobantes y recibo a nombre de Ernesto Jorge Arias con destino "razones de salud", se acompañe copia de DNI del beneficiario y certificado médico.

Que Relatoría observa que en el descargo efectuado por la entidad –donde se acompaña copia del DNI del beneficiario conforme lo requerido- se aporta certificado médico de fecha 27/07/2011 del cual surge una indicación de reposo por 72 hs. al Sr. Ernesto Arias.

Que sin perjuicio de que del certificado aportado no surge la práctica médica, consulta o medicación que se adquirió con la suma percibida por el subsidio, Relatoría ha advertido que el Sr. Arias recibió el subsidio en fecha 11/05/2011, y que en el punto 33 –donde se solicitaba idéntica justificación por subsidio otorgado por razones de

salud a la misma persona- se aportó idéntica documentación para justificar ese otro subsidio.

Que atento ello, el gasto no puede ser aprobado.

Que en el punto 13 y 48 se menciona que respecto a la solicitud de subsidio y recibo a nombre del Sr. Marcelo Fabián Rodríguez, se aporte copia del DNI y certificado médico del beneficiario.

Que si bien la entidad aportó copia del DNI, la copia del certificado médico acompañado carece de fecha, lo cual impide poder acreditar la actualidad de dicho certificado, no pudiendo aprobarse el gasto así rendido.

Que en los puntos 17 y 26 se observa la solicitud de subsidio y recibo a nombre de María Eva Patiño, solicitando se adjunte copia del DNI de la beneficiaria.

Que la entidad en su contestación adjuntó certificado médico de fecha 10/04/2011. Relatoría advierte que en la rendición de cuentas tramitada en Expediente N° 2852/2012 se presentó copia del mismo certificado médico, por lo que esta duplicación de documental impide tener por rendido debidamente el gasto en estas actuaciones.

Que las observaciones efectuadas en los puntos 23 y 27 se corresponden a comprobantes de gastos relativos a kit embrague, bujías, rete, rodillo (Impulso Repuestos) y luneta (Multipartes) para arreglo de vehículo.

Que en el Pedido de Antecedentes se solicitó se acompañe acta que respalde la afectación del vehículo a la institución.

Que a la entidad a fs. 350/351 adjunta acta de cesión en préstamo de uso de vehículo perteneciente a la Cámara de Diputados de la Prov. de La Pampa.

Que conforme surge del acta acompañada el vehículo Renault 21 TXE de titularidad de la Cámara de Diputados fue cedido en préstamo a la entidad.

Que, sin perjuicio de ello, del acta aportada surge que "los gastos que se generen por el uso, mantenimiento y reparación mecánica, como así la contratación de la correspondiente póliza de seguro del vehículo, estarán a cargo de ésta C.D."

Que de esta manera, los comprobantes de gastos por reparación y adquisición de elementos para un vehículo, no encontrarían justificativo, tal y como han sido rendidos.

Que por lo expuesto el gasto no puede ser aprobado.

Que en el punto 41 se observó comprobante de fs. 197 respecto a la solicitud de subsidio y recibo a nombre de Hugo Villafañe, requiriéndose se aporte copia de DNI certificado médico y nota de solicitud.

Que la entidad aporta certificado médico de fecha posterior al otorgamiento del subsidio, por lo que de esta manera no ha quedado acreditado si los fondos fueron realmente destinados a la práctica médica requerida.

Que el gasto tal y como ha sido rendido, no se aprueba.

Que se observó en el punto 46 la solicitud y recibo a nombre de Carlos Lastre, requiriéndose fotocopia del DNI del beneficiario y certificado médico.

Que los responsables aportaron certificado médico sin fecha lo cual impide acreditar la actualidad del mismo, no pudiendo aprobarse el gasto así rendido.

Que idéntica observación se formula respecto al gasto relativo al subsidio destinado al Sr. Eleodoro Grandon por el cual también se aportó un certificado médico sin fecha.

Que, finalmente, en el punto 57 se solicitó respecto al beneficiario Omar Passo se aporte copia del DNI y certificado médico.

Que la institución aporta certificado médico de fecha posterior al otorgamiento del subsidio, por lo que de esta manera no ha quedado acreditado si los fondos fueron realmente destinados a la práctica médica requerida.

Que el gasto tal y como ha sido rendido, no se aprueba.

b.- Que cabe formular una mención especial respecto a la observación efectuada por relatoría en el punto 1) del Pedido de Antecedentes respecto a que, a fs. 6, se presentaron subsidios que según nota elevada por A.D.E.L. fueron a su vez transferidos a la Asociación Personal de Empleados Legislativos (A.P.E.L.).

Que Relatoría, en oportunidad de realizar el Pedido de Antecedentes solicitó a la institución que justifique dicha cuestión atento que mediante Dictamen N° 51/2012 de la Asesoría Letrada de este Tribunal se opinó que ni A.P.E.L. ni otra asociación sindical que represente empleados de la Cámara de Diputados puede recibir subsidios otorgados por la mencionada Cámara, debido a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 23.551 de Asociaciones Sindicales.

Que en su contestación la institución manifestó que "la transferencia manifestada no fue una transferencia formal o bancaria, sino que ello se planteó dado que ambas instituciones trabajan necesaria, implícita y pragmáticamente en forma mancomunada ...". Agregaron que A.D.E.L. es una asociación sin fines de lucro y que los gastos fueron gestionados para la realización del 1º Encuentro Femenino de Voley del cual participaron asociados de A.D.E.L..

Que, efectivamente, conforme surge del estatuto de la institución, A.D.E.L. no es una asociación gremial.

Que distinta es la situación de A.P.E.L. La percepción de subsidios por parte de esta institución aparece en principio vedada por la legislación. Siendo que los fondos transferidos por A.D.E.L. a A.P.E.L. provienen originariamente de un subsidio entregado por la Cámara de Diputados, dicha transferencia -tal y como ha sido realizada- no estaría permitida.

Que sin perjuicio de lo expuesto, Relatoría informa a fs. 395 que desde la emisión del Dictamen N° 51/2012 se ha podido constatar durante el último cuatrimestre del año 2012 una disminución de fondos transferidos de A.D.E.L. a A.P.E.L. y, no se han advertido transferencias de este tipo en las rendiciones de 2013.

Que esta circunstancia demuestra su voluntad de ajustar su conducta a las prescripciones legales, por lo que no se formula cargo.

Que, por otra parte, cabe remarcar que la normativa indica que la prohibición dirigida a entidades sindicales de recibir aportes de sus empleadores, no alcanza a aquellos que se efectúen en virtud de normas legales o convencionales.

Que en este sentido el artículo 4º del Decreto N° 467/88 al reglamentar el artículo 9º de la Ley 23.551, ha

dispuesto que: "Los aportes que los empleadores se comprometan a efectuar en el marco de convenios colectivos de trabajo serán destinados a obras de carácter social, asistencial, previsional o cultural, en interés y beneficio de los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de la asociación sindical.

Los fondos afectados a tal destino serán objeto de una administración especial, que se llevará y documentará por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos."

Que atento lo expuesto, si se acordara la posibilidad de que la entidad sindical perciba aportes económicos por parte de la empleadora en el marco de un convenio colectivo particular, no habría objeciones que realizar en la medida que se dé cumplimiento al segundo párrafo del artículo ut supra citado.

IV.- Que es deber de este Tribunal de Cuentas fiscalizar la inversión de los subsidios que la Provincia otorgue a entidades privadas (art. 1 inc. d) del Decreto Ley N° 513/69).

Que un correcto manejo de los fondos públicos afianza el principio de transparencia que debe regir en un Estado de Derecho y que constituye una nota sustantiva y distintiva de toda república democrática.

Que la administración de fondos públicos provenientes de subsidios que realicen las entidades privadas, exige se extreme el cuidado en el manejo de los mismos adecuando su destino al objeto por el cual dichos fondos son otorgados.

Que la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007).

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido.

Que la rendición de cuentas se presenta como una acción necesaria para facilitar el control.

Que se ha garantizado a la institución referida el debido proceso en las presentes actuaciones.

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde exigir a A.D.E.L. la devolución del importe total de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 67/100 (\$ 8.552,67.-).

Que se aplican los intereses que correspondan desde el cobro del subsidio hasta su efectiva devolución. Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d), corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión de los subsidios otorgados por la Provincia y expedirse con relación a la rendición documentada de los mismos;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgados por la Cámara de Diputados a la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS (A.D.E.L.) por un total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 47.000.-).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 10/10/2013.

**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 33/100 (\$ 38.447,33.-).

**Artículo 3º:** CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 67/100 (\$ 8.552,67.-) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** INTÍMASE a la entidad ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS (A.D.E.L.) con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Sr. Aldo R. BAFUNDO DNI 25.592.985, Sra. Silvana L. PELLITERO DNI 26.389.070 y Sr. Marcelo A. ERRO DNI 21.035.794 en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 67/100 (\$ 8.552,67.-) con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix informada por la Caja Forense de la Provincia de la Pampa.

**Artículo 5º:** SE PONE EN CONOCIMIENTO que el pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 6º:** SE HACE SABER que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 7º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 690/2014**

Santa Rosa, 4 de febrero de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 3063/2012 del Tribunal de Cuentas, caratulado "A.D.E.L. Período por el que Rinde Cuentas: Septiembre – Diciembre /2011, Extracto: Rendición de Subsidios – Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 44/84 –H.C.D.- la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, otorgó subsidios a la ASOCIACION DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS (A.D.E.L.).

Que el artículo 1º de la Disposición N° 85/2010 de la Cámara de Diputados establece que las instituciones privadas beneficiarias de subsidios deberán rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos recibidos en el Tribunal de Cuentas.

Que, por su parte, la Resolución N° 93/2010 TdeC, ha regulado las pautas a tenor de las cuales deberá ajustarse dicha rendición de cuentas.

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuentas correspondiente al período Septiembre-Diciembre de 2011 por una suma total de PESOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 91.162,50.-).

Que presentada la respectiva rendición por parte de la entidad, la Relatoría Sala II, emitió Pedido de Antecedentes N° 852/2013, obrante a fs. 270/275 que fuera respondido a fs. 276/351.

Que mediante los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la entidad beneficiaria la posibilidad de completar la rendición de cuentas oportunamente presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho.

Que de esta manera la institución tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho: "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013).

II.- Que a fs. 352/365 obra Informe de Relatoría N° 271/2014, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que a fs. 366/372 se agrega Informe Definitivo N° 365/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: a) Importe Total del subsidio otorgado: \$ 91.162,50.-; b) Importe rendido en condiciones de ser aprobado \$ 75.439,64.-; c) Importe que

debería considerarse No rendido y objeto de reclamo de devolución a la Entidad Beneficiaria: \$ 15.722,86.-.

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría.

Que el Señor Vocal de la SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

III.- a.- Que con relación a las observaciones efectuadas, conforme surge del informe de Relatoría la institución ha dado por cumplimentada las mismas con excepción de las formuladas en los puntos 2, 3, 5, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 24, 25, 27, 28, 31, 35, 39, 42, 44, 46, 47, 49, 53, 58, 60, 61 y 62.

Que, pasando a analizar particularmente cada observación, en el punto 2 del pedido de antecedente, se observaron erogaciones por \$322,86.-, ya que no se adjuntó la correspondiente factura. La entidad aportó luego dos tickets consumidor final, por un total de \$299,73.- de "S.A. Importadora" (compra de aceite, alcohol, pan y chorizo parrillero).

Que este Tribunal comparte el criterio de la relatoría en cuanto a que los mismos no resultan respaldatorios del subsidio otorgado, al no estar emitidos a nombre de la institución, apartándose de lo prescripto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que en el punto 3 del pedido de antecedentes se observaron comprobantes destinados a gastos de infraestructura. Relatoría solicitó se aporte documentación que respalde el domicilio de la institución y nota de solicitud del subsidio explicando su destino, con constancia de recepción por la Cámara de Diputados o de presidencia.

Que la institución acompañó certificado de domicilio legal, dando cumplimiento a una de las observaciones.

Que, por otra parte, adjuntó notas de solicitud del subsidio con sello de recibo de despacho de Presidencia de la Cámara de Diputados. Atento lo dispuesto por el artículo 27 segundo párrafo del Decreto N° 1684/79 reglamentario de la Ley N° 951, se da por cumplimentado lo requerido.

Que en los puntos 5 y 31 se observaron solicitudes de subsidio y recibos a nombre de Eleodoro Raúl Grandon, requiriéndose se aporte copia del DNI y certificado médico.

Que la institución si bien aporta la copia del DNI, adjunta un certificado médico sin fecha lo cual impide poder acreditar la actualidad del mismo. Asimismo idéntica copia se presentó en rendición tramitada en Expediente N° 3026/2012.

Que, por lo expuesto el gasto no se aprueba.

Que en el punto 12 se observó solicitud de subsidio y recibos a nombre de Fabián Peláez, requiriéndose se aporte copia del DNI y certificado médico.

Que se dio cumplimiento al primer requerimiento.

Que respecto al segundo, se aportó certificado médico de fecha 19/09/2011.

Que, teniendo en cuenta la fecha del certificado y dado que los subsidios fueron recibidos con fecha 06/09/2011 y 05/10/2011, se considera que se ha dado cumplimiento parcial a la observación por lo que debe

formularse cargo por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-).

Que en los puntos 14 y 19 se observaron solicitudes y recibos a nombre de Carlos Lastre, requiriéndose se aporte copia del DNI y certificado médico.

Que la institución acompañó la copia del DNI, pero adjuntó un certificado médico sin fecha lo cual impide poder acreditar la actualidad del mismo, por lo que el gasto no ha quedado debidamente justificado debiendo desaprobarse.

Que idénticas razones se dan para desaprobar los gastos observados en los puntos 15, 24, 35, 39 y 60 respecto a subsidios otorgados a Marcelo Fabián Rodríguez, a Mauro Rodríguez -observado en punto 16, 44, 46 y 62-, respecto al otorgado a Lujan Kin -observado en el punto 53- y, en relación al subsidio otorgado a Adrián Martín García -observado en el punto 61- (se aportó copia de certificado médico sin fecha).

Que en el punto 17 se observó subsidio y recibo a nombre de Jorge Arias, requiriéndose se aporte copia del DNI y certificado médico.

Que Relatoría observa que en el descargo efectuado por la entidad –donde se acompaña copia del DNI del beneficiario conforme lo requerido- se aporta certificado médico de fecha 27/07/2011 del cual surge una indicación de reposo por 72 hs. al Sr. Arias.

Que sin perjuicio de que del certificado aportado no surge la práctica médica, consulta o medicación que se adquirió con la suma percibida por el subsidio, Relatoría ha advertido que el Sr. Arias recibió el subsidio en fecha 12/09/2011 y que se aportó idéntica documentación en la rendición del Expediente N° 3026/2012, por lo que el gasto no puede ser aprobado.

Que en el punto 25 se observó subsidio otorgado para representación deportiva a Torales Miguel.

Que en el Pedido de Antecedentes se solicitó se adjunte copia del DNI del beneficiario, así como también constancia de participación en la actividad deportiva que motivara el pedido de subsidio.

Que la entidad acompañó copia del documento de identidad del Sr. Torales y copia de recibo emitido por la Asociación Paranaense de Softbol a nombre del Club Sarmiento (al igual que en rendición tramitada en expediente N° 2852/2012).

Que teniendo en cuenta que los recibos acompañados no están emitidos a nombre de la entidad beneficiaria (conforme lo requerido por la Resolución N° 93/2010 –TdeC-), no pueden tenerse como documentación respaldatoria del gasto realizado. Asimismo no se puede determinar con ella que el dinero tuvo el destino para el cual el subsidio fue otorgado.

Que atento estas consideraciones dichos gastos no pueden aprobarse.

Que en los puntos 27, 47 y 49 se observaron subsidios y recibos a nombre de Hugo Daniel Juarez, requiriéndose se aporte copia del DNI y certificado médico.

Que la institución no ha dado cumplimiento total al requerimiento dado que no aportó copia alguna de certificado médico que justifique la inversión de los subsidios.

Que en los puntos 28 y 42 se observaron pedidos de subsidio y recibos a nombre de María E. Patiño, requiriéndose se aporte copia del DNI y certificado médico.

Que la entidad en su contestación adjuntó certificado médico ya aportado en otras rendiciones, por lo que esta duplicación de documental impide tener por rendido debidamente el gasto en estas actuaciones.

Que, finalmente, en el punto 58 se observó pedido de subsidio y recibo a nombre de Luis Tomaso, requiriéndose se aporte copia del DNI y certificado médico.

Que la entidad a la fecha no aportó el certificado médico que se le peticionara, por lo que el gasto no ha quedado debidamente justificado.

b.- Que cabe formular una mención especial respecto a la observación formulada por relatoría en el punto 1, respecto a que se presentaron subsidios que según nota elevada por A.D.E.L. fueron a su vez transferidos a la Asociación Personal de Empleados Legislativos (A.P.E.L.).

Que Relatoría, en oportunidad de realizar el Pedido de Antecedentes solicitó a la institución que justifique dicha cuestión atento que mediante Dictamen N° 51/2012 de la Asesoría Letrada de este Tribunal se opinó que ni A.P.E.L. ni otra asociación sindical que represente empleados de la Cámara de Diputados puede recibir subsidios otorgados por la mencionada Cámara, debido a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 23.551 de Asociaciones Sindicales.

Que en su contestación la institución manifestó que la transferencia manifestada “no fue una transferencia formal o bancaria, sino que ello se planteó dado que ambas instituciones trabajan necesaria, implícita y pragmáticamente en forma mancomunada...”.

Que agregaron que A.D.E.L. es una asociación sin fines de lucro cuyo estatuto prevé la posibilidad de efectuar actos de carácter social, cultural y de esparcimiento.

Que si bien respecto a A.P.E.L., nada indican en estas actuaciones, en los expedientes N° 2852/2012 y 3026/2012, ha quedado acreditada su calidad de entidad sindical.

Que, efectivamente, conforme surge del estatuto de la institución, A.D.E.L. no es una asociación gremial.

Que distinta es la situación de A.P.E.L.. La percepción de subsidios por parte de esta institución aparece en principio vedada por la legislación. Siendo que los fondos transferidos por A.D.E.L. a A.P.E.L. provienen originariamente de un subsidio entregado por la Cámara de Diputados, dicha transferencia –tal y como ha sido realizada- en principio, no estaría permitida.

Que sin perjuicio de lo expuesto, Relatoría informa a fs. 364 que desde la emisión del Dictamen N° 51/2012 se ha podido constatar durante el último trimestre del año 2012 una disminución de fondos transferidos de A.D.E.L. a A.P.E.L. y, no se han advertido transferencias de este tipo en las rendiciones de 2013.

Que esta circunstancia demuestra su voluntad de ajustar su conducta a las prescripciones legales, por lo que no se formula cargo.

Que, por otra parte, cabe remarcar que la normativa indica que la prohibición dirigida a entidades sindicales de recibir aportes de sus empleadores, no

alcanza a aquellos que se efectúen en virtud de normas legales o convencionales.

Que en este sentido el artículo 4º del Decreto N° 467/88 al reglamentar el artículo 9º de la Ley 23.551, ha dispuesto que: "Los aportes que los empleadores se comprometan a efectuar en el marco de convenios colectivos de trabajo serán destinados a obras de carácter social, asistencial, previsional o cultural, en interés y beneficio de los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de la asociación sindical.

Los fondos afectados a tal destino serán objeto de una administración especial, que se llevará y documentará por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos."

Que atento lo expuesto, si se acordara la posibilidad de que la entidad sindical perciba aportes económicos por parte de la empleadora en el marco de un convenio colectivo particular, no habría objeciones que realizar en la medida que se de cumplimiento al segundo párrafo del artículo ut supra citado.

IV.- Que es deber de este Tribunal de Cuentas fiscalizar la inversión de los subsidios que la Provincia otorgue a entidades privadas (art. 1 inc. d) del Decreto Ley N° 513/69).

Que un correcto manejo de los fondos públicos afianza el principio de transparencia que debe regir en un Estado de Derecho y que constituye una nota sustantiva y distintiva de toda república democrática.

Que la administración de fondos públicos provenientes de subsidios que realicen las entidades privadas, exige se extreme el cuidado en el manejo de los mismos adecuando su destino al objeto por el cuál dichos fondos son otorgados.

Que la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007).

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido.

Que la rendición de cuentas se presenta como una acción necesaria para facilitar el control.

Que a este respecto se ha señalado que: "...la rendición de cuentas debe ser una explicación circunstanciada, causada y sólidamente documentada de la gestión realizada, arribándose finalmente a un resultado (villanustre). El objeto principal del acto de rendición es informar la gestión de los actuado y su resultado" (Lorenzetti, Ricardo Luis, Código Civil Comentado, Contratos parte Especial Tomo II, pág.488) (...)Las referidas erogaciones, por la vaguedad e imprecisión de su imputación general, al no tener las mismas referencias precisas y circunstanciadas que ilustren su operatoria, no constituyen un soporte documental que permita tener por acreditada en debida forma (...) En efecto, la rendición impone un relato de la

actividad desplegada por el mandatario como así una descripción de los ingresos y egresos que pudieron efectuarse durante la ejecución del encargo. Esta relación de ingresos y egresos debe conducir, como ya se dijo, a un resultado..." (Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial Secretaría Sala III "NAVARRO ASENJO ERNESTO C/ SUCESORES DE ANTRIAO S/ RENDICION DE CUENTAS S/INC.E/A: 288193/02")

Que se ha garantizado a la institución referida el debido proceso en las presentes actuaciones.

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde exigir a A.D.E.L. la devolución del importe total de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 86/100 (\$ 15.722,86.-).

Que se aplican los intereses que correspondan desde el cobro del subsidio hasta su efectiva devolución.

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d), corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión de los subsidios otorgados por la Provincia y expedirse con relación a la rendición documentada de los mismos;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgados por la Cámara de Diputados a la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS (A.D.E.L.) por un total de PESOS NOVENTA Y UNO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 91.162,50.-).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 02/12/2013.

**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 64/100 (\$ 75.439,64.-).

**Artículo 3º:** CONSIDÉRASE no rendida la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 86/100 (\$ 15.722,86.-) por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** INTÍMASE a la entidad ASOCIACION DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS (A.D.E.L.) con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Sr. Aldo R. BAFUNDO DNI 25.592.985, Sra. Silvana L. PELLITERO DNI 26.389.070 y Sr. Marcelo A. ERRO DNI 21.035.794 en calidad de Presidente, Secretaria y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 86/100 (\$ 15.722,86.-) con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva

devolución, calculados según Tasa Mix informada por la Caja Forense de la Provincia de la Pampa.

**Artículo 5º:** SE PONE EN CONOCIMIENTO que el pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 6º:** SE HACE SABER que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 7º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 691/2014

Santa Rosa, 4 de febrero de 2014

#### VISTO:

La Sentencia N° 3487/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la entidad "Fundación Comunidad Cristiana" - PERÍODO SETIEMBRE - DICIEMBRE/2012 tramitada en Expediente N° 3343/2013 -TdeC; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Fundación Comunidad Cristiana", y solidariamente a sus autoridades Señor Rubén Oscar CESÁN - DNI N° 5.267.160, Señora Romina Andrea RESCH - DNI N° 32.971.976 y Señora Norma Catalina BISTOLFI - DNI N° 10.563.990, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 8/13;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 15 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha

evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3487/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Fundación Comunidad Cristiana", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3343/2013 -TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3487/2013 por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 15 del Expediente N° 3343/2013 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 692/2014

Santa Rosa, 4 de febrero de 2014

#### VISTO:

La Sentencia N° 3481/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la entidad "Biblioteca Popular Joaquín V. González" - PERÍODO SETIEMBRE - DICIEMBRE/2012 tramitada en Expediente N° 3326/2013 -TdeC; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Biblioteca Popular Joaquín V. González", y solidariamente a sus autoridades Señora Margarita Mercedes MARTI - DNI N° 4.789.811, Señora Elsa Carmen RODRIGUEZ - DNI N° 2.426.863 y Señor Raúl Norberto MARENGO - DNI N° 7.364.243, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 6/23;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 25

mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3481/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Biblioteca Popular Joaquín V. González", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3326/2013 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3481/2013 por la suma de

PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 25 del Expediente N° 3326/2013 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 693/2014**

Santa Rosa, 4 de febrero de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 3290/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la entidad "Asociación Pampeana Descendientes de Alemanes del Volga" - PERÍODO MAYO - AGOSTO/2012 tramitada en Expediente N° 2759/2013 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a

la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Pampeana Descendientes de Alemanes del Volga", y solidariamente a sus autoridades Señora Ema Elena DIESER – DNI N° 6.166.326, Señora Andrés Raúl ERNST – DNI N° 7.365.013 y Señor Héctor BARTEL - DNI N° 7.364.972, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 9/12;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 14 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3290/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Pampeana Descendientes de Alemanes del Volga", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2759/2013 – TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3290/2013 por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 14 del Expediente N° 2759/2013 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 694/2014**

Santa Rosa, 4 de febrero de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 3282/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la entidad "Asociación Civil Esperanza Quemuense" - PERÍODO MAYO - AGOSTO/2012 tramitada en Expediente N° 2756/2013 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Civil Esperanza Quemuense", y solidariamente a sus autoridades Señor Norma Griselda LEGUIZAMON – DNI N° 16.118.058, Señora Camila Casandra ORTIZ – DNI N° 33.904.400 y Señor Sergio Adrián GARCIA - DNI N° 20.994.600, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 7/14;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 16 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3282/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Civil Esperanza Quemuense", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2756/2013 – TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3282/2013 por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 16 del Expediente N° 2756/2013 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 695/2014**

Santa Rosa, 4 de febrero de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 3063/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la entidad "Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios" de General Pico - PERÍODO MAYO - AGOSTO/2012 tramitada en Expediente N° 2652/2013 - TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Cuerpo Bomberos Voluntarios" de General Pico, y solidariamente a sus autoridades Señor Julio Néstor GILETTA – DNI N° 18.405.144, Señor Manuel Rene FREIGEDO – DNI N° 7.664.109 y Señor Rubén Ariel GONZALEZ - DNI N° 13.737.570, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 11/13;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 15 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3063/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Cuerpo Bomberos Voluntarios" de General Pico, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de

Diputados – Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2652/2013 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3063/2013 por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 15 del Expediente N° 2652/2013 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 696/2014

Santa Rosa, 4 de febrero de 2014

#### VISTO:

La Sentencia N° 3127/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la entidad "Asociación Manases" - PERÍODO MAYO - AGOSTO/2012 tramitada en Expediente N° 2650/2013 -TdeC; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Manases", y solidariamente a sus autoridades Señora Marcela Noemí LLACONE – DNI N° 17.095.928, Señora Yésica Evangelina CARDOSO – DNI N° 35.899.189 y Señora Claudia Alejandra GUIAS - DNI N° 17.087.747, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 12/17;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 19 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abogado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

#### POR ELLO:

LA SALA II

#### DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3127/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Manases", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2650/2013 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3127/2013 por la suma de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 19 del Expediente N° 2650/2013 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 697/2014

SANTA ROSA, 4 de febrero de 2014

#### VISTO:

La Sentencia N° 3066/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la entidad "Asociación Vecinal Barrio Oeste" - PERÍODO MAYO - AGOSTO/2012 tramitada en Expediente N° 2647/2013 -TdeC; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Vecinal Barrio Oeste", y solidariamente a sus autoridades Señora María Cristina GUZMAN – L.C. N° 5.192.515, Señora Mirta Alicia SALAS – DNI N° 18.518.014 y Señor René Hermelindo CEPEDA - DNI N° 7.350.316, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 11/24;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 34 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abogado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental

presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3066/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Vecinal Barrio Oeste", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 2647/2013 – TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3066/2013 por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 34 del Expediente N° 2647/2013 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 698/2014**

Santa Rosa, 4 de febrero de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 2562/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la entidad "Club Atlético Pampero y Biblioteca Florentino Ameghino" - PERÍODO ENERO - ABRIL/2012 tramitada en Expediente N° 2087/2013 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Club Atlético Pampero y Biblioteca Florentino Ameghino", y solidariamente a sus autoridades Señor Guillermo Augusto FERNANDEZ - DNI N° 14.978.353, Señora Nora Delia HIGONET – DNI N° 18.509.224 y Señor Juan Carlos BARRAGAN - DNI N° 17.915.525, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 9/18;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 20 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2562/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Club Atlético Pampero y Biblioteca Florentino Ameghino", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2012, tramitada en Expediente N° 2087/2013 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2562/2013 por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 20 del Expediente N° 2087/2013 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 699/2014**

Santa Rosa, 4 de febrero de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 2561/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la "Asociación Centro Recreativo Juventud Unida" de Colonia Inés y Carlota - PERÍODO ENERO - ABRIL/2012 tramitada en Expediente N° 2086/2013 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Centro Recreativo Juventud Unida", y solidariamente a sus autoridades Señor Ricardo Omar SALVADORI - DNI N° 13.109.092, Señor Gerardo Gabriel GAREIS - DNI N° 17.066.829 y Señor Néstor Roberto FERNANDEZ - DNI N° 17.600.025, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 8/19;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 21 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abogado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2561/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Centro Recreativo Juventud Unida", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período enero-abril/2012, tramitada en Expediente N° 2086/2013 -TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2561/2013 por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 21 del Expediente N° 2086/2013 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 700/2014**

Santa Rosa, 4 de febrero de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 2363/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la "Asociación Civil Defensores de Los Hornos" - PERÍODO ENERO - ABRIL/2012 tramitada en Expediente N° 2042/2013 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS (\$ 12.300,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Civil Defensores de Los Hornos", y solidariamente a sus autoridades Señor José Javier FERNANDEZ - DNI N° 22.176.459, Señora Delia RIVERO - DNI N° 21.429.377 y Señor Gerardo Basilio BLANCO - DNI N° 25.851.078, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 20/28 y 30 a 58;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 59 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abogado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2363/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Civil Defensores de Los Hornos", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período enero-abril/2012, tramitada en Expediente N° 2042/2013 -TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2363/2013 por la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS (\$ 12.300,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 59 del Expediente N° 2042/2013 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 701/2014

SANTA ROSA, 4 de febrero de 2014

#### VISTO:

La Sentencia N° 2350/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la "Asociación Cooperadora Escuela Laboral N° 1 General Acha" - PERÍODO ENERO - ABRIL/2012 tramitada en Expediente N° 2014/2013 -TdeC; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Cooperadora Escuela Laboral N° 1", y solidariamente a sus autoridades Señor Eduardo Anibal SUPERI - DNI N° 16.285.356, Señor Norberto OPEZZO – DNI N° 7.338.390 y Señora María Eugenia ALLENDE - DNI N° 25.449.663, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 10/36;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 42 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

#### POR ELLO:

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2350/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Cooperadora Escuela Laboral N° 1" de General Acha, en

concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2012, tramitada en Expediente N° 2014/2013 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2350/2013 por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 42 del Expediente N° 2014/2013 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 702/2014

Santa Rosa, 4 de febrero de 2014

#### VISTO:

La Sentencia N° 3120/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados al "Club Social y Deportivo Mauricio Mayer" - PERÍODO SETIEMBRE - DICIEMBRE/2011 tramitada en Expediente N° 1747/2013 -TdeC; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Club Social y Deportivo Mauricio Mayer", y solidariamente a sus autoridades Señor Julio Omar GETTE- DNI N° 7.363.524, Señor Pablo H. CAMPS – DNI N° 25.449.595 y Señora Carina Beatriz MEIER- DNI N° 22.936.603, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 7/9;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 11 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

#### POR ELLO:

**LA SALA II**

**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3120/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Club Social y Deportivo Mauricio Mayer", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período setiembre-diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 1747/2013 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3120/2013 por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 11 del Expediente N° 1747/2013 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL  
SERVICIO MÉDICO PREVISIONAL  
SEMPRE**

**Disp. N° 1 -18-II-14- Art. 1º.-** A partir del 1 de Marzo de 2014 y por aplicación del Artículo 3º de la Resolución General n° 518/10, actualizanse los precios de Materiales Descartables del ANEXO L –MATERIAL DESCARTABLE Y FORMULAS MAGISTRALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05 de conformidad con el Anexo I que forma parte de la presente.-

**ANEXO I  
ANEXO L**

**MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES**

Ambos listados se actualizarán en sus precios en forma mensual o cuando las condiciones económicas y financieras del mercado se modifiquen

**MATERIALES DESCARTABLES**

Troquel	Registro	Genérico	Descripción	FORMFARM	DOSUNIDAD	PRESENTACION	PRECIO	MTFJO	AUT	CLA1
8901001	91001	ABBOCATH		00000		0000	8,50	8,50	U	Z98ZZ99.A001
8901002	91002	AGUA OXIGENADA 10 VOLUMEN		00000		0000	5,50	5,50	U	Z98ZZ99.A002
8901003	91003	AGUJA 20 G		00000		0000	0,42	0,42	U	Z98ZZ99.A003
8901004	91004	AGUJA 21 G 1/2		00000		0000	0,42	0,42	U	Z98ZZ99.A004
8901005	91005	AGUJA 21 G 2 50-8		00000		0000	0,42	0,42	U	Z98ZZ99.A005
8901006	91006	AGUJA 25/8		00000		0000	0,42	0,42	U	Z98ZZ99.A006
8901007	91007	AGUJA 30 G 1/2		00000		0000	0,42	0,42	U	Z98ZZ99.A007
8901008	91008	AGUJA 38/8		00000		0000	0,42	0,42	U	Z98ZZ99.A008
8901009	91009	AGUJA 40/8		00000		0000	0,42	0,42	U	Z98ZZ99.A009
8901010	91010	AGUJA PARA LAPICERA/INSUL		00000		0000	1,70	1,70	U	Z98ZZ99.A010
8901011	91011	ALGODON x 400 g.		00000		0000	33,00	33,00	U	Z98ZZ99.A011
8901012	91012	ALGODON x 500 g.		00000		0000	41,00	41,00	U	Z98ZZ99.A012
8901013	91013	APOSITO 10 x 10 cm. Ester		00000		0000	7,00	7,00	U	Z98ZZ99.A013
8901014	91014	APOSITO 20 x 20 cm. Ester		00000		0000	16,50	16,50	U	Z98ZZ99.A014
8901015	91015	ARO PARA BOLSA COLOSTOMI		00000		0000	147,00	147,00	U	Z98ZZ99.A015
8901016	91016	BARBIJO DESCARTABLE		00000		0000	1,70	1,70	U	Z98ZZ99.A016
8901017	91017	BOLSA COLECTORA DE ORINA	RIVERO K206	00000		0000	148,00	148,00	U	Z98ZZ99.A017
8901018	91018	BOLSA COLOSTOMIA CERRADA	2 PIEZAS SIN ARO	00000		0000	29,00	29,00	U	Z98ZZ99.A018
8901019	91019	BOLSA COLOSTOMIA CERRADA	DE UNA PIEZA	00000		0000	47,00	47,00	U	Z98ZZ99.A019
8901020	91020	BOLSA DESAGOTE P/CAMA RIV	RIVERO K207	00000		0000	105,00	105,00	U	Z98ZZ99.A020
8901021	91021	BOLSA ILEOSTOMIA	2 PIEZAS C/ARO	00000		0000	78,00	78,00	U	Z98ZZ99.A021
8901022	91022	BOLSA UROSTOMIA	2 PIEZAS CON ARO	00000		0000	99,00	99,00	U	Z98ZZ99.A022
8901023	91023	BOLSA UROSTOMIA	COMPACTA	00000		0000	92,00	92,00	U	Z98ZZ99.A023
8901024	91024	PLACA PARA BOLSA	DE ILEOSTOMIA	00000		0000	147,00	147,00	U	Z98ZZ99.A024
8901025	91025	PLACA PARA BOLSA	DE UROSTOMIA	00000		0000	147,00	147,00	U	Z98ZZ99.A025
8901026	91026	BOMBACHA P/ADULTOS		00000		0000	61,00	61,00	U	Z98ZZ99.A026
8901027	91027	BUTTERFLY Nro 19		00000		0000	3,30	3,30	U	Z98ZZ99.A027
8901028	91028	BUTTERFLY Nro 21		00000		0000	3,30	3,30	U	Z98ZZ99.A028
8901029	91029	BUTTERFLY Nro 23		00000		0000	3,30	3,30	U	Z98ZZ99.A029
8901030	91030	BUTTERFLY Nro 25		00000		0000	3,30	3,30	U	Z98ZZ99.A030
8901031	91031	EQUIPO P/ADM. SOLUC. PARE	FOTOSENSIBLE C/MACROGOTE	00000		0000	54,00	54,00	U	Z98ZZ99.A031
8901032	91032	EQUIPO P/ADM. SOLUC. PARE	C/MICRO O MACROGOTERO	00000		0000	20,00	20,00	U	Z98ZZ99.A032
8901033	91033	EQUIPO P/ADM. SOLUC. PARE	RIVERO	00000		0000	28,00	28,00	U	Z98ZZ99.A033
8901034	91034	GASA esteril	10 x 10 cm Nro 1	00000		0000	7,50	7,50	U	Z98ZZ99.A034
8901035	91035	GASA esteril	10 x 10 cm Nro 5	00000		0000	24,00	24,00	U	Z98ZZ99.A035

8901036	91036	GASA esteril	20 x 20 cm Nro 1	00000	0000	7,50	7,50	U	Z98ZZ99.A036
8901037	91037	GASA esteril	20 x 20 cm Nro 5	00000	0000	24,00	24,00	U	Z98ZZ99.A037
8901038	91038	GUANTE ESTERIL	Nro 8 1/2	00000	0000	7,50	7,50	U	Z98ZZ99.A038
8901039	91039	GUANTE ESTERIL	Nro 6 1/2	00000	0000	7,50	7,50	U	Z98ZZ99.A039
8901040	91040	GUANTE ESTERIL	Nro 7	00000	0000	7,50	7,50	U	Z98ZZ99.A040
8901041	91041	GUANTE ESTERIL	Nro 7 1/2	00000	0000	7,50	7,50	U	Z98ZZ99.A041
8901042	91042	GUANTE ESTERIL	Nro 8	00000	0000	7,50	7,50	U	Z98ZZ99.A042
8901043	91043	GUANTE S/ESTERILIZAR	LATEX LARGE	00000	0000	2,00	2,00	U	Z98ZZ99.A043
8901044	91044	GUANTE S/ESTERILIZAR	LATEX MEDIUM	00000	0000	2,00	2,00	U	Z98ZZ99.A044
8901045	91045	GUANTE S/ESTERILIZAR	LATEX SMALL	00000	0000	2,00	2,00	U	Z98ZZ99.A045
8901046	91046	HISOPO ESTERIL	BRIT x unidad	00000	0000	0,70	0,70	U	Z98ZZ99.A046
8901047	91047	HOJA DE BISTURI	Nro 11	00000	0000	1,70	1,70	U	Z98ZZ99.A047
8901048	91048	HOJA DE BISTURI	Nro 15	00000	0000	1,70	1,70	U	Z98ZZ99.A048
8901049	91049	HOJA DE BISTURI	Nro 24	00000	0000	1,70	1,70	U	Z98ZZ99.A049
8901050	91050	JERINGA DESCARTABLE	10 cc C/AGUJA x unidad	00000	0000	2,50	2,50	U	Z98ZZ99.A050
8901051	91051	JERINGA DESCARTABLE	10 cc S/AGUJA x unidad	00000	0000	2,20	2,20	U	Z98ZZ99.A051
8901052	91052	JERINGA DESCARTABLE	2 cc C/AGUJA	00000	0000	1,15	1,15	U	Z98ZZ99.A052
8901053	91053	JERINGA DESCARTABLE	20 cc C/AGUJA	00000	0000	2,70	2,70	U	Z98ZZ99.A053
8901054	91054	JERINGA DESCARTABLE	30 cc C/AGUJA	00000	0000	4,20	4,20	U	Z98ZZ99.A054
8901055	91055	JERINGA DESCARTABLE	5 cc C/AGUJA	00000	0000	1,65	1,65	U	Z98ZZ99.A055
8901056	91056	JERINGA DESCARTABLE	5 cc S/AGUJA	00000	0000	1,35	1,35	U	Z98ZZ99.A056
8901057	91057	JERINGA DESCARTABLE	50 cc C/AGUJA	00000	0000	8,20	8,20	U	Z98ZZ99.A057
8901058	91058	JERINGA DESCARTABLE	60 cc C/AGUJA	00000	0000	8,50	8,50	U	Z98ZZ99.A058
8901059	91059	JERINGA INSULINA	100 U c/AGUJA	00000	0000	1,35	1,35	U	Z98ZZ99.A059
8901060	91060	JERINGA INSULINA	40/80 U C/AGUJA	00000	0000	1,35	1,35	U	Z98ZZ99.A060
8901061	91061	JERINGA TUBERCULINA	C/AGUJA	00000	0000	1,35	1,35	U	Z98ZZ99.A061
8901062	91062	LANCETA		00000	0000	1,20	1,20	U	Z98ZZ99.A062
8901063	91063	MASCARA NEBULIZAR GOMA		00000	0000	27,00	27,00	U	Z98ZZ99.A063
8901064	91064	NEBULIZADOR		00000	0000	560,00	560,00	U	Z98ZZ99.A064
8901065	91065	NEBULIZADOR ULTRASONICO		00000	0000	890,00	890,00	U	Z98ZZ99.A065
8901066	91066	PAÑAL ADULTO	EXTRA GRANDE x 10	00000	10	31,00	31,00	U	Z98ZZ99.A066
8901067	91067	PAÑAL ADULTO	GRANDE c/gel x 10	00000	10	29,00	29,00	U	Z98ZZ99.A067
8901068	91068	PAÑAL ADULTO	MEDIANO c/gel x 10	00000	10	28,00	28,00	U	Z98ZZ99.A068
8901069	91069	PAÑAL BEBE	CHICO c/gel x 10	00000	10	18,00	18,00	U	Z98ZZ99.A069
8901070	91070	PAÑAL BEBE	EXTRA GRANDE c/gel x 10	00000	10	28,00	28,00	U	Z98ZZ99.A070
8901071	91071	PAÑAL BEBE	GRANDE c/gel x 10	00000	10	25,00	25,00	U	Z98ZZ99.A071
8901072	91072	PAÑAL BEBE	MEDIANO c/gel x 10	00000	10	22,00	22,00	U	Z98ZZ99.A072
8901073	91073	PAÑAL BEBE	RN c/gel x 10	00000	10	19,00	19,00	U	Z98ZZ99.A073
8901074	91074	PASTA		00000	0000	160,00	160,00	U	Z98ZZ99.A074
8901075	91075	REFLECTOMETRO P/CONTROL	DE DIABETES	00000	0000	130,00	130,00	U	Z98ZZ99.A075
8901076	91076	SONDA HEMATURIA	RUSH de 3 VIAS	00000	0000	112,00	112,00	U	Z98ZZ99.A076
8901077	91077	SONDA NELATON	Nro 14	00000	0000	8,50	8,50	U	Z98ZZ99.A077
8901078	91078	SONDA NELATON	Nro 16	00000	0000	8,50	8,50	U	Z98ZZ99.A078
8901079	91079	SONDA NELATON	Nro. 18	00000	0000	8,50	8,50	U	Z98ZZ99.A079
8901080	91080	SONDA	Nro 12 "PETZZER"	00000	0000	10,00	10,00	U	Z98ZZ99.A080
8901081	91081	SONDA	Nro 16 "PETZZER"	00000	0000	10,00	10,00	U	Z98ZZ99.A081
8901082	91082	SONDA	Nro 20 "PETZZER"	00000	0000	10,00	10,00	U	Z98ZZ99.A082
8901084	91084	SONDA P/ALIMENTACION NASO	P/PREMAT.TIPO RIVERO K33	00000	0000	5,00	5,00	U	Z98ZZ99.A084
8901085	91085	SONDA P/ALIMENTACION NASO	P/PREMAT.TIPO RIVERO K35	00000	0000	5,00	5,00	U	Z98ZZ99.A085
8901086	91086	SONDA P/ALIMENTACION NASO	P/PREMAT.TIPO RIVERO K30	00000	0000	5,00	5,00	U	Z98ZZ99.A086
8901087	91087	SONDA P/ALIMENTACION NASO	P/PREMAT.TIPO RIVERO K31	00000	0000	5,00	5,00	U	Z98ZZ99.A087
8901088	91088	SONDA P/DRENAJE TORACICO	TIPO RIVERO K225	00000	0000	20,00	20,00	U	Z98ZZ99.A088
8901089	91089	SONDA P/DRENAJE TORACICO	TIPO RIVERO K227	00000	0000	32,00	32,00	U	Z98ZZ99.A089
8901090	91090	SONDA P/INTUBACION GASTRI	LEVINE TIPO RIVERO K10	00000	0000	7,50	7,50	U	Z98ZZ99.A090
8901091	91091	SONDA P/INTUBACION GASTRI	LEVINE TIPO RIVERO K11	00000	0000	7,50	7,50	U	Z98ZZ99.A091
8901092	91092	SONDA P/NUTRICION ENTERAL	TIPO RIVERO K108	00000	0000	51,00	51,00	U	Z98ZZ99.A092
8901094	91094	SONDA P/NUTRICION ENTERAL	TIPO RIVERO K109	00000	0000	51,00	51,00	U	Z98ZZ99.A094
8901098	91098	SONDA P/SUCC MUCUS Y ADM	PREMATUROS RIVERO K29	00000	0000	24,50	24,50	U	Z98ZZ99.A098
8901099	91099	SONDA P/SUCC MUCUS Y ADM	PREMATUROS TIPO RIV. K29	00000	0000	5,00	5,00	U	Z98ZZ99.A099
8901100	91100	SONDA P/SUCC MUCUS Y ADM	PREMATUROS RIVERO K32	00000	0000	31,00	31,00	U	Z98ZZ99.A100
8901101	91101	SONDA RECTAL	TIPO RIVERO K44	00000	0000	11,50	11,50	U	Z98ZZ99.A101
8901102	91102	SONDA URETRAL C/PUNTA ACO	RIVERO K102	00000	0000	7,20	7,20	U	Z98ZZ99.A102
8901103	91103	SONDA URETRAL C/PUNTA ACO	RIVERO K103	00000	0000	7,20	7,20	U	Z98ZZ99.A103
8901104	91104	SONDA URETRAL RECTA	TIPO RIVERO K93	00000	0000	4,20	4,20	U	Z98ZZ99.A104
8901105	91105	SONDA URETRAL RECTA	TIPO RIVERO K92	00000	0000	4,20	4,20	U	Z98ZZ99.A105
8901106	91106	SONDA URETRAL	TIPO RIVERO	00000	0000	4,20	4,20	U	Z98ZZ99.A106
8901107	91107	SONDA VESICAL FOLEY	Nro 10 ped. "RUSH"	00000	0000	90,00	90,00	U	Z98ZZ99.A107
8901108	91108	SONDA VESICAL FOLEY	Nro 12 de 2 VIAS "RUSH"	00000	0000	18,00	18,00	U	Z98ZZ99.A108
8901109	91109	SONDA VESICAL FOLEY	Nro 14 de 2 VIAS "RUSH"	00000	0000	18,00	18,00	U	Z98ZZ99.A109
8901110	91110	SONDA VESICAL FOLEY	Nro 16 "RUSH"	00000	0000	18,00	18,00	U	Z98ZZ99.A110

8901111	91111	SONDA VESICAL FOLEY	Nro 18 "RUSH"	00000	0000	18,00	18,00	U	Z98ZZ99.A111
8901112	91112	SONDA VESICAL FOLEY	Nro 18 de 3 VIAS "RUSH"	00000	0000	56,00	56,00	U	Z98ZZ99.A112
8901113	91113	SONDA VESICAL FOLEY	Nro 20 "RUSH"	00000	0000	18,00	18,00	U	Z98ZZ99.A113
8901114	91114	SONDA VESICAL FOLEY	Nro 22 "RUSH"	00000	0000	18,00	18,00	U	Z98ZZ99.A114
8901115	91115	SONDA VESICAL FOLEY	Nro 24 "RUSH"	00000	0000	18,00	18,00	U	Z98ZZ99.A115
8901116	91116	SONDA VESICAL FOLEY	Nro 8 ped. "RUSH"	00000	0000	90,00	90,00	U	Z98ZZ99.A116
8901117	91117	TAPON PARA CATETER	A UG 14703 "ARROW"	00000	0000	9,00	9,00	U	Z98ZZ99.A117
8901118	91118	TELA ADHESIVA MICROPORE	3M 1.25 x 9 x 1 c/rac.	00000	0000	12,00	12,00	U	Z98ZZ99.A118
8901119	91119	TELA ADHESIVA MICROPORE	3M 2.5 x 9 x 1	00000	0000	22,00	22,00	U	Z98ZZ99.A119
8901120	91120	TELA ADHESIVA MICROPORE	3M 5.08 x 9 x 1 c/rac.	00000	0000	43,00	43,00	U	Z98ZZ99.A120
8901121	91121	TELA ADHESIVA MICROPORE	3M 2.5 x 9 x 1 c/rac.	00000	0000	22,00	22,00	U	Z98ZZ99.A121
8901122	91122	TELA ADHESIVA	10 cm x 9 m x unidad	00000	0000	46,00	46,00	U	Z98ZZ99.A122
8901123	91123	TELA ADHESIVA	7.5 cm x 4 x unidad	00000	0000	33,00	33,00	U	Z98ZZ99.A123
8901124	91124	VAPORIZADOR SALIV-AID	x 50 ml	00000	0000	22,00	22,00	U	Z98ZZ99.A124
8901125	91125	VENDA DE CAMBRICS INCOSA	de 10 cm	00000	0000	8,00	8,00	U	Z98ZZ99.A125
8901126	91126	VENDA DE CAMBRICS INCOSA	de 5 cm	00000	0000	4,20	4,20	U	Z98ZZ99.A126
8901127	91127	VENDA DE CAMBRICS INCOSA	de 7 cm	00000	0000	6,20	6,20	U	Z98ZZ99.A127
8901128	91128	BOLSA COLOSTOMIA	1 PIEZA c/aro de karaya	00000	0000	39,50	39,50	U	Z98ZZ99.A128
8901129	91129	PAÑAL APOSITO	MEDIANO x 10	00000	0000	17,00	17,00	U	Z98ZZ99.A129
8901130	91130	PAÑAL APOSITO	GRANDE x 10	00000	0000	18,00	18,00	U	Z98ZZ99.A130
8901131	91131	PAÑAL APOSITO	EXTRA GRANDE x 10	00000	0000	19,00	19,00	U	Z98ZZ99.A131
8901132	91132	BOLSA COLECTORA DE ORINA	TIPO RIVERO K206	00000	0000	29,50	29,50	U	Z98ZZ99.A132
8901133	91133	EQUIPO P/ADM. SOLUC. PARE	TIPO RIVERO	00000	0000	20,00	20,00	U	Z98ZZ99.A133
8901134	91134	JERINGA TUBERCULINA	S/AGUJA	00000	0000	1,30	1,30	U	Z98ZZ99.A134
8901135	91135	SONDA NELATON SILICONADA		00000	0000	85,00	85,00	U	Z98ZZ99.A135
8901136	91136	SONDA P/NUTRICION ENTERAL	RIVERO K108	00000	0000	695,00	695,00	U	Z98ZZ99.A136
8901138	91138	SONDA P/NUTRICION ENTERAL	RIVERO K109	00000	0000	695,00	695,00	U	Z98ZZ99.A138
8901139	91139	SONDA P/SUCC MUCUS Y ADM	PREMATUROS RIVERO K34	00000	0000	10,80	10,80	U	Z98ZZ99.A139
8901140	91140	SONDA P/SUCC MUCUS Y ADM	PREMATUROS TIPO RIV.K32	00000	0000	5,00	5,00	U	Z98ZZ99.A140
8901141	91141	GUANTE S/ESTERILIZAR LATE	LARGE x 100	00000	0000	98,00	98,00	U	Z98ZZ99.A141
8901142	91142	GUANTE S/ESTERILIZAR LATE	MEDIANO x 100	00000	0000	98,00	98,00	U	Z98ZZ99.A142
8901143	91143	GUANTE S/ESTERILIZAR LATE	SMALL x 100	00000	0000	98,00	98,00	U	Z98ZZ99.A143
8901144	91144	JERINGA DESCARTABLE	3 cc c/AGUJA	00000	0000	1,20	1,20	U	Z98ZZ99.A144
8901145	91145	JERINGA DESCARTABLE	3 cc s/AGUJA	00000	0000	1,00	1,00	U	Z98ZZ99.A145
8901146	91146	PAÑAL BEBE c/gel	EXTRA EXTRA GDE x 10	00000	0000	30,00	30,00	U	Z98ZZ99.A146
8901147	91147	SONDA P/ALIMENTACION NASO	RIVERO K30	00000	0000	49,00	49,00	U	Z98ZZ99.A147
8901148	91148	SONDA URETRAL RECTA CALIB	3.3mm 10 FR RIVE K97	00000	0000	51,00	51,00	U	Z98ZZ99.A148
8901149	91149	BOLSA COLOSTOMIA	CERRADA RECORTABLE	00000	0000	47,00	47,00	U	Z98ZZ99.A149
8901150	91150	BOLSA UROSTOMIA	RECORTABLE	00000	0000	94,00	94,00	U	Z98ZZ99.A150
8901151	91151	BOLSA COLOSTOMIA	CERRADA CON ARO	00000	0000	29,00	29,00	U	Z98ZZ99.A151
8901152	91152	DISCO RECORTABLE		00000	0000	58,00	58,00	U	Z98ZZ99.A152
8901153	91153	AGUJA HUBER N° 19		00000	0000	74,00	74,00	U	Z98ZZ99.A153
8901154	91154	AGUJA HUBER N° 21		00000	0000	74,00	74,00	U	Z98ZZ99.A154

**LICITACIONES**

**MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 77/13  
EXPEDIENTE N° 12761/13**

**OBJETO:**

Adquisición de insumos y material descartable destinados a los Establecimientos Asistenciales de la Provincia, dependientes de la Subsecretaría de Salud.

**APERTURA:**

La apertura de sobres se realizará el día 17 de Marzo de 2014 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y

Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:**

Pesos DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 16.966.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:**

Pesos DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 2.610,00)

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:**

Pesos CINCO (\$ 5,00)

B. Of. 3090

**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 10510/13  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 60/13**

**OBJETO: Contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en el Colegio Secundario "Juana Azurduy", ubicado en Calle 5 Oeste N° 637 de la ciudad de**

**General Pico.**

B. Of. 3090

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 19 de Marzo de 2014 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 990,00).

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:** Pesos CINCO (\$ 5,00).  
B. Of. 3090

**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 10449/13  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 61/13**

**OBJETO:** Contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en el Colegio "General Manuel Belgrano", ubicado en la calle Alberdi N° 855 y en el Colegio Secundario "Licenciado Hugo Peinetti", ubicado en la calle Alberdi N° 835, ambos de la ciudad de Eduardo Castex.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 18 de Marzo de 2014 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos SETENTA MIL (\$ 70.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos UN MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 1.260,00).

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:** Pesos CINCO (\$ 5,00).  
B. Of. 3090

**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 10433/13  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 62/13**

**OBJETO:** Contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en la Escuela de Jornada Completa N° 64, ubicada en Calle 7 Oeste N° 1100 de la ciudad de General Pico.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 19 de Marzo de 2014 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 98.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 1.470,00).

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:** Pesos CINCO (\$ 5,00).

**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ESCOLAR  
EXPEDIENTE N° 10453/13  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 68/13**

**OBJETO:** Contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en el Colegio Secundario "9 de Julio", ubicado en las calles 9 de Julio y Joaquín V. González de la ciudad de Santa Rosa.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 20 de Marzo de 2014 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 990,00).

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:** Pesos CINCO (\$ 5,00).  
B. Of. 3090

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 11/14**

**OBRA:** "REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN ESCUELA N° 11 - GENERAL ACHA - LA PAMPA"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 7.880.000,00.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS.

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 7.880.000,00.

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 7.880.000,00.

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 27 de Marzo de 2014 a las 10:00 hs.-

**LUGAR APERTURA:** DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS CENTRO CÍVICO - 2° PISO.

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS (\$ 5.500,00)

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.

**LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.**

B. Of. 3090-3091

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 12/14**

**OBRA:** "REFUNCIONALIZACIÓN DE INSTALACIONES PARA LOCALIZACIÓN DE SECCIÓN CANES

AUTÓDROMO PROVINCIAL DE LA PAMPA"  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 3.249.475,45.  
**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CORRIDOS.  
**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 4.332.633,93.  
**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 3.249.475,45.  
**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.  
**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 19 DE MARZO DE 2014 A LAS 10:00 HS.  
**LUGAR APERTURA:** DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS CENTRO CÍVICO – 2º PISO.  
**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS (\$ 2.300,00)  
**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-  
 LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-  
 B. Of. 3090-3091

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
 LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA  
 PROVINCIA DE LA PAMPA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02 / 2014**

**EXPEDIENTE 1584/14- RESOLUCIÓN N° 117/14**  
**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE UN (1) TANQUE PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO CON UNA CAPACIDAD DE 8.000 LTS, CON SU CORRESPONDIENTE FALSO CHASIS PARA MONTAR SOBRE CAMIÓN FORD 7000 Y DEMÁS ESPECIFICACIONES EN EL PLIEGO.-  
**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISION COMPRAS- AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA, EL DIA 19 DE MARZO DE 2014., A LAS 10:00 HORAS  
**PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS:** HASTA EL DIA Y HORA PREVISTA PARA LA APERTURA.-  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 50.000,00 (Pesos: Cincuenta mil).-  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 250,00 (Pesos: Doscientos cincuenta).-  
**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, DIVISION COMPRAS, AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA EN HORARIO DE 06:30 HS A 13:30 HS.- TELEFONOS: 02954-433313-433416 INT: 5252-5282  
 Email: [comprasvialidad@lapampa.gov.ar](mailto:comprasvialidad@lapampa.gov.ar)

B. Of. 3090

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS  
 LICITACIÓN PÚBLICA N° 66/13  
 EXPEDIENTE N° 13115/13**

**OBJETO:** El presente llamado a licitación tiene por

objeto el arrendamiento de un (1) inmueble en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento de la Secretaría de Recursos Hídricos.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 18 de Marzo de 2014 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

**UBICACIÓN:** El inmueble deberá estar ubicado en radio comprendido entre las calles Alsina, M.T. de Alvear y Pueyrredón al norte, girando al sur en la intersección con la Av. Belgrano, siguiendo por ésta hasta la intersección con la Av. Argentino Valle. En dicha intersección girando en dirección oeste por las Avenidas Argentino Valle, España y Uruguay hasta las vías del ferrocarril que hace de límite oeste, hasta cerrar el circuito en la calle Alsina.

**SUPERFICIE:** Deberá tener una superficie mínima de trescientos setenta metros cuadrados (370 m2).

**CARACTERÍSTICAS GENERALES:** El inmueble deberá encontrarse en buenas condiciones generales (pintura, instalaciones, etc.), sin problemas de humedad, y con acceso directo desde la calle. Asimismo, deberá poseer ambiente de dimensiones tales que permita el funcionamiento de una Biblioteca - Archivo, que den a la calle con una superficie mínima vidriada de cincuenta y cinco metros cuadrados (55m2) y de dos (2) baños como mínimo, como así también con un (1) salón para sala de conferencias con una superficie mínima de treinta y cinco metros cuadrados (35m2). También dependencias que permitan el funcionamiento de como mínimo once (11) oficinas administrativas con una superficie mínima de nueve metros cuadrados (9m2) con dos (2) salas de espera para las mismas. Cinco (5) baños como mínimo, un salón para archivo con una superficie mínima de once metros cuadrados (11m2), con acceso restringido de las oficinas y tres (3) depósitos con una superficie mínima total de siete metros cuadrados (7m2). Deberá contar con adecuada ventilación, iluminación e instalaciones de agua corriente y gas natural en condiciones de utilización inmediata, cubriendo un total de como mínimo doscientos ochenta metros cuadrados (280 m2).

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 245,00)

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:** Pesos CINCO (\$ 5,00)

B. Of. 3090

**EDICTOS**

**INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA**

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 223/99 00002 - IPAV -, notifica por la presente al Señor **Darío Osvaldo GARDETTO**, M.I. N° 21.429.008 que en los autos caratulados: "CASA N° 2 - PLAN FO. NA. VI. 3000 VIVIENDAS - ZONA 18 - DE LA LOCALIDAD DE CORONEL HILARIO LAGOS TITULAR ORIGINAL: GARDETTO, DARIO OSVALDO.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 187/2010 - IPAV - de fecha 26 de marzo de 2010, que en su parte pertinente

dice: VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjase sin efecto la adjudicación en venta dispuesta mediante Resolución N° 1101/2000 - IPAV - de fecha 26 de diciembre de 2000, a favor de Darío Osvaldo GARDETTO, M.I. N° 21.429.008, de una vivienda construida mediante el PLAN FO. NA. VI. 3000 VIVIENDAS - ZONA 18, de la localidad de Coronel Hilario Lagos, identificada con el N° 2, ubicada catastralmente en Ejido 010, Circunscripción 1, Radio b, Manzana 021, Parcela 17, Partida N° 745122, por expresa renuncia presentada a la misma.- Artículo 2°: Aceptase el reintegro de la vivienda que se detalla en el Artículo 1°, que ha ofrecido efectuar el titular Darío Osvaldo GARDETTO, M.I. N° 21.429.008 (CUIL/CUIT N° 20-21429008-2), habiéndose transmitido el dominio a título de venta a su favor por Escritura N° 37 de fecha 20 de Marzo de 2001, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo MAT: 1-38268, N° E 4038/2001.- Artículo 3°: Designase a la Señora Gerente Técnico Administrativa del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que firme, en nombre y representación del organismo, la correspondiente Escritura de Reintegro, por ante el Registro de Contratos N° 1 de la localidad de REALICÓ, a cargo de la Escribana Herminia María CESAR.- Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, tomen razón las Gerencias de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera de este Instituto, la Dirección General de Catastro y Registro de Contratos Públicos N° 1 de la localidad de REALICÓ. Cumplido vuelvo la Gerencia Técnica Administrativa. RESOLUCIÓN N° 187/2010 - IPAV- Firma Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - Ing. Julio Jorge ROJO.- Dr. RAÚL ALBERTO KALINGER GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 3088 a 3090

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA A LOS SEÑORES **NÉSTOR JOSÉ CASENAVE**, D.N.I. W 20.336.274 y **ESTER JAQUELINA FERNÁNDEZ**, D.N.I. N° 24.413.956 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL W 28, CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN FO. NA. VI. 3000 VIVIENDAS DE LA LOCALIDAD DE QUEMU QUEMU, y PARA QUE REGULARICEN LA SITUACIÓN DE FALTA DE PAGO EN LA QUE SE ENCUENTRAN. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 148/2000 - 00028 -IPAV - y EN CASO DE NO EJERCE SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA PREADJUDICACIÓN EN VENTA. QUEDAN USTEDES FORMA Y LEGALMENTE NOTIFICADOS. Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de

Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3088 a 3090

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA A LA SEÑORA **ÁNGELA ELSA RINCÓN**, D.N.I. N° 2.295.728 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 60, CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN FO. NA. VI. XIX VIVIENDAS DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX, y PARA QUE REGULARICE LA SITUACIÓN DE FALTA DE PAGO EN LA QUE SE ENCUENTRA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 1036/87 - 00060 -IPAV - y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA PREADJUDICACIÓN EN VENTA. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA. Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3088 a 3090

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES **LUCÍA RAQUEL MIRANDA** - M.I. N° 29.323.338 Y **OSMAR ALBERTO CARRIQUEO** - M.I. N° 29.757.261, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 65, CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - ZONA "B", DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA, y PARA QUE REGULARICEN EL GROSERO ESTADO DE DEUDA REGISTRADO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 89/2007 - 00065 - IPAV - y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA PREADJUDICACIÓN EN VENTA.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS. Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3088 a 3090

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA A LA SEÑORA **MARIA MARGARITA MINIG**, D.N.I. N° 11.731.191 Y A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL

SEÑOR JULIO ENRIQUE CAPDEVILLA, D.N.I. N° 12.723.191 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE RECIBIDA LA PRESENTE, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL W 27, CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN 5000 VIVIENDAS - 3° TRAMO DE FINANCIAMIENTO, EN LA LOCALIDAD DE COLONIA BARON, y PARA QUE REGULARICEN LA SITUACIÓN DE FALTA DE PAGO EN LA QUE SE ENCUENTRAN. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 341/98 - 00027 -IPAV - y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA PREADJUDICACIÓN EN VENTA.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS. Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3088 a 3090

## AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, Secretaría N° 13, sito en Av. Roque Sáenz Peña N° 1211, comunica por cinco días que en fecha 12 de septiembre de 2013 se ha decretado la quiebra de FS. 1413 **"AGROPECUARIA MONTECARLO S.A. S/ QUIEBRA"**. El síndico designado es Patricia B. Rovelli con domicilio en la calle Maipú 374 Piso 10, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se ha fijado fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes el 3 de abril de 2014; Ordenar a la fallida y a terceros para que dentro del quinto día entreguen al síndico los bienes de aquella. Se prohíbe hacer pago y/o entrega de bienes a la fallida so pena de ineficacia. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2013.- RODRIGO F. PIÑEIRO SECRETARIO. El presente edicto se publicará, sin costo, por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.- Rodrigo F. PIÑEIRO, Secretario.-

B. Of. 3089 a 3093

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos **"COOP. AGRÍCOLA GANADERA "ESTEBAN PIACENZA" DE LA ALTA ITALIA LTDA C/BELUZZO, Aurelio s/ORDINARIO"**, Expte N° C 39381/12, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico rematará el día 27 de Marzo de 2014, a las 10.30 horas en el Juzgado de Paz de Alta Italia, sito en España 260 de esa localidad, Pcia. de La Pampa, conforme al siguiente auto de venta: "neral Pico, 27 de septiembre de 2013.- VISTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Decretar la venta en pública subasta de los siguientes bienes: Automotor Marca Fiat Modelo UNO csd 1.7/5p Dominio

BDI 883; Acoplado Marca Salto, Modelo FJ-12.501980, tipo jaula, Dominio TRF 814... II Fijar las siguientes condiciones: SIN BASE, venta al contado y al mejor postor.- Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero,.. III.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario 2 LA REFORMA" o "LA ARENA" a elección del actor (dos publicaciones).- VI Establecer que los bienes saldrán a la venta libre de impuestos.- A partir de la toma de posesión los impuestos que graven directamente a los bienes, serán soportados por el comprador.- Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN - Juez". Profesional Interviniente Dres. Augusto J. TRUCCO SANTIAGO y Sebastián Emiliano JUAREZ. Dom. Calle 35 N° 1285 General Pico La Pampa.- General Pico, Secretaria 19 de febrero de 2014- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3090

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, ordena y libra el presente a fin de notificarle al Sr. BAEZ Ariel que e/a **"JOFRE Jonathan Ariel c/BAEZ Ariel s/ Despido y Accidente Ley 24028" (Expte. N° H 87.354)**, la siguiente resolución: SANTA ROSA, 11 de febrero de 2014.- Atento a lo solicitado, constancias en autos y a los fines de proceder a notificar la providencia de fs. 59, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en el Juzgado de Paz de Santa Rosa, (art. 14 de la NJF 986).- Fdo.: Guillermo Samuel SALAS, Juez.-

Se deja constancia que la parte actora goza del Beneficio de litigar sin gastos previsto en el art 13 de la Norma Jurídica de Facto n° 986. Profesional: Dr. Guillermo Cesar BARRETO, Raúl B Díaz n° 1303 Dpto. 2. Publíquense por un día en Boletín Oficial y en el Juzgado de Paz de Santa Rosa. Secretaría, 20 de febrero de 2013.- Esteban P. FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3090

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Seis, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría Única a cargo del Dr. Pedro A. Campos, sito en Intersección de Avda. Uruguay y Avda. Perón, Centro Judicial de Santa Rosa Edificio Fuero Sector Civil 2º Piso Bloque Escalera N° 2º, Santa. Rosa, cita y emplaza por el término de diez (10 días) días, contados a partir de la última publicación, a los demandados Sres. Juan JAITT, Hipólito POVARCHIK y Francisco PEREZ y/o sus herederos, citándose en los autos caratulados **"JUBETE, Omar Ángel c/JAITT, Juan y Otros s/ Ordinario" Expte. C 100.401**, por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y dos días en un diario local a fin de que se presenten a estar a derecho en estas actuaciones y contesten demanda, bajo apercibimiento de designarles a un Defensor de Ausentes para que los represente (arts. 320 y 325 del CPCC).- Profesional interviniente: Abog. Maite A. BENGOCHEA, Quintana 591, Santa Rosa (L.P). Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3090

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de La

Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1er. Piso, General Pico, a cargo del Dr. ROBERTO MARCELO Juez, Secretaría Civil a cargo del Dr. GUILLERMO HORACIO PASCUAL y emplaza por el término de 30 días corridos, a todos los herederos y acreedores de la Sra. SILVIA NORA RAMOS (DNI. 17.737.883), con último domicilio en General Pico (L.P.) para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, conforme a la resolución dictada en autos **"RAMOS, Silvia Nora s/SUCESIONES", Expte. V-43193/14**, que transcripta en su parte pertinente dice: //neral Pico, 11 de Febrero de 2014.- ...Ábrese el proceso sucesorio de SILVIA NORA RAMOS (actas de defunción de fs. 4) Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días c n os- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por le les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma /0 La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.- o. Dr. ROBERTO M. IBAÑEZ, Juez.- Profesional interviniente Dr. RAUL JOSE MAZZOLA, calle 28 N° 540 (tel. 02302-427158/423034, [estudiomazzola@speedy.com.ar](mailto:estudiomazzola@speedy.com.ar)), General Pico. Secretaria, General Pico, 14 de Febrero de 2014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of 3090

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO, Secretaria UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"PALL, Valentín s/SUCESIONES", Expte. N° V-43.058/13**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Valentín PALL, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 10 de febrero de 2.014.-... Ábrese el proceso sucesorio de VALENTIN PALL (acta de defunción de fs. 7). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- ... "Fdo. Dr. Roberto M. IBAÑEZ.- Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 N° 955, Primer piso, Oficinas 15-17, General Pico.- SECRETARIA, 14 de febrero de 2014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3090

El Juzgado Regional Letrado con sede en Victorica, IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa a cargo del Dr. Carlos ESPINOLA, Juez, Secretaria de la Dra. Carina COLANERI, en los autos caratulados: **"GÓMEZ, Rosa Berta s/sucesión", Expte. N° V -1 6008/13**, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Rosa Berta GÓMEZ, para que se presenten a hacer valer sus derechos. El auto que ordena la medida dice: "Victorica, 10 de febrero de 2014 ...Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario" El Diario"... cítase... Fdo. Dr. Carlos Roberto

ESPINOLA. Juez Regional Letrado. Dra. Carina COLANERI. Secretaria. Profesional Interviniente: Dra. Andrea POGGI. Calle 9 N° 1051. Victorica. L.P. Dra. Andrea A. POGGI, Abogada.-

B. Of. 3090

El Juz. de Prim. Ins. en lo Civ. Com., Lab. y Min. N° 2, de la ciudad de Sta. Rosa, sito en Centro Judicial Edificio Sector Civil Bloque Escaleras 1 P .B., a cargo de la Dra. María C. GARCIA, Secretaria de la Dra. Silvia R. FRENCIA, en autos **RODRIGUEZ MARIANO S/ (AB-INTESTATO), Expte. N° 100403**, cita y emplaza por 30 días corridos a quienes se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro de dicho plazo, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario El Diario. Prof. Interv.: Dr. Luciano BASSINO. Pasteur N° 181, Santa Rosa. Secretaria 9 de diciembre de 2013. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3090

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Primera Circunscripción Judicial, de esta ciudad, hace saber que en autos: **"SANCHEZ EMILIANO s/ SUCESIONES" V- 101.107, (Ab-Intestato)** cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante en autos don Emiliano SANCHEZ. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un dos en el diario "La ARENA". Profesional interviniente: Dr. Oscar Alfredo CAZENAVE, Sarmiento N° 171 de esta ciudad.- Santa Rosa, 17 de Febrero de 2014.- Dr. Oscar Alfredo CAZENAVE, Abogado.-

B. Of. 3090

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 6 de Primera Instancia, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaria a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, en autos caratulados: **"INCHAZU, Duberfil S/SUCESIONES" Expte. N° V 99358**, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Duberfil INCHAZU, DNI: 7.353.575 para hacer valer sus derechos. Fdo.: Dra. María Gloria ALBORES, Juez". Profesional interviniente: Dres. Mauricio Sebastián MORENO y Sergio Martín NICOLETTI, con domicilio en calle 25 de mayo 285, primer piso ofic. 1 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 13 Diciembre de 2013.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3090

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Susana FERNANDEZ, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, sito en intersección Av. Uruguay y Perón – Ciudad Judicial – Planta Baja – Bloque de escaleras Nro. 1, de la Primera Circunscripción Judicial -Ciudad de Santa Rosa- hace saber que en autos: **"OLAVE PRESENCIO ADELA MARGARITA S/ Sucesiones" Expte. N°: V 100698**, se cita y emplaza, por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Adela Margarita OLAVE PRESENCIO, L.C. 9.861.273, para que

comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Profesional interviniente: Dr. José Luis RIPAMONTI, con domicilio legal en calle Emilio Mitre N° 320, P.A. - Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 13 de febrero de 2014. Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3090

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Perón y Avda. Uruguay, sede en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Segundo Piso, Bloque de escaleras n° 2, de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Juez de Primera Instancia, Secretaría Única, a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de la última publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña Antonia Dominga SANCHI, para que acrediten sus derechos, en autos "**SANCHI, Antonia Dominga S/SUCESIONES**", (Expte. N° V 100.951). Publíquense edictos por una vez en el "Boletín Oficial" y por dos veces en un diario de publicación local. Profesionales intervinientes: Dra. Noralí EYHERAMONHO, Dr. Juan Manuel HERNÁNDEZ GÓMEZ. Domicilio: Mansilla n° 530, Santa Rosa, La Pampa de febrero de 2014.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3090

El Juzgado de 1° Ins. en lo Civil, Com., Lab., y Minería N° UNO, de General Acha, (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 Planta Alta a/c de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Jueza Sustituta, Secretaría Única a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, en los autos "**JACOB. Oscar Aníbal S / Sucesión Ab Intestato**" - expediente V 13869/13, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Don Oscar Aníbal JACOB, DNI: 16.505.794 (Art. 675 inc. 2 CPCyC). "General Acha 20 de diciembre de 2013,... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en un Diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia.- Fdo. Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta., Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle San Martín N° 629, Gral. Acha, (L.P.).- Secretaría; 7 de febrero de 2014.- Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3090

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Minería N° UNO, Secretaria "ÚNICA", de la Segunda Circunscripción Judicial, en autos: "**CARRACEDO, MANUELA S/SUCESIONES**" Expte. N° V-42.928/13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Manuela CARRACEDO, a tomar intervención que por ley corresponda conforme a la siguiente resolución: "///neral Pico, 11 de diciembre de 2.013.- ... Abrese el proceso sucesorio de MANUELA CARRACEDO (acta de defunción de fs.5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ... Fdo. Dr.

Roberto M. IBAÑEZ - JUEZ".- Profesionales Intervinientes: Dra. María Noel COLANGELO - Patricio M. RODRIGUEZ PETAZZI- Matías G. MACCIONE - Calle 9 N° 672 General Pico. Secretaría, General Pico 19 diciembre de 2.013.- Fdo. Guillermo Horacio PASCUAL - Secretario.-

B. Of. 3090

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número CINCO de la primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO JUEZ Sustituto- Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY, con domicilio sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay, ubicación: Fuero Civil, PB, de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don Carlos Abel PRIETO, DNI M 7.360.130, a fin de que dentro del término de treinta (30) días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, en los autos caratulados: "**PRIETO, Carlos Abel s/ Sucesiones**" Expte. V-100.305. Profesional interviniente: Dr. Mauricio Rubén AGON y Adrián A. V. REMENTERIA, con domicilio en calle Venezuela n° 872, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, Secretaría, 13 de Febrero de 2014. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3090

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en intersección de Avdas. Uruguay y Perón de esta ciudad, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras UNO, P.B., en autos caratulados: "**GOMEZ LUNA, Julio Alberto s/Sucesiones ab-intestato**", Expte. N° V 101.108, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y a acreedores de don Julio Alberto GOMEZ LUNA, por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dra. Adriana B. GÓMEZ LUNA, Avda. España N° 449 Dpto. "G-2" de esta ciudad.- Santa Rosa, 18 de Febrero de 2014.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3090

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana FERNANDEZ, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, con asiento en la ciudad de Santa Rosa- La Pampa, en autos caratulados: "**AZNAREZ, Santiago s/Sucesión ab-intestato**" Expte. V 100782, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Santiago AZNAREZ (L.E. 7.356.929) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 CPCC), publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario del medio. Profesionales intervinientes: Dra. Andrea Jimena BECHER y Dra. María Andrea LUZ. General Pico 697 Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 17 de Febrero de 2014.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3090

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y

de Minería N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, Secretaría Civil y Comercial, en autos caratulados: **"Allemandi, Héctor Juan y otros/Sucesiones" expte. n° V 43100/13**, se ha dictado la siguiente resolución judicial: "///neral Pico, 30 de Diciembre de 2013.-III Ábrese el proceso sucesorio de ALLEMANDI HECTOR JUAN (acta de defunción de fs. 5) DNI N° M 7.354.193 y de GIMENEZ NELIDA HAYDEE (acta de defunción de fs. 6) L.C N° 6.510.202 -IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena, y/o el Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.PCC.).Fdo. Dr. Rodolfo F. Rodríguez - Juez.- Prof. Interviniente: Dr. Marcelo BONGIANINO (T° IV, F° 114) calle 4 n° 234; TE 424672.- General Pico, 13 de Febrero de 2014.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3090

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828 PA de General Acha, a cargo de la Dra. Raquel A. GUZZARONI, Juez Sustituto, Secretaria a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, con asiento en Gral. Acha, LP, en autos caratulados **"Olivieri Nelson Dionisio S/ Sucesión" Expte. V13801/13**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nelson Dionisio OLIVIERI (LE 7349424) - El auto que lo ordena dice: "General Acha, 6 de Diciembre de 2013... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia"... Dra. Raquel Amalia GUZZARONI. Juez Sustituta". Prof. Interviniente: Dra. Desirée GAVIOT. España N° 961, General Acha, La Pampa- Secretaria, 12 de Febrero de 2014.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3090

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de ANTONIA DI FRANCO, para que se presenten en los autos caratulados: **"ANTONIA DI FRANCO S/SUCESIONES", Expte. Nro. V 43.123**. El auto que lo dispone, dice:"///neral Pico, 05 de febrero de 2.014.- ... Abrese el proceso sucesorio de ANTONIA DI FRANCO (acta de defunción de fs 5) DNI F 9.885.116 - Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 Inc. 2° del C.Pr". Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez" Profesional interviniente: Dr. Julio Raúl BALLARI, Tomo II, Folio 82.- Calle 20 N° 786 P A. Of. 5, Gral. Pico, (L P.) Secretaria, 11 de Febrero de 2014. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3090

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan Alberto GONZALEZ para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"GONZALEZ, Juan Alberto S/SUCESIONES" (Expte. N° V 43140)**, conforme el siguiente auto que en su parte pertinente se transcribe: "///neral Pico, 05 de febrero de 2014.-...- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs.5), ábrase el proceso sucesorio de Juan Alberto GONZALEZ.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)-...- Fdo.: Dr. Mariano Carlos MARTIN.- Juez".- Profesional interviniente: Dr. Román DELLACASA, con domicilio constituido en calle 15 N° 955, piso 1°, Of. 16 de General Pico, (L. P.)- Secretaria: General Pico, (La Pampa), 12 de febrero de 2014.- Dra. Viviana L. ALONSO. Secretaria.-

B. Of. 3090

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"ESPINOSA, Félix s/SUCESIONES", Expte. N° V-43192/14**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Félix ESPINOSA a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: "///neral Pico, 14 de febrero de 2014.- - - Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Félix ESPINOSA.-- ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- - - .....- - - Fdo.: Dr. Mariano Carlos MARTIN.- JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. Armando TANTUCCI, con domicilio en calle 5 N° 1.008 de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaria, Febrero 18 de 2014.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3090

El Juzgado de Primera Instancia Civil Nro. DOS, en los autos **"IBÁÑEZ DORA RENE s/ SUCESIONES", Expte N° A 99559-**, cita a herederos y acreedores de Dora Rene IBÁÑEZ que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Publíquense edictos: 1 vez en el B. Oficial y 2 veces en el diario "La Arena". Profesionales intervinientes: Dres. Norma A. SAUCEDO y Carlos Alberto GONZALEZ - B. Mitre 274. 1° Piso. Santa Rosa, 19 de febrero de 2014.- Norma SAUCEDO, Abogada.-

B. Of. 3090

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES, Secretaria "UNICA" con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, en los autos caratulados: **"QUIROGA Hugo RAFAEL s/SUCESIONES", Expte. N° V - 43083**, cita y emplaza en

el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de don HUGO RAFAEL QUIROGA (L.E. 6.792.296), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "General Pico, 14 de febrero de 2014.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Hugo Rafael QUIROGA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)".- Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN. JUEZ. Profesional interviniente: Dr. Juan José PEREZ BALLESTER, con domicilio legal en calle 11 N° 1.076 de General Pico, La Pampa. Secretaría, 19 de Febrero de 2014.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3090

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría "ÚNICA" con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, en los autos caratulados: "**ALBA Antonia s/SUCESIONES**", Expte. N° V - 43204, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de doña ANTONIA ALBA (L.C. 9.878.998), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "General Pico, 14 de febrero de 2014.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Antonia ALBA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)".- Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN. JUEZ.- Profesionales intervinientes: Dr. Gustavo J. COELLO y Dr. Oscar A. BUTELER, con domicilio legal en calle 11 N° 1.076 de General Pico, La Pampa. Secretaría, 19 de Febrero de 2014.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3090

El Juzgado de 1a Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial en autos: "**MANGIONE, MIGUEL ANGEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (EXPTE. N° V-43124/13), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Miguel Ángel MANGIONE, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución en su parte pertinente dice: "General Pico, 06 de Febrero de 2014.... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs.5), ábrese el proceso sucesorio de Miguel Ángel MANGIONE.-... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)...Fdo.: Dr. Mariano Carlos MARTIN-JUEZ." Profesionales intervinientes: ESTUDIO RODRÍGUEZ SALTO Y ASOC. con domicilio legal en calle 26 nro. 624, General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaria, 17 de Febrero de 2014.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3090

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 18410 caratulado: "**MPF C/ GARCIA JOSE ALBERTO S/LESIONES Y AMENAZAS**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto de la Sra. Paola Graciela GOMEZ, domicilio sito en calle Pedro Di Nardo 545 de esta ciudad, DNI N° 31.482.587, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: " Santa Rosa, 26 de Noviembre de 2013.De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dr. ORDAS Carlos René, en Legajo 18410 y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P. P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA al imputado y a la víctima, en los términos del Art. 289 del C.P. P., por el plazo común de cinco días.- CÚMPLASE.

B. Of. 3089 -3090

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA

#### RESOLUCIÓN N° 01/14

Santa Rosa, 18 de Febrero de 2014

#### VISTO:

La Ley Provincial N° 1163 del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de La Pampa y;

#### CONSIDERANDO:

Que faculta al Directorio en su art. 14°, a fijar los valores vigentes de la Norma Jurídica precedentemente citada en la Provincia de La Pampa; y de acuerdo a lo tratado y aprobado en la reunión de directorio del día 18 de febrero de 2014;

#### POR ELLO:

#### EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Adecuar los montos previstos en la Ley de Arancel N° 1163 de acuerdo al detalle enunciado en el anexo I que forma parte de la presente, los que serán revisados de acuerdo a la modalidad prevista en el art. 14° de la citada Norma Jurídica.-

**ARTICULO 2°:** Queda derogada la resolución N° 02/2013 y todas aquellas que se opongan a la presente.-

**ARTICULO 3°:** REGISTRESE, PUBLIQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.- Arq. Darío F. TOBAL, Presidente.- M.M.O. José R. RODRIGUEZ, Secretario.-

## JURISPRUDENCIA

**ANEXO I RESOLUCIÓN N° 01/14.-**

**nota:** se mencionan solamente los valores monetarios y según los artículos de la Ley Provincial n° 1163

**ART. 3**

HASTA ...	1.187		
DESDE...	1.188	HASTA ...	4.750
DESDE...	4.751	HASTA...	11.874
MAS DE...	11.874		

**ART.8**

DÍAS DE VIAJE		1.187	
DIAS DE GABINETE		2.054	
DIAS DE TRABAJO DE TERRENO POR LOS PRIMEROS 10 DIAS		2.054	
POR LOS DIAS SIGUIENTES		1.187	

**ART. N 17**

A)		217	
B)		756	
C)		1.943	

**ART. N 18**

NO MENOS DE...		257		
HASTA		38.860		
DE MAS		38.861	HASTA	388.604
DE MAS		388.605	HASTA	3.886.037
DE MAS		3.886.037		

**ART. N 21**

MINIMO		2.591		
HASTA		60.450		
DE		60.451	A	117.877
DE		117.877	A	604.503
DE		604.503	A	1.178.773
EXCEDENTE SOBRE				1.178.773

**ART. N 25**

A) 1.-					
		URB Y SUB.		RURALES	
		ESTIM.	ORD.	ESTIM.	ORD.
MINIMO		257	971	257	971
IDEM B					
		OB.DE ING		INST. ELECTRIC	
		ESTIM.	ORD.	ESTIM.	ORD.
MINIMO		302	1.403	347	2.912
IDEM B					
B)					
MINIMO	267				
IDEM B					

**ART. N 34**

Los primeros 10000 hab.	62
de 10001 a 20000 hab.	50
de 20001 a 30000 hab.	38
de 30001 a 40000 hab.	32
de 40001 a 50000 hab.	25
de 50001 a 100000 hab.	19

de 100001 a 200000 hab.	13
de 200001 a 500000 hab.	9
de 500000 hab. en. . .	5

**ART. N 36**

5.397	tipo económico
7.988	tipo medio
12.953	tipo superior

**ART. 43****A) OBRAS DE ARQUITECTURA**

## PRIMERA CLASE

HASTA...			\$ 1.187.400
DE	\$ 1.187.401	a	\$ 11.874.000
DE	\$ 11.874.001	a	\$ 38.860.364
	\$ 38.860.365	a	\$ Excedente

SEGUNDA CLASE IDEM.

**B) OBRAS DE INGIENERIA**

## PRIMERA CLASE

HASTA..			\$ 593.700
DE	\$ 593.701	a	\$ 2.968.500
DE	\$ 2.968.501	a	\$ 5.937.000
DE	\$ 5.937.001	a	\$ 11.874.000
	\$ 11.874.001	a	\$ Excedente

SEGUNDA Y TERCERA IDEM.

**C) OBRAS DE INGENIERIA ESPECIALIZADA DE CONSTRUCCION UNICA**

PRIMERA Y SEGUNDA IDEM B

**II) OBRAS DE INSTALACION**

PRIMERA IDEM B

**ART. 46**

IDEM ART. 43 B

**ART.54**

HASTA		a	\$ 1.187.400
DE	\$ 1.187.401	a	\$ 5.937.000
DE	\$ 5.937.001	a	\$ 11.662.049
DE	\$ 11.662.050	a	\$ 38.166.703
DE	\$ 38.166.704	a	\$ 78.453.757
	\$ 78.453.758	a	\$ Excedente

**ART. 56**

HASTA	\$ -	a	\$ 1.187.400
DE	\$ 1.187.401	a	\$ 2.374.800
DE	\$ 2.374.801	a	\$ 6.043.866
	\$ 6.043.867	a	\$ Excedente

**ART.59****A) MAQUINAS O ELEMENTOS FIJOS**

## PRIMERA CLASE

MINIMO			\$ 742
HASTA			\$ 593.700
DESDE	\$ 593.701	a	\$ 2.968.500
DE	\$ 2.968.501	a	\$ 5.937.000
DE	\$ 5.937.001	a	\$ 11.874.000
	\$ 11.874.001	a	\$ Excedente

	SEGUNDA CLASE MINIMO IDEM ANTERIOR	955
	TERCERA CLASE MINIMO IDEM ANTERIOR	1.166
	<b>B) MAQUINAS MÓVILES, TERRENOS O MARITIMAS</b>	
	PRIMERA CLASE MINIMO IDEM ANTERIOR	1.166
	SEGUNDA CLASE MINIMO IDEM ANTERIOR	1.696
	<b>C) AERONAVES-CLASIFICACIÓN UNICA</b>	
	MINIMO IDEM ANTERIOR	2.333
<b>ART.62</b>	PRIMER PARAMETRO SEGUNDO PARAMETRO	1.352 1.187
<b>ART.63</b>	A) B) C)	475 260 129
<b>ART.64</b>	A) B) C) D)	129 216 346 504
<b>ART. 65</b>	PARAMETRO	972
<b>ART.68</b>	PRIMER PARAMETRO SEGUNDO PARAMETRO	714 475

B. Of. 3090

**RESOLUCIÓN N° 02/14**

Santa Rosa, 18 de febrero de 2014

**VISTO:**

Que a efectos de la actualización de valores económico según resolución N° 01/2014 del CPIALP aprobada en reunión de Directorio de fecha 18/02/2014;

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta imperioso producir actualizaciones a las tablas "Especialidades", "Tareas Profesionales", "Tipificaciones" y "Destinos" para el cálculo de los aportes profesionales con sus respectivos coeficientes de aportes mínimos por honorarios profesionales, a fin de adecuarlas a las circunstancias actuales del ejercicio profesional.-

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 11 y el art. 43°, 2do. Párrafo de la Ley Provincial N° 1163;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Aprobar los valores propuestos para el cálculo del aporte y honorarios por tareas profesionales con vigencia a partir del día 01 de marzo del año 2014.-

**ARTICULO 2°:** Aprobar la actualización de las Tablas "Especialidades", "Tareas Profesionales", "Tipificaciones" y "Destinos" para el cálculo de los aportes profesionales con sus respectivos coeficientes, que como Anexos 1, 2, 3 y 4 se agregan a la presente con vigencia a partir del día 01 de marzo del año 2014.-

**ARTICULO 3°:** Las obras propias con destino a vivienda permanente del profesional quedan exceptuadas del pago de aportes por tareas profesionales.-

**ARTICULO 4°:** Queda derogada las tablas de los anexos 2, 3, 4 y 5 de la resolución N° 05/2013 y todas aquellas que se opondan a la presente.-

**ARTICULO 5°:** REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.- Arq. Darío F. TOBAL, Presidente.- M.M.O. José R. RODRIGUEZ, Secretario.-

### Anexo 1. Especialidades.

Nombre	Calculo	Coefficiente AM
Administración	Estándar	0,37
Aporte según Honorarios	Especial	0,37
Arbitrajes	Estándar	0,37
Arquitectura	Especial Arquitectura	0,37
Arquitectura OP	Estándar	1,00
Asistencia técnica	Estándar	0,37
Calculo de aporte	Especial	1,00
Certificación Eléctrica	Estándar	0,37
Consultas	Estándar	0,37
Estudios	Estándar	0,37
Gastos	Especial Gastos	0,37
Honorarios (por días de trabajo)	Especial	0,37
Informe técnico	Estándar	0,37
Ingeniería (electromecánica y afines)	Especial I Arquitectura	0,62
Ingeniería (electromecánica y afines) OP	Estándar	1,00
Ingeniería (instalaciones)	Estándar	0,37
Ingeniería (Máquinas y Equipos)	Estándar	0,37
Ingeniería (obras en general)	Estándar	0,37
Ingeniería (producción en serie)	Estándar	0,37
Inspecciones y Ensayos	Estándar	0,37
Mediciones arq. y otros	Especial Arquitectura	0,37
Mediciones Ing	Estándar	0,37
Mediciones OP	Especial	1,00
Peritajes o Inf. Periciales	Estándar	0,37
Planeamiento Urbano y Regional	Estándar	0,37
Representación Técnica	Estándar	0,37
Seguridad e Higiene	Estándar	0,37
Tasación de Daños y Siniestros	Estándar	0,37
Tasación Estimativa	Estándar	0,37
Tasación Extraordinaria	Estándar	0,37
Tasación Ordinaria	Estándar	0,37

### Anexo 2. Tareas.

Nombre	Coefficiente	Referencia
anteproyecto arq	0,20	Superficie
anteproyecto ing	0,40	Monto de obra
anteproyecto variantes arq	0,10	Superficie
asesor de concurso	1,00	Honorario
cálculo y/o proyecto estructuras arq	0,05	Superficie
cálculo ing	0,30	Monto de obra
Cálculo y/o proyecto inst. eléctrica arq.	0,05	Superficie
consulta	1,00	Cantidad
consultoría	0,10	Honorario
croquis preliminares arq	0,05	Superficie
croquis preliminares ing	0,10	Monto de obra
daños y siniestros	1,00	Monto de tasación
dirección arq	0,40	Superficie
dirección ing	0,30	Monto de obra
estimativa	1,00	Monto de tasación
estudio	1,00	Monto de referencia

estudio urbanístico	0,15	Habitantes
extraordinaria	1,00	Monto de tasación
gestión municipal	0	Superficie
gestión para créditos	0	Superficie
inspección arq	0,40	Superficie
inspección ing	0,30	Monto de obra
jurado de concurso	1,00	Honorario
medición arq	0,50	Superficie
medición instalaciones arq	1,00	Cantidad
ordinaria	1,00	Monto de tasación
peritajes o informes periciales	1,00	Monto de obra
planilla certificación eléctrica	1,00	Cantidad
proyecto arq	0,60	Superficie
proyecto arq adaptada	0,60	Superficie
proyecto arq prototipo	0,42	Superficie
proyecto arq repetida	0,06	Superficie
proyecto arq variantes	0,30	Superficie
proyecto ing	0,70	Monto de obra
anteproyecto ing. (en serie)	0,40	Monto de obra
dirección ing. (en serie)	0,20	Monto de obra
estudio preliminar ing. (en serie)	0,05	Monto de obra
proyecto ing. (en serie)	0,40	Monto de obra
puesta a punto y docum. (en serie)	0,80	Monto de obra
representación técnica	1,00	Monto de obra
Inspecciones y ensayos	1,00	Monto de obra
proyecto plan urbanístico	1,00	Monto de obra
trazados y subdivisiones	1,00	Monto de obra
anteproyecto ord. Urbano	0,40	Habitantes
anteproyecto plan regulador	0,40	Habitantes
plan regulador	1,00	Habitantes
cálculo y/o proyecto inst. sanitaria arq.	0,05	Superficie
cálculo y/o proyecto inst. gas arq.	0,05	Superficie
cálculo y/o proyecto inst. especiales arq.	0,05	Superficie
dirección estructura arq.	0,03	Superficie
dirección instalaciones arq.	0,03	Superficie
licitaciones (análisis de pliegos y ofertas)	1,00	Monto de obra
árbitro de derecho	1,00	Monto de referencia
amigable compositor, mediador	1,00	Honorario
Adm. de obras de arq.	1,00	Monto de obra
Adm. de obras de ing.	1,00	Monto de obra
honorarios por día	1,00	Honorario
gastos	1,00	Honorario
obras en general	1,00	Honorario
mediciones PH	0,25	Superficie
Calculo de aporte	1,00	Honorario
informe técnico	1,00	Cantidad
Sobrestante disp 01 13	0,33	Cantidad de días por mes
audiencia judicial	1,00	Cantidad
proyecto y dir. de inst. arq	1,00	Cantidad
mediciones ing	0,30	monto de obra
medición arq OP	0,10	monto de obra
medición ing electrom. y afines	0,15	cantidad
anteproyecto ingEA	0,40	Cantidad
cálculo ingEA	0,30	Cantidad
croquis preliminares ingEA	0,10	Cantidad
dirección ingEA	0,30	Cantidad
inspección ingEA	0,30	Cantidad
proyecto ingEA	0,70	Cantidad

### Anexo 3. Tipificaciones.

Nombre	Coefficiente
ampliación	1,50
con antecedente	0,10
ensayo de func y rendimiento	2,80
ensayo de funcionamiento	2,25
inspección maq o elem e inst	1,50
inspección maq o elementos	1,00
judicial	1,25
local	1,00
monofásica	1,00

obra nueva	1,00
privada	1,00
refacción	1,50
reforma	1,50
regional (para zonas urbanas)	0,50
remodelación	1,50
rt obra privada	0,80
rt obra publica	1,00
sin antecedente	1,00
trifásica	1,00
admin. de obras en general	0,10
admin. obras de Ing. eléctrica	0,20
días de trabajo	1,00
audiencia judicial	1,00
generales	1,00
obra de ingeniería (por honorarios)	1,00
obra de arquitectura (por honorarios)	1,00
obras en general (por honorarios)	1,00
demolición	0,25
Calculo de aporte	1,00

Anexo 4. Destinos.

Nombre	Coef.	\$ 5.937,00 valor	Grupo
Ingeniería primera clase	1.00		Administración
Ingeniería segunda clase	1.00		Administración
Ingeniería tercera clase	1.00		Administración
Arquitectura primera clase	1.00		Administración y OP
Arquitectura segunda clase	1.00		Administración y OP
Oficinas, estudios, hasta 200m2	0.90	\$ 5.343,30	Administrativos
Oficinas, estudios, mas de 200m2	0.80	\$ 4.749,60	Administrativos
Oficinas y edificios públicos	0.70	\$ 4.155,90	Administrativos
con valor en juego	1.00		Arbitrajes
sin valor en juego	1.00		Arbitrajes
Consultoría	1.00		Asistencia Técnica
Consultas Arquitectura	1.00		Asistencia Técnica
Consultas Ingeniería	1.00		Asistencia Técnica
Bases de concurso y asesoría	1.00		Asistencia Técnica
Concurso	1.00		Asistencia Técnica
Bancos, financieras, créditos y seguros	1.20	\$ 7.124,40	Bancos
Marquesinas	0.20	\$ 1.187,40	Cartelería y Publicidad
Letreos	0.25	\$ 1.484,25	Cartelería y Publicidad
Vivienda	3.153,15		Certificación Eléctrica
Comercio	3.153,15		Certificación Eléctrica
Oficinas	3.153,15		Certificación Eléctrica
Depósitos	3.153,15		Certificación Eléctrica
Fábricas y talleres	3.153,15		Certificación Eléctrica
Mixtos	3.153,15		Certificación Eléctrica
Otros	3.153,15		Certificación Eléctrica
Planta única con cubierta liviana	0.40	\$ 2.374,80	Cocheras
Planta única con cubierta de HªAº o especiales	0.50	\$ 2.968,50	Cocheras
Más de una planta sin elevadores mecánicos	0.60	\$ 3.562,20	Cocheras
Más de una planta con elevadores mecánicos	0.70	\$ 4.155,90	Cocheras
Comercio Individual hasta 50m2	0.95	\$ 5.640,15	Comercio
Comercio Individual mayor de 50m2	0.80	\$ 4.749,60	Comercio
Galería comercial, paseo de compras	0.70	\$ 4.155,90	Comercio
Mercado Minorista y/o Mayorista.	0.50	\$ 2.968,50	Comercio
Supermercado	0.70	\$ 4.155,90	Comercio
Shopping.	0.80	\$ 4.749,60	Comercio
con inspección en gabinete	1.00	\$ 5.937,00	Consultas
con inspección y salida	1.00	\$ 5.937,00	Consultas
sin inspección ocular	1.00	\$ 5.937,00	Consultas
Capillas o equivalentes en otros cultos	1.00	\$ 5.937,00	Culto y funeraria
Iglesias o equivalentes en otros cultos	0.85	\$ 5.046,45	Culto y funeraria
Sala velatoria	0.80	\$ 4.749,60	Culto y funeraria
Cementerios (oficinas)	0.75	\$ 4.452,75	Culto y funeraria
Cementerios (parquizaciones, espacios exteriores)	0.20	\$ 1.187,40	Culto y funeraria
Cementerios (nichos, por unidad)	0.39	\$ 2.315,43	Culto y funeraria
Cementerios (bóvedas o panteones)	0.55	\$ 3.265,35	Culto y funeraria
Bibliotecas públicas.	0.60	\$ 3.562,20	Cultura, espectáculo, entretenimiento.
Salones de fiesta, locales bailables.	0.70	\$ 4.155,90	Cultura, espectáculo, entretenimiento.
Café concert, Auditorios.	0.75	\$ 4.452,75	Cultura, espectáculo, entretenimiento.
Cines	0.65	\$ 3.859,05	Cultura, espectáculo, entretenimiento.
Teatros	0.65	\$ 3.859,05	Cultura, espectáculo, entretenimiento.
Casinos/Salas de juego	0.75	\$ 4.452,75	Cultura, espectáculo, entretenimiento.
Autocines	0.45	\$ 2.671,65	Cultura, espectáculo, entretenimiento.
Anfiteatros	0.35	\$ 2.077,95	Cultura, espectáculo, entretenimiento.
Exposiciones	0.30	\$ 1.781,10	Decoración Exposiciones y
Exposiciones	0.50	\$ 2.968,50	Decoración Exposiciones y
Decoración de interiores	0.35	\$ 2.077,95	Decoración Exposiciones y
Decoración de exteriores	0.20	\$ 1.187,40	Decoración y

Muebles y otros	0,25	\$ 1.484,25	Exposiciones	y
Clubes (sedes y oficinas)	0,90	\$ 5.343,30	Decoración Exposiciones	
Clubes (tribuna con estructura de luces menores de 15m)	0,75	\$ 4.452,75	Deporte y Recreación	
Clubes (tribuna con estructura de luces mayores de 15m y especiales)	0,60	\$ 3.562,20	Deporte y Recreación	
Clubes (canchas descubiertas sobre césped o similar)	0,10	\$ 593,70	Deporte y Recreación	
Clubes (canchas descubiertas con tratamiento de pisos)	0,20	\$ 1.187,40	Deporte y Recreación	
Nataatorio descubierto (espejo de agua)	0,30	\$ 1.781,10	Deporte y Recreación	
Nataatorio cubierto	0,50	\$ 2.968,50	Deporte y Recreación	
Nataorios (sanitarios y vestuarios)	0,80	\$ 4.749,60	Deporte y Recreación	
SUM, Gimnasios (sin cocina y sanitarios)	0,65	\$ 3.859,05	Deporte y Recreación	
SUM, Gimnasios (solo cocina y/o sanitarios)	0,85	\$ 5.046,45	Deporte y Recreación	
SUM, Gimnasios, Nataatorios (salas de máquinas)	0,60	\$ 3.562,20	Deporte y Recreación	
Jardines y escuelas hasta 200m2	1,20	\$ 7.124,40	Educación	
Jardines y escuelas mayores de 200m2	1,00	\$ 5.937,00	Educación	
Institutos, Facultades.	0,80	\$ 4.749,60	Educación	
Tratamiento y/o parquización de espacios exteriores	0,20	\$ 1.187,40	Espacios urbanos	
Plazas y parques	0,35	\$ 2.077,95	Espacios urbanos	
Monumentos, equipamiento urbana	0,50	\$ 2.968,50	Espacios urbanos	
Estación de servicio (talleres, servicios, ofic)	0,55	\$ 3.265,35	Estaciones de Servicio	
Estación de servicio (locales gastronomía y ventas)	0,70	\$ 4.155,90	Estaciones de Servicio	
Estación de servicio (playas de expendio cubiertas)	0,35	\$ 2.077,95	Estaciones de Servicio	
Estación de servicio (playas de expendio descubiertas)	0,10	\$ 593,70	Estaciones de Servicio	
Estación de servicio (playas de maniobras, estacionamiento)	0,10	\$ 593,70	Estaciones de Servicio	
Losas y estructuras de HªAº	0,35	\$ 2.077,95	Estructuras y techos	
Cambio de techos, Techos	0,20	\$ 1.187,40	Estructuras y techos	
Toldos (excepto rígidos)	0,05	\$ 296,85	Estructuras y techos	
Toldos rígidos	0,15	\$ 890,55	Estructuras y techos	
Media sombra	0,05	\$ 296,85	Estructuras y techos	
Escaleras	0,25	\$ 1.484,25	Estructuras y techos	
con valor en juego	1,00		Estudios	
sin valor en juego	1,00		Estudios	
gastos	1,00		gastos	
Parrillas, casas de comidas	0,90	\$ 5.343,30	Gastronomía	
Restaurantes, bares, confiterías, pizzerías.	0,80	\$ 4.749,60	Gastronomía	
Restaurantes de categoría	0,70	\$ 4.155,90	Gastronomía	
Calculo de aporte	1,00		Generico	
Días de viaje	1,00		Honorarios por día	
Días de gabinete	1,00		Honorarios por día	
Días en el terreno	1,00		Honorarios por día	
Hosterías, Hospedajes y pensiones	1,20	\$ 7.124,40	Hotelería	
Hoteles 2 y 3 estrellas	1,10	\$ 6.530,70	Hotelería	
Hoteles 4 y 5 estrellas	0,90	\$ 5.343,30	Hotelería	
Albergues transitorios	0,75	\$ 4.452,75	Hotelería	
Galpones de techo de chapa sin cielorraso	0,27	\$ 1.602,99	Industria, depósitos, talleres,	
Galpones de techo de chapa con cielorraso	0,40	\$ 2.374,80	Industria, depósitos, talleres,	
Galpones con dependencias (cuadras, locales elaboración, etc)	0,75	\$ 4.452,75	Industria, depósitos, talleres,	
Galpones de techo de chapa y premoldeados	0,35	\$ 2.077,95	Industria, depósitos, talleres,	
Galpones: Entrepisos	0,20	\$ 1.187,40	Industria, depósitos, talleres,	
Invernaderos	0,40	\$ 2.374,80	Industria, depósitos, talleres,	
Alta complejidad, Laboratorios Industriales, etc.	1,40	\$ 8.311,80	Industria, depósitos, talleres,	
Criadero de aves	0,45	\$ 2.671,65	Industria, depósitos, talleres,	
Criadero de animales	0,45	\$ 2.671,65	Industria, depósitos, talleres,	
Otros edificios para industria.	0,60	\$ 3.562,20	Industria, depósitos, talleres,	
Cambio de techo galpones de chapa.	0,10	\$ 593,70	Industria, depósitos, talleres,	
Tinglados, cobertizos, etc. (superficie al 100%)	0,60	\$ 3.562,20	Industria, depósitos, talleres,	
Silos de HªAº	0,60	\$ 3.562,20	Industria, depósitos, talleres,	
Silos de Chapa.	0,60	\$ 3.562,20	Industria, depósitos, talleres,	
Silos de mampostería.	0,60	\$ 3.562,20	Industria, depósitos, talleres,	
Galpones de techo de chapa con cielorraso más de 200m	0,20	\$ 1.187,40	Industria, depósitos, talleres,	
Galpones de techo de chapa sin cielorraso más de 200m	0,13	\$ 771,81	Industria, depósitos, talleres,	
Galpones de techo de chapa y premoldeados mas de 200m	0,17	\$ 1.009,29	Industria, depósitos, talleres,	
Galpones: Entrepisos más de 200m	0,10	\$ 593,70	Industria, depósitos, talleres,	
Galpones con dependencias (cuadras, locales elaboración, etc) más de 200m	0,37	\$ 2.196,69	Industria, depósitos, talleres,	
Cambio de techo galpones de chapa. más de 200m	0,05	\$ 296,85	Industria, depósitos, talleres,	
Verificación vehicular	14252		Informe técnico	
Informe Técnico	104090		Informe Técnico	
Primera Clase	1,00		Ing. Instalación	
Segunda Clase	1,00		Ing. Instalación	
Tercera Clase	1,00		Ing. Instalación	
Primera Clase	1,00		Ing. Máquinas y Equipos	
Segunda Clase	1,00		Ing. Máquinas y Equipos	
Tercera Clase	1,00		Ing. Máquinas y Equipos	
Tercera Clase	1,00		Ing. Producción en Serie	

Primera Clase	1.00		Ing. Producción en Serie
Segunda Clase	1.00		Ing. Producción en Serie
Primera Clase	1.00		Ingeniería
Segunda clase	1.00		Ingeniería
Tercera clase	1.00		Ingeniería
HP y CV	1.41	\$ 8.371,17	Ingeniería (electrom. y afines)
Boca de alumbrado público	0.58	\$ 3.443,46	Ingeniería (electrom. y afines)
Línea trifásica de media tensión Al Al por Km.	5.48	\$ 32.534,76	Ingeniería (electrom. y afines)
SET hasta 25 KVA	6.21	\$ 36.868,77	Ingeniería (electrom. y afines)
SET más de 25 KVA	7.30	\$ 43.340,10	Ingeniería (electrom. y afines)
Línea bifásica Al.Al. Poste eucaliptus.(por Km.)	5.11	\$ 30.338,07	Ingeniería (electrom. y afines)
Línea monofásica Al.Al. Poste eucaliptus.(por Km.)	2.92	\$ 17.336,04	Ingeniería (electrom. y afines)
Línea trifásica de media tensión. Eucaliptus. (por Km.)	3.29	\$ 19.532,73	Ingeniería (electrom. y afines)
Línea bifásica Acero. Poste eucaliptus.(por Km.)	2.92	\$ 17.336,04	Ingeniería (electrom. y afines)
Línea monofásica Acero. Poste eucaliptus.(por Km.)	2.19	\$ 13.002,03	Ingeniería (electrom. y afines)
SET bimonofásica	4.56	\$ 27.072,72	Ingeniería (electrom. y afines)
Línea baja tensión. Preensam. HPA°. 3x35/50/25 (por Km.)	11,31	\$ 67.147,47	Ingeniería (electrom. y afines)
Línea baja tensión. Preensam. HPA°. 3x35/50/25 (por Km.)	8,76	\$ 52.008,12	Ingeniería (electrom. y afines)
Ascensores (por parada)	21,16	\$ 125.626,92	Ingeniería (electrom. y afines)
Red de alta tensión (por Km.)	11,21	\$ 66.553,77	Ingeniería (electrom. y afines)
Aeronauticas clase única	1.00		Inspecciones y ensayos
Maquinas móviles terrestres o marítimas clase 1	1.00		Inspecciones y ensayos
Maquinas móviles terrestres o marítimas clase 2	1.00		Inspecciones y ensayos
Maquinas o elementos fijos clase 1	1.00		Inspecciones y ensayos
Maquinas o elementos fijos clase 2	1.00		Inspecciones y ensayos
Maquinas o elementos fijos clase 3	1.00		Inspecciones y ensayos
Inst. sanitaria Viv/Loca más de 1b1lav1coc	1.09		Medición de Instalaciones
Inst. sanitaria Viv/Loca más de 1b1lav1coc	1.53		Medición de Instalaciones
Inst. sanitaria Grandes Superficies	3.67		Medición de Instalaciones
Inst. eléctrica Viv/Locales h.80m2	1.09		Medición de Instalaciones
Inst. eléctrica Viv/Locales más.80m2	1.53		Medición de Instalaciones
Inst. eléctrica Grandes Sup.Edificios	3.67		Medición de Instalaciones
Inst. gas Viv/locales hasta 2 bocas	1.09		Medición de Instalaciones
Inst. gas Viv/locales más 2 bocas	1.53		Medición de Instalaciones
Inst. gas Edif./PH/Grandes Sup.	3.67		Medición de Instalaciones
Otras Instalaciones	1.09		Medición de Instalaciones
Mediciones h/encadenado y capa aisladora con valor en juego	0.20		Mediciones
Piletas de HPA° y/o mampostería, revestidas.	0.35	\$ 2.077,95	Piletas y piscinas
Piletas de materiales especiales	0.30	\$ 1.781,10	Piletas y piscinas
Piletas (tanque Aust. y similares)	0.12	\$ 712,44	Piletas y piscinas
centro urbano existente	1.00		Planeamiento
centro urbano nuevo	0.40		Planeamiento
edificaciones	0.00		Planeamiento
obras de urbanización	0.01		Planeamiento
No deduce gastos (por honorarios)	1.00		Por Honorarios
Deduce gastos (por honorarios)	1.00		Por Honorarios
obras o instalaciones	1.00		Representación Técnica
provisión de equipos	1.00		Representación Técnica
provee e instala equipos	1.00		Representación Técnica
Dispensarios, Salas de primeros auxilios.	1.20	\$ 7.124,40	Salud
Consultorios, Laboratorios de Análisis clínicos	1.10	\$ 6.530,70	Salud
Clínicas, Sanatorios e Institutos Geriátricos	0.90	\$ 5.343,30	Salud
Hospitales y/o alta complejidad	0.70	\$ 4.155,90	Salud
Asilos	0.80	\$ 4.749,60	Salud
Comisaría, delegación policial	0.80	\$ 4.749,60	Seguridad
Correccionales, cárceles	0.60	\$ 3.562,20	Seguridad
Complejo penitenciario	0.50	\$ 2.968,50	Seguridad
Comercio	1.00		Seguridad e Higiene
Oficinas	1.00		Seguridad e Higiene
Depósitos	1.00		Seguridad e Higiene
Fábricas y talleres	1.00		Seguridad e Higiene
Mixtos	1.00		Seguridad e Higiene
Otros	1.00		Seguridad e Higiene
Informe de seguridad e higiene	104090		Seguridad e Higiene
Con comparación	1.25		Tasaciones
inst. electromecánicas	1.00		Tasaciones
obra de Ingeniería	1.00		Tasaciones
rural	1.00		Tasaciones
Sin comparación	1.00		Tasaciones
urbana	1.00		Tasaciones
Estación de ómnibus	1.20	\$ 7.124,40	Transporte
Estación ferroviaria	1.10	\$ 6.530,70	Transporte
Aeropuerto	1.30	\$ 7.718,10	Transporte
Vivienda industrializada	0.90	\$ 5.343,30	Vivienda industrializada
Art 43. Viviendas económicas hasta 60 m2	0.35	\$ 2.077,95	Vivienda Interés Social
Art 43. Viviendas económicas ampliaciones hasta 25 m2	0.50	\$ 2.968,50	Vivienda Interés Social
Viviendas económicas Prefabricadas de madera	0.08	\$ 474,96	Vivienda Interés Social
Viviendas económicas prefabricadas de otros materiales	0.10	\$ 593,70	Vivienda Interés Social
Vivienda multifamiliar planta baja y/o un piso alto	0.85	\$ 5.046,45	Vivienda Multifamiliar
Vivienda multifamiliar más de una planta sin ascensor	0.90	\$ 5.343,30	Vivienda Multifamiliar
Vivienda multifamiliar con ascensor y/ calefacción y/o AA	1.20	\$ 7.124,40	Vivienda Multifamiliar

Vivienda multifamiliar, cocheras, Subsuelo, sala Maq., Terrazas, bauleras	0.60	\$ 3.562,20	Vivienda Multifamiliar
Art 36. Vivienda tipo económico hasta 60m2	0.90	\$ 5.343,30	Vivienda unifamiliar
Art 36. Vivienda tipo medio hasta 60m2	1,34	\$ 7.955,58	Vivienda unifamiliar
Art 36. Vivienda tipo superior hasta 60m2	2,18	\$ 12.942,66	Vivienda unifamiliar
Vivienda hasta 80m2 de albañilería de una planta	1,05	\$ 6.233,85	Vivienda unifamiliar
Vivienda mayores de 80m2 y/o más de una planta de albañilería	1,00	\$ 5.937,00	Vivienda unifamiliar
Vivienda mayores de 150m2 de albañilería	0,80	\$ 4.749,60	Vivienda unifamiliar
Viviendas: galerías, cocheras, semicubiertos.	0,45	\$ 2.671,65	Vivienda unifamiliar
Viviendas de categoría superior, barrio privado, country, etc.	1,40	\$ 8.311,80	Vivienda unifamiliar
Viviendas: entresijos	0,70	\$ 4.155,90	Vivienda unifamiliar
Vivienda: quincho, parrillas cubiertas, cocheras aisladas, etc.	0,75	\$ 4.452,75	Vivienda unifamiliar
Vivienda. Remodelación de baño y cocina	1,50	\$ 8.905,50	Vivienda unifamiliar

B. Of. 3090

**GRUPO FQ S.A.**

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD GRUPO FQ S.A.- DATOS DE LOS SOCIOS:** Carlos Rodolfo SCHAAB, argentino, 67 años, DNI N° 7.366.103, C.U.I.T. 20-07366103-0, empresario; Aurora RAMOS, argentina, 63 años, DNI N° 6.353.026, C.U.I.T. 27-06353026-9, empresaria, ambos casados entre sí y domiciliados en la Avda. Luro N° 1.355 de la Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; Eduardo Javier SCHAAB, argentino, 34 años, DNI N° 27.103.640, C.U.I.T. 20-27103640-0, empresario, soltero, domiciliado en la Avda. Luro N° 1.355 de la Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; y Bárbara Elisabet SCHAAB, argentina, 37 años, DNI N° 24.998.339, C.U.I.T. 27-24998339-5, empresaria, soltera, domiciliada en la Avda. Luro N° 1.355 de la Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.- **DENOMINACIÓN:** GRUPO FQ S.A..- **DOMICILIO:** Avenida Pedro Luro N° 1.355, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.- **OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o por intermedio de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) **AGROPECUARIA:** Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, acuicultura, cunicultura y otros pelíferos, horticultura, granjas, tambos, viveros, fruticultura, pasturas, realización de toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación, engorde de hacienda bovina, ovina, equina, caprina, porcina y cérvida; compra, venta, arrendamiento, exportación e importación de los mismos, de sus frutos y/o de los derivados de ellos; b) **COMERCIALES:** Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de y para empresas o firmas nacionales y/o extranjeras de todo tipo de productos, bienes, materias primas, frutos del país, animales, combustibles o servicios de todo tipo; c) **PRODUCTOS PARA AGROGANADERIA:** Elaboración, compra, venta, importación y exportación de fertilizantes, plaguicidas, agroquímicos, artículos rurales, implementos y/o maquinarias agrícolas, elementos de sanidad animal y todo los servicios relacionados a los mismos tipo, pesaje, balanza, transporte y otros; d) **TRANSPORTE:** Mediante la prestación de servicios de organización, asesoramiento y atención a transportistas; relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de

sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales destinados a transportistas; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características, como mediante la explotación de transporte de toda clase de mercaderías, productos agropecuarios y frutos del país. Prestación del servicio público de pasajeros en cualquiera de sus modalidades; transporte y /o fletes de cosas y/o animales; e) AUTOMOTORES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos de automotores y/o maquinarias agrícolas, sus partes repuestos y accesorios; f) SERVICIOS: Mediante la prestación de todo tipo de servicios comerciales, agropecuarios, transporte e industriales de organización, roturación, fumigación, asesoramiento, realización y atención de cualquier actividad, incluso personales para sí o para el resto de las personas; además del relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros, agropecuarios, comerciales y educativos; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características. Comprende la prestación del servicio de comunicación y transmisión de datos de todo tipo; g) LICITACIONES: Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos; intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles y/o inmuebles; h) FRIGORIFICOS: Compra, venta, fraccionamiento, envasado importación y exportación de ganado vacuno, equino, ovino, porcino o caprino, en pie o faenado, destinado al consumo público, matanza de hacienda para ese mismo destino; fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas; i) FORESTACION: Explotación de bosques, montes, obrajes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, tanto de elaboración como de comercialización; corte, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento, transporte y conservación de la madera; forestación y reforestación; recuperación y/o sistematización de tierras áridas y semiáridas; j) ALIMENTACION: Elaboración e industrialización de aguas, aceites, carnes, harinas, frutos y grasas de animales y vegetales; compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización, envasado de los productos antes mencionados; k) INMOBILIARIAS: Construcción, compra, venta, permuta, administración, locación, fraccionamientos, loteo, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominios de toda clase y tipo, incluyendo urbanizaciones, countries, barrios cerrados, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal.- Adquisición, enajenación, explotación, inversión, comercialización, importación, exportación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones inmobiliarias supra detalladas; l) INVERSIONES FINANCIERAS Y GENERALES: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con dinero propio, a sociedades por acciones, compraventa de títulos, valores, constitución

y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por ley, con exclusión de operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público; m) FIDEICOMISOS: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino directo o indirecto, con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario; n) LEASING: Celebración de contratos de leasing, ya como dador o tomador, para cualquier clase de bienes; ñ) MINERIA: Manifestaciones de descubrimientos de cualquier clase, tipo o especie, explotación, exploración, cateo, extracción, comercialización, fraccionamiento, transporte de toda clase de minerales, como así también, canteras y vetas, extracción de tierra, arena, canto rodado, toscas, metales; o) FABRICACIÓN: importación de materia prima necesaria para la fabricación de cloro como de los productos derivados de éste, sean secundarios del proceso de industrialización o no. Fabricación de cloro en sus distintos estados, por ejemplo líquido o sólido.- Las actividades enunciadas serán prestadas por profesionales habilitados cuando así lo requieran las leyes y reglamentaciones vigentes.- A los efectos del cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes y éste contrato.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- CAPITAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social es de pesos doscientos mil, representado por dos mil acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá aumentarse hasta el quintuplo de su monto por decisión de la asamblea general ordinaria. Se suscribe en las siguientes proporciones: El socio Carlos Rodolfo SCHAAB, setecientas acciones; la socia Aurora RAMOS, setecientas acciones; el socio Eduardo Javier SCHAAB, trescientas acciones; y la socia Bárbara Elisabet SCHAAB, trescientas acciones. El capital será integrado totalmente en efectivo por los socios; un veinticinco por ciento (25 %) en el momento que así lo requiera la autoridad de contralor y el porcentaje restante de acuerdo al plazo que fija la ley de sociedades comerciales.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio integrado por uno a cinco titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras se prescinda de la sindicatura la elección de directores suplentes será obligatoria. El término de duración de su mandato es de tres ejercicios. La asamblea fijará el número de directores así como su remuneración. En su primera reunión designará el directorio un presidente y un vicepresidente en su caso, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento.- FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescindirá de la

Sindicatura según lo previsto en el artículo 284 de la Ley 19.550, teniendo en ese caso los socios, los derechos que confiere el artículo 55 de la misma Ley. Cuando por su capital, la Sociedad quede comprendida en el artículo 299 de la citada Ley, la Asamblea deberá designar un Síndico Titular y un Suplente, que durarán tres ejercicios.- DIRECTORIO: Se designa en este acto el siguiente Directorio: Presidente: Eduardo Javier SCHAAB; Vicepresidente: Carlos Rodolfo SCHAAB; Director Titular: Aurora RAMOS; Director Suplente: Bárbara Elisabet SCHAAB.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal corresponde al Presidente del Directorio.- FECHA CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J.y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.

B. Of. 3090

### AGROMARACÓ S.R.L.

AVISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El Director General de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber que por instrumento privado se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación de "AGROMARACÓ S.R.L.", cuyas cláusulas contractuales se transcriben a continuación: 1) Fecha del instrumento constitutivo: 01/11/2013. 2) Socios: Daniel Rubén CAMPANA, Documento Nacional de Identidad 32.073.685, argentino, de 27 años de edad, soltero, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en calle 7 N° 406 de la ciudad de General Pico (La Pampa); Irma Luisa GAMALERI, Documento Nacional de Identidad 10.647.207, argentina, de 59 años de edad, viuda, ama de casa, domiciliada en calle 28 N° 974 de la ciudad de General Pico (La Pampa). 3) Denominación: "AGROMARACÓ S.R.L.". 4) Domicilio: calle 7 N° 406 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. 5) Duración de la Sociedad: La sociedad durará 99 años desde su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. 6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, los siguientes actos: A) COMERCIALES. Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos informáticos, alimenticios y mercadería en general, artículos de construcción, del hogar, máquinas, implementos agrícolas, tractores, herramientas, repuestos y accesorios ya sean nuevos o usados, explotación de talleres mecánicos y/o reparaciones, importar y exportar automotores y vehículos en general. B) INDUSTRIALES. Mediante la industrialización de productos informáticos, alimenticios y/o agropecuarios, fabricación de materiales de construcción, artículos eléctricos y para el hogar y todo lo necesario para elaboración de productos metalúrgicos en plantas industriales propias y/o de terceros, en cualquier punto del país y/o en el extranjero, fabricación de toda clase de repuestos y accesorios para automotores, mercaderías generales, herramientas, etc. C) SERVICIOS. Prestar todo tipo de servicios al sector agropecuario, tales como roturación, siembra, fumigación, desmalezado,

cosecha, acopio, ensilado, ventilado de semillas, y cualquier otra prestación que pudiera presentarse, ya sea en forma directa o mediante la contratación de servicios de terceros. Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, transporte de productos agropecuarios y todo lo concerniente al transporte de carga en todo el territorio del país. D) FINANCIERAS. Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados y/o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra permitida por la ley; tomar préstamos en dinero, todo ello en exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público; administrar y negociar en toda forma de créditos, títulos, acciones y debentures. E) AGROPECUARIAS. Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal y frutícola, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización, elaboración e industrialización de los productos derivados de dicha explotación pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor y fundar y/o tomar representaciones, comisiones, consignaciones y/o distribuciones en el país. También dedicarse a comprar, vender o explotar y arrendar inmuebles propios y/o ajenos. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar los contratos normales y habituales en el tipo de rubro que opere; podrá adquirir por compra, aporte, permuta u otro medio legal, bienes raíces urbanos o rurales, muebles o semovientes, venderlos, permutarlos, explotarlos, arrendarlos y/o administrarlos; asociarse a empresas constituidas o a constituirse; constituir y transferir hipotecas y demás derechos reales; comprar, vender y administrar créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa, ya que la sociedad, para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios o actividades, relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos DOCE MIL (\$) 12.000), dividido en 120 cuotas de 100 pesos cada una, totalmente suscriptas en este acto por los socios de acuerdo a la siguiente proporción: a) Daniel Rubén CAMPANA suscribe 108 cuotas por un valor total de \$ 10.800; y b) Irma Luisa Gamaleri suscribe 12 cuotas por un valor total de \$ 1.200. Todos los socios realizarán los aportes en efectivo, de los cuales se integran en este acto el 25%, es decir \$ 3.000, obligándose a completar el saldo dentro de los 2 años de la suscripción del presente contrato. 8) Administración y Representación. Facultades de los gerentes. Alcances. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta,

socios o no, quienes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. 9) Gerente Designado: Daniel Rubén CAMPANA, Documento Nacional de Identidad 32.073.685. 10) Fiscalización, los socios tendrán el control previsto en artículo 55 de la Ley 19550. 11) Cierre de Ejercicio: el día 30 de Junio de cada año. CPN Tristán Edgardo IBAZETTA. Director General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. C.P.N. Horacio H. FILIPPA D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.

B. Of. 3090

### UNCOYEN S.A

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: Aviso Ley 21357.- Aumento del Capital Social y reforma de Artículo Cuarto de "UNCOYEN S.A." con sede social en Avda. San Martín N° 550, General Pico, L.P., Inc.. Juzg. Nac. 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro de Cap. Federal, 27/05/1976, N° 1280, L. 85, T° "A" de Estatutos de S.A.; cambio de domicilio social a la Prov. de La Pampa, inscr. Reg. Púb. de Comercio 07/04/2004, Libro de Soc., T° I/04, F° 248/250, s/Resol. N° 111/04, Expediente 1588/03, Matrícula 921.- modif. por Aumento de Capital Social, Inc.. Juz. Nac. Pra. Instanc. Comercial de Reg.de Cap. Fed., el 6/10/1977, bajo el N° 3462, Libro 86, T° "A" de S.A.; Aumento de Capital Social, Inc.. Juz. Nac. Pra. Instanc. Comercial de Reg. de Cap. Fed, 15/09/1978, bajo el N° 3302, L.88, T° "A" de S.A.; modif. por aumento de Cap.Soc., Inc. Inspec. Gral. de Justicia, Reg. Púb. de Comercio, el 22/10/1981, N° 4062, Libro 94, Tomo "A" de S.A.; modif.. por Aumento de Cap. Soc., Inc. Inspec. Gral. de Justicia, Reg. Púb. de Comercio, el 31/07/1998, N° 6811, Libro 2; Escritura de Protocolización de cambio de domicilio legal a la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, Inc. Reg. Púb.de Comercio, el 07/04/2004, Libro de Soc., T° I/04, F° 248/250, s/ Resolución N° 111/04, Expte 1588/03, Matrícula 921.- Conforme lo dispone la Ley 19550, se comunica: I)Que por escritura del 28/10/2013, Esc. Carlos O. Rodríguez Errea, F° 356, Reg.1 a su cargo, la Sociedad "UNCOYEN S.A.", procedió a protocolizar el Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 06/03/2013, por la que se dispone un aumento del Capital Social mediante capitalización de parte del saldo de la cuenta "Ajuste de Capital y Reservas" y modificación del artículo Cuarto del estatuto social y, Modificación Integral del Estatuto Social y Aprobación de un nuevo Texto Ordenado de dicho Estatuto y modif. de los Artículos en lo que hace a su objeto, a la administración social, a la actualización de la garantía a prestar por los directores, a las atribuciones y deberes del Directorio y, a la supresión de la sindicatura. "ARTICULO CUARTO: El capital social queda fijado en la suma de Un millón cuatrocientos mil pesos (\$ 1.400.000,00) representado por 1.400.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de Un Peso (\$ 1,00) cada una. Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas. El capital social podrá elevarse hasta el quintuplo en acciones ordinarias o preferidas, al portador, endosables o no endosables, nominativas, por

resolución de asamblea general ordinaria de accionistas, la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago. La resolución asamblearia respectiva se publicará por un día en el Boletín Oficial e inscribirá en el Registro Público de Comercio, previo el trámite correspondiente. Las nuevas acciones sólo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido totalmente suscriptas".- ARTICULO TERCERO.-Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- II) TRANSPORTES: Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos;- III) COMERCIALES: 1) Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a) de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; b) semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; c) acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia.- IV) SERVICIOS: a) Servicios Agropecuarios: prestación de servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas y; b) Servicios de asesoramiento y consultoría: Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.- V) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- VI) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la

concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizar las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y para desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto. -ARTICULO OCTAVO.- Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) con mandato por tres (3) años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y, un Vicepresidente en su caso; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.-El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- ARTICULO NOVENO.- Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Diez mil pesos (\$ 10.000.-) en efectivo, cada uno de ellos.- ARTICULO DECIMO.- Atribuciones y deberes: El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición incluso las que requieran poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y del artículo noveno del Decreto Ley 5965/63.- Podrá especialmente: a) a1) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles registrables o no, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago, o cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito; a2) vender, hipotecar, preñar, ceder, dar en pago o de otro modo gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales. En el supuesto de inmuebles y muebles cuyo registro hayan impuesto las leyes, se requerirá decisión asamblearia previa y favorable. El directorio tendrá facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y demás condiciones de esas operaciones; percibir, satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o contrato celebrado.- b) Dar o tomar en locación bienes muebles o inmuebles.-c) Operar con Bancos e Instituciones de crédito oficiales, privados o mixtos, creados o a crearse, en los cuales podrá tomar dinero en préstamo, con o sin prenda o hipoteca u otras garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad; realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto: Librar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, valores, cheques y otras obligaciones o instrumentos de crédito público o privado; firmar estos mismos documentos como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; pudiendo incluso girar en

descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos; constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos valores u otros depósitos constituidos a nombre de la Sociedad y, renovar, amortizar y cancelar letras de cambio, pagarés u otros papeles de comercio; d)Hacer y aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas y transigir; e)Formar Sociedades y disolverlas; f)Estar en juicio por la Sociedad pudiendo otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente; g)Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente, otorgando recibos y otros descargos; h)Concurrir a licitaciones públicas o privadas; i) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, presentar anualmente a la Asamblea la Memoria y el Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos que correspondan; proponer la distribución de dividendos y la formación de reservas especiales, disponer de esas mismas reservas si lo exigieran las circunstancias, el interés de los accionistas, el crédito o prestigio de la Sociedad.-Para el cumplimiento de todos estos actos, podrá actuar ante los organismos oficiales y/o privados que correspondan, y ante cualquier otra Institución en la cual fuere necesario actuar en el cometido de los negocios sociales, como también nombrar el personal de administración y explotación necesario, fijar sus remuneraciones y determinar sus atribuciones y destituirlo.- La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades y atribuciones del Directorio.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Representación legal: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente en caso de ausencia, incapacidad o impedimento del primero.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Fiscalización.-No hallándose comprendida la Sociedad en ninguno de los supuestos del artículo 299 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales se prescinde de la designación de Síndicos.-Los accionistas tendrán derecho de inspección y contralor de la administración en los términos del artículo 55 apartado primero de la Ley de Sociedades Comerciales mencionada.-En el supuesto de que, por aumento del capital, la Sociedad quedara comprendida en la previsión del artículo 299, inciso segundo de la Ley 19550, la Asamblea que lo disponga designar uno o más síndicos, titulares y suplentes, por el plazo de tres (3) años.- SANTA ROSA, de noviembre de 2013.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.

B. Of. 3090

**SANATORIO SANTA ROSA S. R. L.**  
**CESIÓN DE CUOTAS**

Ana María PICCA Escribana Pública hace saber: Que por esc. N° 175 del 12/06/2013 autorizada al F° 640, Registro 16 de Santa Rosa, La Pampa, Analía Olga MOLTENI, argentina, DNI 6.500.087, casada en primeras nupcias con Pedro Juan NOVARETTO cede Gratuitamente Leonardo Pedro NOVARETTO, argentino,

nacido el 25/10/1978, DNI 26.892.454, CUIL 20-26892454-0, soltero, medico, ambos con domicilio en Santiago Marzo N° 305 esquina Maestros Pampeanos de esta ciudad, la cantidad total de 9.202 cuotas sociales "SANATORIO SANTA ROSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en calle Mitre número 188 de esta ciudad, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad al número 83, folio 47, tomo 1, el 28 de diciembre de 1977.- Santa Rosa, de febrero de 2014.- Ana María PICCA, Escribana Pública.

B. Of .3090

### **SAN PEDRO S.C.A CESIÓN DE CAPITAL COMANDITADO**

La Sociedad "San Pedro S.C.A." inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa con fecha 26 de diciembre de 1994 en el libro de sociedades tomo V, folio 236/240, resolución 468, expediente 1138 en la matrícula 669; hace saber que por Escritura 52 del 30/01/2014, pasada ante el escribano Orlando Jorge LINARES, protocolo Reg. 23, en la Ciudad de Pergamino, partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires a su cargo, se instrumentó la PROTOCOLIZACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE CESIÓN DE CAPITAL COMANDITADO y ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE CAPITAL COMANDITADO.- VALQUINAVA S.A.: la que dice **I)** confirmación de cesión de capital comanditado, que a tal fin se transcribe íntegramente así y de tal manera queda elevado a escritura pública: "CONFIRMACIÓN DE CESION DE CAPITAL COMANDITADO. En Miami, Estado de Florida, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil trece, ante mí, Notario, comparece la señora María Luisa RIVERO ó RIVERO de POL, Argentina, nacida el 15 de agosto de 1938, de profesión jubilada, casada en primeras nupcias con Adolfo POL, titular de la libreta cívica de la República Argentina número 3.744776-F ...DICE: PRIMERO: Que era socia comanditada de la sociedad "San Pedro S.C.A." constituida por: escritura número 842 autorizada por el escribano de la Capital Federal Guillermo Peña, con fecha 31 de diciembre de 1953, al folio 4092 del protocolo del Registro número 172 a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 11 de febrero de 1954, bajo el número 38, Folio 437, libro 233 de Contratos Públicos y sus modificatorias. SEGUNDO: Que en virtud de no encontrarse el Instrumento por el cual se cedió el capital Comanditado, y del requerimiento de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, República Argentina, vengo por la presente a CONFIRMAR la cesión de 384.904 (trescientas ochenta y cuatro mil novecientos cuatro) cuotas partes de interés de \$1,00 de valor nominal cada una, que representaba el cien por ciento del Capital Comanditado de la firma San Pedro SCA con domicilio legal en Perú 536 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), República Argentina, efectuada el día 27 de diciembre de 2007, a favor de la sociedad extranjera VALQUINAVA S.A. inscripta en los términos del artículo 123 de la ley 19.550 en el Registro Público de Comercio a

cargo de la Inspección General de Justicia de la República Argentina, bajo el número 487 del Libro 57, Tomo B de Estatuto Extranjeras del 09/06/2004; representada en dicha oportunidad por el Sr. Gonzalo Pascual Arias, todo lo cual consta en los registros legales de la firma San Pedro SCA. TERCERO: Como consecuencia de la cesión relacionada, que fuera presentada y aceptada en el acta 27 de diciembre de 2007 fue informado y transcrito en el libro de Registro de Accionistas y Actas de Directorio número 1 de la sociedad San Pedro S.C.A., deslindo toda mi responsabilidad legal societaria y frente a terceros, a partir de dicho momento. CUARTO: Presente en este acto el señor Adolfo POL, español, documento nacional de identidad de la República Argentina número 93.206.726-N, casado en primeras nupcias con María Luisa RIVERO ó RIVERO de POL, confirma su consentimiento expreso con la cesión relacionada conforme al arto 1277 del código civil de la República Argentina. Leída a los comparecientes, en prueba de conformidad, la firman ante mí, de todo lo que doy fe.- Hay dos (2) firmas Adolfo Pol y María L Pol.- Hay dos (2) aclaraciones: ADOLFO POL y MARIA L POL" Certificadas sus firmas por Michel Nicolás, notario público del Estado de Florida, Estados Unidos de América, y debidamente apostillado, con fecha 15 de enero de 2014, bajo el número 2014-6568. Y **II)** Los señores Santiago Carlos Sánchez Horneros Vidales y Marcos Raúl Moronta, en sus caracteres de Administrador Único y Representante Legal, respectivamente, de la firma "VALQUINAVA S.A.", vienen por la presente a confirmar la aceptación de cesión de 384.904 (trescientas ochenta y cuatro mil novecientos cuatro) cuotas partes de interés de \$1,00 de valor nominal cada una, que representaba el cien por ciento del Capital Comanditado de la firma San Pedro SCA con domicilio legal en Perú número 536 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, República Argentina, efectuada el día 27 de diciembre de 2007, a favor de la sociedad extranjera VALQUINAVA SA inscripta en los términos del artículo 123 de la ley 19.550 en el Registro Público de Comercio a cargo de la Inspección General de Justicia de la República Argentina, bajo el número 487 del Libro 57, Tomo B de Estatuto Extranjeras del 09/06/2004; representada en dicha oportunidad por el Sr. Gonzalo Pascual Arias, todo lo cual consta en los registros legales de la firma San Pedro SCA- En este estado los comparecientes dan por ratificada y/o confirmada la mencionada cesión.- Santa Rosa, La Pampa, de febrero de 2014.-Hipolito Gustavo ALTOLAGUIRRE, Escribano Público.-

B. Of. 3090

### **C.I.C.A.R. CORPORACIÓN INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA REGIONAL**

General Pico, febrero de 2014

### **CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro estatuto social se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria, la cual se

llevará a cabo en nuestra sede, de la calle 13 n° 749 de la ciudad de General Pico, el día 28 de marzo de 2014 a las 20.30 hs. a los fines de considerar el siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Explicación de la necesidad de la convocatoria a Asamblea Extraordinaria.
- 2°.- Designación de dos asociados para firmar la correspondiente Acta de Asamblea.
- 3°.- Autorización a la Comisión Directiva a suscribir la Escritura de Permuta del inmueble donde funciona la sede de la asociación. Marcelo DE AMBROSIO, Presidente - Eduardo FERREYRA, Secretario.-

**Art. 16° inciso c) punto 2) del Estatuto:** Las Asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Una hora después de la fijada se reunirá legalmente con el número de socios presentes.

B. Of. 3090

#### VAS S.A.

Santa Rosa, febrero de 2014

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en sede social, sita en la calle Rivadavia 335, piso N° 2, oficina N° 2 de la ciudad de Santa Rosa- La Pampa, el día 3 de Abril de 2.014 a las 8,30 hs., para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1. Actuación del Vicepresidente de la sociedad, Ing. JORGE DAVID MATZKIN, en reemplazo del Presidente Cdr. MIGUEL GUILLERMO MATZKIN (clausula 9° del Contrato Social) y motivos de esa subrogación
2. Revocación de la designación de todos los actuales integrantes del Directorio de la sociedad, inclusive de su Presidente (conf. Artículo 256 de la LSC), con exposición de los motivos respectivos.
3. Designación de miembros titulares y suplentes de un Nuevo Directorio de la Sociedad.
4. Consideración y eventual aprobación de lo resuelto por el Directorio de la sociedad en su reunión del día 22 de enero de 2014, documentado en el Acta N° 18.
5. Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta de la presente Asamblea Extraordinaria. Jorge David MATZKIN, Vicepresidente.-

B. Of. 3090

#### SOCIEDAD RURAL

General San Martin, febrero de 2014

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los Señores Socios:

En cumplimiento de lo que disponen nuestros Estatutos Sociales, tenemos el agrado de invitarlo a Ud., a concurrir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 21 de Marzo del 2014 a las 19:30 horas en las Instalaciones de la Balanza de pesaje, con domicilio en calle Villa Alba s/n, de la localidad de General San Martín, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) Socios presentes para que conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, estado de Situación Patrimonial, Balance General, estado de Resultado y Cuadros Anexos, Informe del Síndico, Informe Anual, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2013.
3. Renovación Total de Cargos de la Comisión Directiva por el término de dos años.
4. Considerar asuntos relacionados con la Balanza de vuestro patrimonio, en cuanto a tarifa y su mantenimiento, también observar si las cuotas de socios merecen modificación.
5. Consideración y/o Aprobación Venta Terreno Ubicado en calle Sección Quintas nomenclatura catastral 1-74-01 - A-2-011, Partida 617247 URBANO, Datos Generales Parc. 23 Sub. P. 0 Has. 1 Has. 1 Áreas 19 Cent.A.92, A la Firma Industrias Químicas y Mineras T.I.M.B.O. SA Daniel Roberto KEIL, Presidente Nelson Oscar SAÑUDO, Secretario.-

B. Of. 3090

#### FEDERACIÓN PAMPEANA DE PELOTA

Santa Rosa, febrero de 2014

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES ASOCIADOS:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de nuestro Estatuto, llámese a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Marzo de 2.014 a las 16:30 horas en la Sede del Club Prado Español ubicada en 9 de Julio y Ayala de la localidad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) delegados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta en representación de la asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, correspondientes al Ejercicio Social cerrado al 31 de diciembre de 2.013.
- 3) Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de sus mandatos.

**Nota:** Para poder sesionar, la Asamblea requiere la presencia de la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto, transcurrida media hora con los miembros

presentes. GANCEDO Rogelio M., Presidente - PUGENER Norberto, Secretario.-

B. Of. 3090

### ASOCIACIÓN CIVIL AMÚN KAMAPU

Santa Rosa, febrero de 2014

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva tiene el grato deber de convocar a todos/as los/las socios/as activos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Marzo de 2014 a las 19 (diecinueve) horas en la sede social de la Entidad calle San Jorge 347 de Santa Rosa a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1º) Consideración y Aprobación de:
    - a) Memoria y Balance del ejercicio nº 1 del período 2013
    - b) Inventario General, Cuentas de Gastos y Recursos del período 2013 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
  - 2º) Determinación de la cuota social para el ejercicio número 2014.
  - 3º) Lineamientos de trabajo y acciones para el ejercicio 2014.
  - 4º) Designación de la Comisión electoral y Escrutadora de 1 (un) miembro titular y 1(un) miembro suplente.
  - 5º) Designación de 2 (dos) socios activos presentes para firmar el Acta de la Asamblea.
- Ricardo Luis CASO, Presidente -María Cristina ÉRCOLI, Secretaria -

Las asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

B. Of. 3090

#### ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR ESCOLAR N° 164

General Acha, febrero de 2014

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los socios de la Asociación Biblioteca Popular Escolar N° 164 a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 04 de Abril de 2014 a las 18,00 horas en Balcarce N° 173 de ésta ciudad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2. Elección de dos socios presentes en la Asamblea para que suscriban el Acta de la Asamblea.
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance

General e Inventario, Estado de Recursos y Gastos correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2013.

4. Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5. Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto, "las Asambleas se realizarán en el lugar y en la fecha y hora indicados en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después/ de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto".- BELLANTIG Roberto Enrique, Presidente - PRIETO Mónica, Secretaria.-

B. Of. 3090

#### ASOCIACIÓN CIVIL ADOPTAR LA PAMPA

Santa Rosa, febrero de 2014

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Civil Adoptar La Pampa convoca a la Asamblea Anual Ordinaria para el 28 de Marzo de 2014, a las 19 hs. en el local de la Unión Trabajadores de la Educación de la Pampa, sito en Avda. Belgrano Norte 243 de la ciudad de Santa Rosa, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- Consideración para su aprobación o modificación de la memoria, balance e inventario finalizado el 31 de diciembre de 2013.
  - Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
  - Elección de la Comisión Directiva por finalización de mandato: Presidente, Secretario, Tesorero, 2 (dos) Vocales Titulares y 2 (dos) Vocales Suplentes por el término de 2 (dos) años.
  - Elección de la comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato (Art. N° 20) de 2 (dos) miembros titulares y 1 (uno) suplente. Viviana CARBALO, Presidenta - Miriam VITTORI, Secretaria -
- B. Of. 3090

#### LAWN TENNIS CLUB Asociación Civil

Monte Nievas, febrero de 2014

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce a las veinte horas en calle España s/n de esta localidad para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1- Lectura del Acta de la Asamblea Ordinaria.  
 2- Consideración de la Memoria, Balances, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio comprendido entre el 01-01-2013 al 31-12-2013 e informe de Revisora de Cuentas.  
 3- Designación de dos socios para firmar el acta. Silvana Andrea PRIETO, Presidenta - Osvaldo Luis FUCHS, Secretario

B. Of. 3090

**ASOCIACION CLUB HIPICO Y SOCIAL  
 DON ROBERTO MORAN  
 ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO**

Santa Rosa, febrero de 2014

**CONVOCATORIA  
 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, según Acta N° 1, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo de 2014 a las 19:30 horas en la Sede Social, sitio en calle Av. San Martín n° 959 de la Localidad de Telén, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico 2013.-
- 2) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

**Nota:** La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Marcelo Alfredo BAZAN Presidente - Daniel Valerio BAZAN, Secretario.-

B. Of. 3090

**ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES  
 (APANI)**

Santa Rosa, febrero de 2014

**CONVOCATORIA  
 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

LA ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES (APANI) convoca a todos sus socios a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la calle Asunción del Paraguay 896 el día 21 de marzo de 2014 a las 19 horas para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea

- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2013
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva.

La Comisión  
 B. Of. 3090

**ASOCIACIÓN CULTURAL "JOSÉ HERNÁNDEZ"**

Colonia Barón, febrero de 2014

**CONVOCATORIA  
 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a lo dictaminado en el articulado de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados a la **Asamblea General Ordinaria** a llevarse a cabo el día Viernes 11 de Abril de Dos Mil Catorce a las 20:00 bs. en el edificio del Instituto "José Hernández" sito en la calle España N° 311 de esta localidad para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. - Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.- Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Económicos comprendidos entre el 01-01-2011 hasta el 31-12-2011, y del 01-01-2012 hasta el 31-12-2012..
3. - Renovación total de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva.
- 4.- Motivos por los que se realizó fuera de término.
5. - Elección de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea.

Los señores asociados están convocados en la fecha y hora anteriormente señalada en las instalaciones del edificio del Instituto "José Hernández", sito en la calle España N° 311 de la localidad de Colonia Barón (Teléfono 02333-476177) Ariel STAUDINGER, Presidente - Gustavo RAINHART, Secretario.-

**Nota:** Artículo 24: Las Asambleas se realizarán en el local y a la fecha y hora indicados en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

B. Of. 3090

**CLUB ATLÉTICO FERRO CARRIL OESTE**

General Pico, febrero de 2014

**CONVOCATORIA**

De conformidad a las disposiciones estatutarias contenidas en el Capítulo IV de nuestros Estatutos, se convoca a los Señores Asociados a la:

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

Que se llevará a cabo en la Sede Social de calle 17 N° 110 Oeste el día 28 de marzo de 2014 a las 19:00 Horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, a efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura del Acta Anterior.
- 2.- Designación de dos (2) Asociados para que en forma conjunta con Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea..
- 3.- Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio N° 79 finalizado el 31 de diciembre de 2013.
- 4.- Elección de tres (3) asociados para constituir la Junta Escrutadora de Votos, para la renovación de los miembros titulares de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

#### DISPOSICIONES ESTATUTARIAS

Si una hora después de la fijada en la convocatoria no se hubiese logrado reunir el número de Asociados Activos fijados en el Art. 29 de los Estatutos Sociales por falta de quórum, la Asamblea sesionará válidamente en segunda citación con el número de Asociados con derecho a voto que se encuentren presentes. Rubén RETEGUI, Presidente - Osvaldo H. RETEGUI, Secretario -

B. Of. 3090

#### ASOCIACIÓN SANTA ROSA VOLEY

Santa Rosa, febrero de 2014

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Santa Rosa Voley, Personería Jurídica Matrícula N° 1977, llama a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 2014 a las 20,30 Hs. en el domicilio legal de la misma, Maestros Pampeanos N° 170 para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2013 e informe del órgano de fiscalización. (Revisor de Cuentas).
2. Renovación total de autoridades por finalización de mandato
3. Determinación del valor de la Cuota Societaria.
4. Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.

**Artículo 30:** Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma del Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Alfredo Cesar TORRES, Presidente - Rubén Norberto GARCIA, Secretario -

B. Of. 3090

#### CLUB ATLÉTICO JUVENTUD UNIDA

Alpachiri, febrero de 2014

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Señoras, Señores socios:

De conformidad con las disposiciones estatutarias CONVOCASE A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse el día 30 de Marzo a las 16,30 horas, en nuestra Sede Social 9 de Julio 555 de Alpachiri La Pampa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

**Primero:** Lectura y puesta a consideración para su aprobación del Acta N° 229 correspondiente a la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el 23 de Marzo del año 2013.

**Segundo:** Consideración de la MEMORIA, BALANCE GENERAL E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, del Ejercicio comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2013.

**Tercero:** Renovación parcial de la Comisión Directiva por terminación de sus mandatos de Juan Rolando Delmas Presidente. Amílcar Williams Arias Tesorero. Heman Fabio Delmas Pro Tesorero. Aníbal Juan Sack Vocal Titular 1°. Alejandro Gigena Vocal Titular 3°.

**Cuarto:** Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por terminación de sus mandatos de Conrado Antonio Delmas y Hugo Aníbal Arias.

**Quinto:** Tratamiento de la cuota Social por el año 2014.

**Sexto:** Designación de dos socios para que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

Artículo vigésimo cuarto de los Estatutos: Las Asambleas se realizarán válidamente aún en los casos de reforma de los Estatutos y de disolución social sea cual fuera el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunido ya, la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Juan Rolando DELMAS, Presidente - Raimundo WERBACH, Secretario -.

B. Of. 3090

#### BIBLIOTECA POPULAR PROF. HISTORIADOR EROS D. NICOLA SIRI

Macachin, febrero de 2014

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Marzo de 2.014 a las 20.30 en las instalaciones de nuestra Sede Social, sita en Parodi 188, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria. Balance y Cuadro Demostrativo de Egresos y Recursos del Ejercicio 2.013, cerrado al 31-12-2013.

3. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea. Silvio Emanuel DIAZ, Presidente María V. WILBERGER DE BAUER, Secretaria.-

**Artículo N° 29.-** Las asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

B. Of. 3090

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE  
ABRAMO**

Abramo, febrero de 2014

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados.

De nuestra mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Abramo, invita a ustedes a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Marzo de 2014 a las 20,00 hs. en el local de nuestra institución sito en calle Almirante Brown N° 88 de la localidad de Abramo provincia de La Pampa para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- a) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta.
- b) Consideración y aprobación de Memoria, Estados Contables, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio N° 3 cerrado el 31 de diciembre de 2013.
- c) Elección de 5 (cinco) consejeros titulares y 1 (un) consejero suplente, 1 (un) revisor de cuentas titular y 1 (un) revisor de cuentas suplente, todos por finalización de mandatos.

Artículo 30°: Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma del estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Sr. HUIZENGA, Horacio Presidente Sra. GUITLEIN, Catalina Mercedes, Secretaria

B. Of. 3090

**BIBLIOTECA POPULAR  
MIGUEL ANGEL GOMEZ DRUMELL**

Santa Rosa, febrero de 2014

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados: De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Miguel Ángel Gómez Drumell, invita a ustedes a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Marzo de 2014 a las 18.00 hs. en la sede de nuestra institución, sita en calle Almirante Brown N° 1134 de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- a) Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta conjuntamente con el presidente y el secretario;
- b) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio N° 2 cerrado el 31 de diciembre de 2012 y al ejercicio N° 3 cerrado el 31 de Diciembre de 2013.

Transcurrida media hora del llamado a asamblea la misma será válida con los socios presentes y se desarrollará de acuerdo a lo estipulado en el estatuto de la asociación. Daniela Lis MAGGIO, Presidente Federico Roberto COSTABEL, Secretario -

B. Of. 3090

**CLUB GENERAL BELGRANO**

Santa Rosa, febrero de 2014

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y  
EXTRAORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social, se convoca a los asociados a la realización de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede central ubicada en la Avenida Belgrano N° 730 de la ciudad de Santa Rosa, para el día 22 de marzo del año 2014, a las 9 horas, para tratar el siguiente temario:

**ASAMBLEA ORDINARIA  
ORDEN DEL DÍA**

- 1°) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior;
- 2°) Designación de dos (2) socios presentes, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen y aprueben el Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria;
- 3°) Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, informe de la comisión Revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2013;
- 4°) Renovación del Vice-Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero y Vocales Titulares 2° y 4° de la Comisión Directiva. (Artículo 35°, del Estatuto).

De acuerdo a los Estatutos vigentes transcurrida una hora de la fijada, la Asamblea sesionara con el número de socios presentes.-

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA  
ORDEN DEL DÍA**

1°) Presentación proyecto complejo edificio deportivo y demás instalaciones, a fin de su aprobación y construcción.-

2°) Elección de dos (2) socios para que conjuntamente con el señor Presidente y Secretario, rubriquen el Acta de la Asamblea.-

Artículo 26° inciso d): "Resolver con facultad exclusiva sobre adquisición y enajenación de bienes raíces y sobre la constitución de derechos reales sobre ellos". Néstor Horacio ROSALES, Presidente - Claudio Daniel ROSALES, Secretario -

B. Of. 3090

### ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SANTA ROSA

Santa Rosa, febrero de 2014

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señores Socios:

Convocarse a **asamblea extraordinaria**, para el día 21 de marzo de 2014 a las 11 hs. en la sede de Villegas 741 para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

Explicación de la necesidad del llamado Asamblea Extraordinaria y modificación de estatuto.

La Comisión  
B. Of. 3090

#### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL DPTO. REALICO

Realico, febrero de 2014

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. asociados:

De acuerdo a lo dispuesto en el Art N° 24 de los Estatutos Sociales se convoca a la Asamblea Gral. Ordinaria a realizarse en la sede del Centro de Jubilados y Pensionados Dpto. Realicó sito en la calle Gobernador González 1257, Realicó -La Pampa el día 15 de abril de 2014 a las 18 horas para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

I Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior

I Designación de dos (2) socios para firmar el Acta (Art N° 24)

I- Consideración de Memoria Balance e Inventario, cerrados el 31 de diciembre de 2013 e Informe de los Revisores de Cuentas.

I- Designación de tres (3) socios para receptor votos (Art N° 24).

I- Elección parcial de la Comisión Directiva (Art. N° 30)

**Cargos a cubrir:**

Vice- Presidente-Pro-Secretario-Pro- Tesorero- Vocales titulares (2° - 4° - 5°) -Vocales suplentes (2° y 4°) Un revisor de Cuentas titular (2°) 2 revisores de cuenta suplentes (1° y 2°).

Luis GARAY, Presidente - Carlos Raúl ROMERO, Secretario.

#### DISPOSICIONES ESTATUARIAS

**Artículo N° 26:** No reuniéndose la mitad más uno de los socios de la Institución a la hora fijada para realizar la Asamblea, ésta se realizará con los socios que se hallen presentes, una (1) hora después de lo indicado- Establecido Art N° 26 de los Estatutos Sociales.

**Artículo N° 28:** Simultáneamente al tiempo de llamada a Asamblea se exhibirá en la Sede Social el padrón de los socios con derecho a voto. Las listas de candidatos al Acto Eleccionario deberán presentarse con siete días de anticipación a la realización de la Asamblea.

B. Of. 3090

### CONCURSOS LLAMADOS

#### EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Llama a concurso para cubrir los cargos de PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

- FISCAL GENERAL
- SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
- FISCAL GENERAL
- FISCAL
- JUEZ DE AUDIENCIA DE JUICIO
- DEFENSOR CIVIL

Requisitos según cargo: Arts. 43,58 y 92 Ley 2574

Entrega de Bases e Inscripción **del 17 al 21 de marzo de 2014 de 08:00hs a 12:00hs** en Secretaría del Consejo de la Magistratura Hipólito Yrigoyen n° 654 SANTA ROSA (La Pampa)

CONSULTAS: (02954) 451849 - 427086 - 451817 - [consejomagistratura-sec@juslapampa.gov.ar](mailto:consejomagistratura-sec@juslapampa.gov.ar)

Fecha tentativa de prueba de oposición y entrevista personal: 30 a 120 días con posterioridad a la aprobación de inscriptos

B. Of. 3090

#### RESULTADOS

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**Res. Pres. N° 019 -25-II-14- Art. 1°.-** Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 172/2.013, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

#### ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE XI –EQUIPISTA “B” CHOFER ESPECIALIZADO DE LA CARRERA PERSONAL OBRERO EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO –

## ZONA SUR DE CONSERVACIÓN.-

POSTULANTE	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL
Antonio Alfredo CAVERO	5,175/10	5,164/10	10,339/20